

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

"EVASIÓN FISCAL COMO CONSECUENCIA DEL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL"

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA:

INGRID ARIAN CERVANTES SÁNCHEZ

BAJO LA DIRECCIÓN DE LA LIC. MARIA ELISA VAZQUEZ SILVA



MEXICO, D.F., 2013.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSÉ VASCONCELOS" FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE DERECHO FISCAL Y FINANZAS PÚBLICAS.

Cd. Universitaria, D. F., 20 de mayo de 2013.

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DE LA U.N.A.M. Presente.

Por este conducto, me permito comunicar a usted, que la pasante CERVANTES SÁNCHEZ INGRID ARIAN bajo la supervisión de este Seminario, elaboró la tesis titulada "EVASIÓN FISCAL COMO CONSECUENCIA DEL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL".

Con fundamento en los artículos 8° fracción V del Reglamento de Seminarios, 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberse realizado conforme a las exigencias correspondientes, se aprueba la nombrada tesis, que además de las opiniones que cita, contiene las que son de exclusiva responsabilidad de su autor. En consecuencia, se autoriza su presentación al Jurado respectivo.

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los siete meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

A t e n t a m e n t e "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" Directora.

DRA. MARGARITA RALOMINO GUERRERO ACULTAD DE DERECHO



DEDICATORIAS

A mi mama, a la que agradezco infinitamente su amor y apoyo absoluto, por que siempre me ha dado las herramientas necesarias para salir adelante, por procurarme y darme valores, por sus desvelos, sacrificios y su esfuerzo infinito conmigo y en el hogar, por que como madre siempre ha sido extraordinaria, para mí, la mejor de todo el mundo.

A mi papa, por que su ejemplo me ha alentado a ser una gran profesionista y un buen ser humano, por que es un magnifico hombre y padre, me ha llenado de toda la confianza para crecer y madurar y por compartir conmigo toda su sabiduría.

A mi hermana, por que siempre ha sido ese soporte y sobre todo ese ejemplo épico de la superación a lo largo de mi vida, por su apoyo moral y económico incondicional, su amistad, consejos y enseñarme a amar a nuestra Universidad.

A mi hermano, por el ejemplo que me ha dado, porque es un gran hombre y un gran profesionista, por que me apoya cuando lo necesito y siempre esta al pendiente de mi y de toda la familia.

Al amor de mi vida, Giovani, por el amor, apoyo, ánimo y aliento que me ha dedicado, por que ha estado conmigo incondicionalmente, por que me auxilio completamente en todo, sin duda mi mayor sostén en este proceso, sé que juntos creceremos con éxito como grandes abogados pero sobre todo como pareja.

A ustedes muchas gracias, son mi razón de felicidad, los amo con todo el corazón.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Arian

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi amada Universidad Nacional Autónoma de Mexico y por supuesto a la Facultad de Derecho, que me permitieron formarme como profesionista, es un honor ser egresada de tan magnifica Institución.

A mi asesora de tesis, la Lic. Elisa Vázquez, por aceptar dirigir mi tesis y apoyarme con el desarrollo de la misma, así como su tiempo, constancia y dedicación.

A mi Abuelita, tíos, primos y cuñados por su procuración y aliento.

A mis amigos, porque siempre creyeron en mí y me animaron para culminar con éxito.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Arian

EVASIÓN FISCAL COMO CONSECUENCIA DEL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL

INDICE

• INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1

PRINCIPIOS GENERALES DE LOS IMPUESTOS

1.1 Definición de Impuesto	1
1.2 Fundamento Constitucional	3
1.3 Principios Generales de los Impuestos	4
1.3.1 Principios Constitucionales	4
1.3.1.1 Principio de Legalidad	4

1.3.1.2 Principio de Generalidad	8
1.3.1.3 Principio de Obligatoriedad	9
1.3.1.4 Principio de Proporcionalidad	10
1.3.1.5 Principio de Equidad	11
1.3.1.6 Principio de Vinculación con el Gasto Público	13
1.3.1.7 Principio de Irretroactividad	14
1.3.2 Principios Teóricos de Adam Smith	16
1.3.2.1 Principio de Justicia	16
1.3.2.1.1 Principio de Generalidad	17
1.3.2.1.2 Principio de Uniformidad	17
1.3.2.2 Principio de Certidumbre	18
1.3.2.3 Principio de Comodidad	18
1.3.2.4 Principio de Economía	19
1.4 Clasificación de los Impuestos	20
1.4.1 En razón del objeto	20
1.4.2 En razón del sujeto	21
1.4.3 En razón de la actividad gravada	21
1.4.4 En razón a la proporción con base al cálculo	21
1.4.5 En razón a su temporalidad	22
1.4.6 En razón al sujeto activo	22

1.5.1 Sujetos	24
1.5.1.1 Sujeto Activo	24
1.5.1.2 Sujeto Pasivo	25
1.5.1.3 Tercero Auxiliar	28
1.5.2 Objeto	28
1.5.2.1 Hecho Imponible.	29
1.5.2.2 Hecho Generador	29
1.5.3 Obligaciones	30
CAPITULO 2	
EL COMERCIO INFORMAL	
2.1 Antecedentes	32
2.1.1 Época Precolonial	32
2.1.2 Época Colonial	36
2.1.3 Época del México Independiente	39

2.1.4 Época Pos Revolucionaria......41

2.2 Aspectos Generales......42

1.5 Elementos esenciales de los impuestos......23

2.2.2 Clasificación del Comercio Informal	47
2.2.2.1 Comercio Informal de Subsistencia	47
2.2.2.2 Comercio Informal de Rentabilidad	48
2.2.3 Tipos de Comercio Informal en México	49
2.2.3.1 Comercio Ambulante	49
2.2.3.2 Comercio en puestos fijos y semifijos en la vía pública	49
2.2.4 Causas Generadoras del Comercio Informal	52
2.2.4.1 Desempleo	52
2.2.4.2 Inmigración a la Ciudad de México	53
2.2.4.3 Reglamentación comercial excesiva y compleja	54
2.2.4.4 Participación de las Empresas	55
2.2.4.5 Obligación Fiscal	57
2.2.5 Consecuencias del Comercio Informal	58
2.2.5.1 Inseguridad Pública	58
2.2.5.2 Deterioro al medio ambiente y zonas urbanas	59
2.2.5.3 Salud Pública	59
2.2.5.4 Situación laboral marginable	60
2.2.5.5 Evasión Fiscal	64
2.3 Regulación de la figura del Comercio Informal en el Distrito Federal	64
2.4 Estadísticas	73

CAPITULO 3

EVASIÓN FISCAL

3.1 Evasión Fiscal	80
3.2 Elusión Fiscal	85
3.3 Clasificación de la Evasión Fiscal	86
3.4 Causas Generadoras	88
3.4.1 Estructura del Sistema Tributario	88
3.4.2 Imposición Excesiva de Impuestos	93
3.4.3 Falta de Conciencia Tributaria o Cultura Fiscal	95
3.4.4 Ineficacia de la Autoridad Fiscal	97
3.5 Consecuencias de la Evasión Fiscal	99
3.6 Formas de Evasión Fiscal	100
3.7 Regulación de la Evasión Fiscal	102
3.8 Evasión Fiscal del Comercio Informal	108
3.9 Evasión del ISR así como el IVA por el ejercicio del Comercio	
el Distrito Federal	113

CAPITULO 4

PROPUESTA DE REGULACIÓN A LA EVASIÓN FISCAL DERIVADA DEL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1 Investigación de Campo119
4.1.1 Objetivos120
4.1.2 Cobertura Geográfica y Población120
4.1.3 Resultados121
4.2 Propuesta de regulación a la Evasión Fiscal derivada del Comercio Informal en el Distrito Federal126
4.2.1 Incorporación un Régimen especial para tratar a los comerciantes informales en la LISR
4.2.1.1 Obligación de inscribirse en el RFC mediante un procedimiento eficaz y simple
4.2.1.2 Creación de un Sistema de determinación del impuesto a pagar claro y accesible
4.2.2 Pago de un permiso para comerciar en la vía publica dependiendo del ingreso mensual de cada comerciante131
4.2.3 Determinar los giros permisibles para comerciar en el Distrito Federal132
4.2.4 Que los productos o servicios objeto del comercio sean lícitos y acrediten la legal procedencia de los productos
4.2.5 Obligación de exhibir la identificación de cada comerciante autorizado133
4.2.6 Otorgar un programa de Seguridad Social básica los comerciantes134
4.2.7 Establecer espacios determinados para que ejerzan el comercio134

4.2.8 F	Respeto a lo	s der	echos básico	s de	los t	rabajadores		135
	_						incorporados	
4.3 lm	pacto Socia	al						137
4.4 lm	pacto Políti	ico		••••				138
4.5 lm	pacto Econ	ómic	;o	••••				139
• CON	CLUSIONES	S						141
• BIBL	IOGRAFIA.							145
• ANE	xos							157

INTRODUCCIÓN

Esta tesis tiene como objetivo el estudio de la evasión fiscal derivada del comercio informal en el Distrito Federal, tema de gran importancia, puesto que se ha convertido en la actividad que utilizan como medio de subsistencia los mexicanos que se encuentran en situaciones que les obligan al auto empleo informal, además que el impacto económico es desmesurado pues queda fuera la contabilidad de las cuentas nacionales. Vemos que este comercio genera también consecuencias que afectan a la sociedad, pues perjudican elementos como el transito en la vía pública, cuestiones de seguridad, sanidad, conservación de espacios culturales urbanos, entre otros.

El fundamento juridico de esta investigación se encuentra establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que es obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; probándose en el desarrollo de este estudio que el comercio informal viola esta disposición constitucional.

Así mismo se tiene como objetivo buscar una solución que logre generar un orden social y económico así como alcanzar la democracia educativa de acuerdo a lo establecido en la fracción segunda, inciso a), del artículo tercero de nuestra Carta Magna "... considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

La motivación a realizar este tema de investigación surge por que considero que representa un problema difícil al cual no se le ha podido dar solución, de la misma forma, deseo hacer una aportación a la investigación profesional en materia fiscal ya que éstos temas han sido poco profundizados y es necesario su estudio para conseguir un recurso que regule al comercio informal, pues no es mi pretensión conseguir que se impugne, solo incorporarlo a una regulación eficaz.

A través del estudio, observación y análisis del comercio informal en el Distrito Federal, se pretende demostrar que la ausencia de información, regulación y exigibilidad por parte de las autoridades al comercio informal así como los factores sociales sobre el desempleo y educación, generan evasión fiscal; también se persigue revelar que el tratamiento de los comerciantes informales es desigual a los comerciantes legalmente establecidos. Para esto se utilizaran los métodos de investigación documental, por medio de la doctrina, hemerografía, legislación, diccionarios, sitios web y tesis; así como empírica con el procedimiento de realización de encuestas.

Esta tesis se conforma por el desarrollo de cuatro capítulos, comenzando por el estudio de los impuestos y sus generalidades, esto con la finalidad de comprender la obligación que tenemos todos los mexicanos de contribuir al gasto público, además de conocer los derechos que como contribuyentes tenemos y que están fundamentados por los principios generales que nuestra Constitución nos rige.

En el segundo capitulo se estudia al comercio informal, iniciando por sus antecedentes históricos con la finalidad de revelar las características con las que se ha venido desarrollando, continuando con sus generalidades, causas,

consecuencias y regulación, con el objetivo de reflexionarlo para vincularlo con la evasión fiscal.

Seguimos con el tercer capitulo, donde se analiza la evasión fiscal desde un enfoque jurídico tributario, para conocer de que forma la práctica del comercio informal produce la evasión fiscal de impuestos y obligaciones fiscales a las que se encuentran obligados a cumplir y la identificación de éstas dentro de la legislación mexicana.

Por ultimo se realiza una propuesta para regular al comercio informal con el objetivo de unificar y determinar en un marco regulatorio a este comercio, para así poder controlarlo y recaudar los ingresos que el Estado a dejado de percibir a causa de ello; en este ultimo capitulo nos apoyaremos de una investigación de campo, por lo que se entrevistaron a 100 comerciantes informales con la finalidad de comprender sus características generales, como lo ejercen y el conocimiento que tienen sobre las obligaciones fiscales que las leyes nos disponen.

EVASIÓN FISCAL COMO CONSECUENCIA DEL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO 1

PRINCIPIOS GENERALES DE LOS IMPUESTOS

1.1 Definición de Impuesto.

El concepto del impuesto ha evolucionado a través del tiempo, pues desde épocas pasadas no había una noción precisa del gasto público y del Estado en sí, sin embargo en la actualidad ya contamos con teorías, disposiciones, jurisprudencias, leyes, etc., que no solo buscan definirnos la figura del impuesto, también justificarla, fundamentarla y establecer su correcta aplicación, es por ello que en este capitulo se comprenderán las características y generalidades del impuesto, para así tener un marco general y poder desarrollar el objetivo de la presente tesis.

Empecemos por la definición del impuesto que establece, el Código Fiscal de la Federación (CFF), en su artículo 2, fracción I, los impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean

distintas a las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo (aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos).

Raúl Lobato Rodríguez nos menciona que la definición que nos da el CFF, no es una definición como tal, ya que no nos expresa con precisión la naturaleza del impuesto, además que la definición es común a todos los tributos, pues todos son contribuciones que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica de hecho que dispone cada ley. Sin embargo nos define al impuesto como: "... la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato".¹

Luigi Einaudi nos define que "... el impuesto es el medio con el cual el Estado crea nuevos valores: seguridad, justicia, defensa nacional, cultura, sanidad...". Considero que estos valores que el autor menciona son los medios por los cuales se crea la infraestructura necesaria para el funcionamiento gubernamental de México, ya que se requiere de instancias que atiendan aquellos sectores necesarios para la supervivencia de los habitantes.

Seligman comenta que "Un impuesto es una contribución forzada de una persona por el gobierno, para costear los gastos realizados en intereses comunes sin referencia a los beneficios especiales prestados".³

Asi mismo Manuel de Juano, conceptúa al impuesto en el mismo sentido, "Es una obligación pecuniaria que pesa sobre las personas por su calidad de integrantes de un Estado, requerida legalmente según normas fundamentales del mismo y muy especialmente conforme a los principios de igualdad, generalidad y uniformidad, cuya recaudación debe destinarse a satisfacer y costear las

² EINAUDI, Luigi, Mitos y Paradojas de la Justicia Tributaria, 3ª ed., Edit. Ariel, Barcelona, España, 1959, pág. 18.

.

¹ LOBATO Rodríguez, Raúl, Derecho Fiscal, 2ª ed., Edit. Harla, México D.F., 1998, pág. 61.

³ SELIGMAN, citado por Armando Porras y López, Derecho Fiscal, Edit. Textos Universitarios, México, D.F., 1967, pág. 51.

necesidades y servicios públicos... y que se exige a tales personas atendiendo a la capacidad por tener bienes o rentas en el Estado al que pertenecen". 4

En un marco general tenemos que el impuesto es una prestación pecuniaria coactiva derivada de un acto soberano de imposición unilateral a cargo de los gobernados, sujeto a principios de generalidad, obligatoriedad, igualdad, proporcionalidad y capacidad contributiva que tienen como fin la satisfacción de necesidades sociales mediante el gasto público.⁵

Analizando los conceptos de los autores antes mencionados, veamos que el impuesto es una contribución en principio, y ésta es una aportación económica impuesta por el Estado, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, lo deben pagar personas físicas o morales, nacionales y extranjeras que se encuentren el la situación jurídica o de hecho previstas en las leyes, es una obligación que no implica beneficio directo o inmediato, esta recaudación debe ser destinada al gasto público y es exigible dependiendo de la capacidad económica de cada contribuyente. Atendiendo a la definición del CFF el impuesto está definido por exclusión, estableciendo que son aquellos que no son aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras o derechos.

1.2 Fundamento Constitucional.

El fundamento constitucional del impuesto lo vemos establecido en el artículo 31, fracción IV de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que a la letra dice:

⁴ DE JUANO, Manuel, Curso de Finanzas y Derecho Tributario, TOMO II, Edit. Molachino, Rosario, Argentina, 1964, págs. 33 y 34.

⁵ *Cfr.*, URESTI Robledo, Horacio, Los impuestos en México, Tax Editores Unidos, México, D.F., 2002, pág. 71.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: ...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Regulación que analizaremos con posterioridad ya que de este artículo se desprenden los principios constitucionales más importantes de los impuestos.

1.3 Principios Generales de los Impuestos.

1.3.1 Principios Constitucionales.

Estos principios son aquellas normas que nuestra Constitución establece para que el ejercicio en materia fiscal sea legal, eficaz y seguro para los gobernados.

1.3.1.1 Principio de Legalidad.

El artículo 31, fracción IV constitucional, anteriormente citado, es fundamento de este principio, con ello observamos la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público, es decir pagar los impuestos a los que estamos obligados; reconoce como sujetos activos de los impuestos a la Federación, Distrito Federal, Estado y Municipios, solo el Estado y Municipio donde resida el particular es el facultado para gravar; todas las imposiciones tributarias deben estar establecidas por medio de leyes y debe ser de forma proporcional y equitativa, conceptos que mas adelante se explicarán.

Ricardo Guastini nos indica que "... Se llama principio de legalidad aquel en virtud del cual los poderes públicos están sujetos a la ley, de tal forma que todos sus actos deben ser conforme a la ley, bajo la pena de invalidez. Dicho de otra forma: es invalido todo acto de los poderes públicos que no sea conforme a la ley". ⁶

El principio de legalidad de los impuestos nos dice que la obligación constitucional de contribuir al gasto público debe estar establecida en ley. No obstante, este principio además nos refiere que es necesario que las leyes señalen los elementos de las contribuciones.

Relativo a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) nos indica que esté artículo no solo nos obliga a contribuir a los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que sean establecidos en leyes, sino también exigiendo a que los elementos esenciales de los impuestos estén consignados de manera expresa en ley para que asi no haya margen de arbitrariedad de las autoridades, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, para que estás solo les puedan aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo pueda en todo momento conocer la forma de contribución.

Sánchez Gómez nos expresa que la ley que establece la obligación de contribuir debe señalar los elementos de la misma, los cuales son: el objeto, la base, la cuota o tarifa, el periodo para pago, forma de pago, exenciones, extinción de la obligación, autoridad a quien se le debe pagar, la determinación y los medios de defensa legal en caso de inconformidad de los particulares, esto genera "... certidumbre y fijeza a la obligación fiscal, así como un firme respeto a los derechos de los particulares frente al Poder Público". 7

⁷ SANCHEZ Gómez, Narciso, Derecho Fiscal Mexicano, Edit. Porrúa, México, D.F., 1999, pág.143.

-

⁶ GUASTINI, Ricardo, Estudios de teoría constitucional, Edit. Distribuciones Fontorama, México, D.F., 2001, pág. 117.

Mauricio Yesaki manifiesta que este principio se sustenta en el aforismo *nullum tributum sine lege,* es decir tanto las contribuciones como sus elementos deben estar establecidos en ley, para brindar seguridad jurídica al particular y no dar margen a las arbitrariedades de las autoridades fiscales.⁸

Ahora bien, hablemos de éste principio en el acto administrativo en materia fiscal, Uresti Robledo indica que "La garantía consiste en que los impuestos deben estar previstos en un acto formal y materialmente legislativo...". Los fundamentos constitucionales referentes a éste, son los siguientes:

Artículo 14, fracción II:

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Este artículo nos da la garantía de seguridad y legalidad, ya que no pueden transgredirse nuestros derechos a menos de que haya sido determinado por un procedimiento ante tribunales, cumpliendo con formalidades y conforme a las leyes respectivas, es decir que las autoridades fiscales solo deben cobrarnos una contribución a la que estamos obligados, solo si es requerido y exigido mediante juicio, así mismo de éste se desprende el principio o garantía de audiencia.

Artículo 16, fracción I:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

⁸ Cfr., YESAKI Yanome, Mauricio, Compendio de Derecho Fiscal, Edit. Porrúa, México, D.F., 2002, pág. 95.

URESTI Robledo, op.cit., pág. 112.

De esta disposición, entendemos que las autoridades fiscales deben estar sujetas a iniciar los procedimientos tributarios por escrito, así como la verificación de su competencia, su fundamentación y motivación, que sea dirigido al actor o su representante legal, así como la oportunidad de ser escuchado en defensa propia.

Refiriéndonos al artículo anterior, el Tribunal Colegiado de Circuito (TCC) expone en tesis que, hablando de un acto de molestia a un particular, en este caso un cobro fiscal, éste debe ser fundado y motivado, entendiendo por fundamento formal que debe de señalarse el precepto legal en que se funda el acto y por motivación formal la exposición de los hechos que hacen que cada caso se encuadre en la hipótesis de la norma.

Toda la actividad tributaria se rige esencialmente por el principio de legalidad, pues sostiene que todas sus funciones, actos, operaciones y demás tareas encomendadas a su cargo, deben estar debidamente fundadas y motivadas para brindar seguridad jurídica a los particulares ya que además dirigen sus determinaciones, resoluciones o acuerdos. Este principio conduce a todas las autoridades fiscales a que realicen solo lo que establece la ley, así como su correcta aplicación evitando el abuso o desvío del poder, la desproporción, la arbitrariedad, la ilegalidad en perjuicio de los particulares, ya que estamos frente a una garantía de seguridad jurídica y en caso de quebrantarse podemos hacer valer los medios de defensa legal como son los recursos administrativos, el juicio contencioso administrativo y el juicio de amparo.¹⁰

Este principio primordialmente nos dice que las contribuciones deben estar establecidas en ley, así como el señalamiento de los elementos de cada una de ellas, además que todas las funciones, actos y operaciones de las autoridades fiscales deben estar fundadas y motivadas, aquí observamos principalmente que los actos de la autoridad deben ser apegados a la ley sin transgredir nuestros derechos, pues nos brinda seguridad jurídica en la aplicación de las leyes fiscales en el momento de ser causantes de las obligaciones previstas en las mismas. Este principio es el más importante ya que es un pilar entre los demás principios

¹⁰ Cfr., SANCHEZ Gómez, op.cit., págs.141 y 142.

constitucionales, como el de generalidad, obligatoriedad, proporcionalidad, equidad, vinculación con el gasto público e irretroactividad que veremos más mas adelante.

1.3.1.2 Principio de Generalidad.

Flores Zavala nos dice que "El principio de Generalidad no significa que todos deben pagar todos los impuestos, sino que todos los que tienen capacidad contributiva paguen algún impuesto. Sin embargo, este principio puede también aplicarse a cada impuesto individualmente considerado, y entonces debe interpretarse en el sentido de que el impuesto debe gravar a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, sin excepciones...". ¹¹

Asi mismo Uresti Robledo nos refiere que "El impuesto debe ser general es decir, que se aplique y obligue a todas las personas de similar situación, sin discriminación. De acuerdo al principio de generalidad todos los integrantes de una comunidad deben contribuir al sostenimiento de la organización estatal, conforme a su "capacidad contributiva". De tal forma que no es permisible individualizar un impuesto y aplicarlo en forma especial a persona o grupo predeterminado". 12

La SCJN nos refiere que la obligación de contribuir al gasto público establecida en nuestra Constitución, considera a todas las personas físicas y morales como obligadas, sin atender a criterios de raza, sexo, estado civil, etc., así el principio de generalidad tributaria configura la condición necesaria para lograr igualdad en la imposición y como un mandato dirigido al legislador tributario para que al tipificar los hechos imponibles de los diversos tributos, busque la riqueza donde se encuentre.

-

¹¹ FLORES Zavala, Ernesto, Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas, Edit. Porrúa, México, D.F., 2001, pág.179.

¹² URESTI Robledo, *op.cit.*, pág. 69.

En virtud de que el fundamento constitucional de los impuestos nos obliga a todos los mexicanos a contribuir de forma que dispongan las leyes, opino que tanto los mexicanos y extranjeros que nos encuadremos en cada ley respectiva de los impuestos estamos obligados a contribuir, esto no quiere decir, como nos explica Flores Zavala que todos debamos pagar todos los impuestos, solo aquellos que llevan acabo situaciones jurídicas de hecho generador de las leyes respectivas.

1.3.1.3 Principio de Obligatoriedad.

Uresti Robledo nos dice que "El impuesto es obligatorio como dispone el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política; lo que significa que de ninguna manera nace por acuerdo de voluntades, o dicho en otra forma, los sujetos obligados no lo son por la voluntad, sino por disposición de Ley que es un acto soberano. Es cierto que los gobernados voluntariamente pueden realizar el hecho que ha de ser gravado, pero en el momento en que su situación coincida con la hipótesis señalada por la Ley como generadora del crédito fiscal, nace la obligación de contribuir". 13

Este principio nos indica que quien realiza el hecho generador del crédito fiscal se obliga a pagar la contribución respectiva y por ley nace el derecho del Estado de cobrarla, toda obligación requiere de elementos, siendo los sujetos y el objeto, y a su vez la obligación fiscal tiene como objeto, el de dar, hacer o no hacer. ¹⁴

El principio de obligatoriedad es simple, pues solo nos dispone la obligación establecida por nuestra carta magna de contribuir a los recursos del Estado, esta nace cuando los particulares en calidad de sujetos pasivos en la relación juridico tributaria, realizan actos que la ley prevé como hechos imponibles y generan la obligación de pagar el impuesto que grave dicho acto.

_

¹³ URESTI Robledo, *op.cit.*, págs. 69 y 70.

¹⁴ *Cfr.,* RODRIGUEZ Mejía, Gregorio, "Obligaciones Fiscales", Revista Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 90., Año XXX, Septiembre-Diciembre, 1997, pág. 4.

1.3.1.4 Principio de Proporcionalidad.

Este principio es primordial y de suma importancia para el ejercicio de la potestad tributaria del Estado así como de la determinación de la obligación contributiva impuesta a los particulares, fundamento establecido por el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna, pues nos rige la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de forma proporcional y equitativa.

Arrioja Vizcaíno nos dice que este principio "... significa que los causantes deben contribuir a los gastos públicos en función de sus respectivas capacidades económicas, aportando a la Hacienda Pública una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, pero nunca una cantidad tal que su contribución represente prácticamente el total de los ingresos netos que hayan percibido, pues en este último caso se estaría utilizando a los créditos fiscales como un medio para que el Estado confisque los bienes de sus ciudadanos". 15

Reyes Vera, citado por Carrasco Iriarte nos dice que la proporcionalidad en una contribución se debe entender como el requisito previo que fija la Constitución federal al legislador ordinario para que la norma tributaria contenga calidad, cantidad, destino y rendimiento del gasto público, relación entre la contribución y el gasto público, que existan los elementos determinantes de la contribución y el gasto público y que la aplicación de éste sea haga debidamente.¹⁶

Los TCC expresan en tesis que la proporcionalidad tributaria se refiere a la capacidad económica de los contribuyentes, estableciendo una premisa de contribución conforme a la cual, quienes cuentan con mayores posibilidades económicas tributaran en forma cualitativamente superior a la de quienes tienen posibilidades más reducidas. Igualmente la SCJN expone que reconoce que los gobernados deben incurrir al sostenimiento de las cargas públicas en función de

¹⁶ *Cfr.*, REYES Vera citado por Hugo Carrasco Iriarte, Derecho Fiscal Constitucional, 4ª ed., Edit. Oxford, México, D.F., 2000, pág. 187.

¹⁵ ARRIOJA Vizcaíno, Adolfo, "Principios Constitucionales en materia fiscal", Revista Jurídica, Anuario del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana, No. 13, México, D.F., 1981, pág. 243.

sus respectivas capacidades, es decir quienes mas aptitud o capacidad reportan, deben contribuir de forma diferenciada y específicamente en mayor medida.

Pienso que este precepto establecido en nuestra Constitución es muy importante, coincido con Arrioja Vizcaíno, pues sostengo que este principio nos indica que la contribución a la que nos encontremos obligados a pagar deba ser respecto de nuestra capacidad contributiva, para que sea justo y en equivalencia al monto susceptible a gravar, para que asi los que tengan mayor capacidad económica contribuyan mas y viceversa.

1.3.1.5 Principio de Equidad.

Yesaki Yanome nos dice que el principio de equidad "... radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que, en consecuencia, deben recibir un mismo trato, lo que a su vez implica que las normas tributarias deben tratar de manera desigual a los que se encuentren en una situación diversa". 17

Sánchez Gómez refiere que "La equidad tributaria significa que el impacto del gravamen sea el mismo para todas las personas físicas y morales que están colocadas en la misma circunstancia contributiva, esto es, que si realizan iguales actos, tienen similares bienes o riqueza, deben ser tratados en igualdad de condiciones, en cuanto al deber de aportar una parte a su capital para cubrir el gasto público, y que esa equidad sea general, uniforme, justa y apegada a la legalidad, tratando igual a los iguales, y desigual a los desiguales, desde el punto de vista económico". 18

Uresti Robledo nos dice que "El principio de equidad tributaria radica esencialmente en la igualdad ante la ley de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los cuales deben recibir trato igual en cuanto a hipótesis de causación,

<sup>YESAKI Yanome, op. cit., pág. 99.
SÁNCHEZ Gómez, op. cit., pág. 147.</sup>

acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera".19

Este principio no implica que los sujetos pasivos se encuentren en todo momento y en cualquier circunstancia en condiciones de absoluta igualdad, sino que, se refiere a la igualdad jurídica de todos los que se ubiquen en la situación de hecho que los obligue fiscalmente.

Arrioja Vizcaíno nos dice que "... el Principio de Equidad va a significar... la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo crédito fiscal; los que, en tales condiciones, deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a la hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo a la capacidad económica de cada causante".20

La SCJN expresa que este principio no supone que todos los hombres sean iguales, con patrimonio y necesidades semejantes, ya que nuestra Constitución acepta y protege la propiedad privada, la libertad económica, entre otros derechos patrimoniales, donde se reconoce la desigualdad material y económica, el valor superior de este principio radica en evitar que existan normas que se proyectan sobre igualdades de hecho que discriminen sobre situaciones análogas.

Es claro que este principio tiene una similitud con el principio de generalidad, que ya ambos nos rigen la igualdad de trato de los contribuyentes frente a una situación de hecho similar establecida en la ley fiscal, es cierto que la igualdad no es absoluta, solo en las situaciones que se encuadren en el gravamen de un acto así como la producción del pago de un impuesto, y las consecuencias que genera éste; tanto derechos y obligaciones deben ser iguales para todos aquellos que se encuentran en la misma situación.

URESTI Robledo, op. cit., pág. 174.
 ARRIOJA Vizcaíno, op. cit., 1981, pág. 246.

No coincido con algunos autores ya que nos indican que las palabras proporcional y equitativa deben interpretarse conjuntamente, yo opino que los principios son independientes pues nos rigen cuestiones totalmente diferentes.

El principio de proporcionalidad es de acuerdo a la capacidad contributiva de cada contribuyente es decir este debe de ser equivalente en función a su percepción de ingresos. En cambio el principio de equidad nos habla de la igualdad ante la ley fiscal y depende de que los contribuyentes se encuadren en el supuesto juridico de dicha ley, a todos estos se les dará un tratamiento igual.

1.3.1.6 Principio de Vinculación con el Gasto Público.

Este principio también lo encontramos fundamentado en el artículo 31, fracción IV de la CPEUM que nos obliga a todos los mexicanos a contribuir al gasto público para atender a necesidades sociales, económicas y políticas, como lo es seguridad social, la educación y seguridad pública, la defensa nacional, la administración y procuración de justicia, construcción y mantenimiento de escuelas, hospitales, mercados, carreteras, caminos, investigación científica y tecnológica, la atención a desastres naturales, entre otras funciones públicas para los que son utilizados los recursos del gasto público.

El gasto público es de sentido social e interés colectivo, pues todo lo recaudado por las contribuciones y los tributos, debe ir destinado a la satisfacción de las necesidades o demandas de la población.

La fuente del gasto público es el Presupuesto de Egresos de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios. El Estado necesita recursos para la satisfacción de sus necesidades, estos recursos son denominados Gasto Público, la orientación, destino y el tipo de gasto se detalla en el Presupuesto de Egresos, en este se especifica el monto y el destino de estos recursos económicos que el

Estado necesita cada ejercicio fiscal para la realización de sus funciones publicas.21

Flores Zavala indica que el gasto público no solo es encaminado a la satisfacción de necesidades colectivas, sino también individuales por ejemplo una pensión, una indemnización a un particular por actos indebidos de los funcionarios, etc.²² Y Juan Sánchez indica "... que si bien se ha reconocido que la creación de contribuciones tiene un fin recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, éstas también pueden servir como instrumentos de política financiera, económica y social para impulsar o inhibir la realización de ciertas actividades en las que tenga interés el Estado Mexicano. Ello se ha denominado fines extrafiscales de las contribuciones...". 23

El fin de este principio es la vinculación de nuestras contribuciones al gasto público como garantía de seguridad y legalidad de que estos recursos del Estado serán destinados para atender a nuestras necesidades, para el funcionamiento de los procesos vitales de nuestro país, si bien es cierto que es de carácter colectivo y social, también lo es para atender las necesidades de un particular; este principio en resumen obliga a los impuestos a ser recaudados para este fin, dándonos la certeza del destino al gasto público.

1.3.1.7 Principio de Irretroactividad.

El principio de irretroactividad es explicado por Sánchez Gomez de la siguiente forma: "Según el cual, las normas jurídicas fiscales no deben ser aplicadas a los hechos que se realizaron antes de la entrada en vigor del precepto jurídico respectivo, de tal manera que su observancia debe cumplirse a partir del día siguiente de que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta

²¹ Cfr. Presupuesto de Egresos de la Federación, disponible en: http://www.shcp.gob.mx/ EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf, 10 de Octubre de 2012.

²² Cfr., FLORES Zavala, op. cit., pág. 217.

²³ SÁNCHEZ, Juan Manuel Ángel, "Principios Constitucionales de las Contribuciones", Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, disponible en: http://www.tfjfa.gob.mx/investigaciones /pdf/principiosconstitucionalesdelascontribuciones.pdf, 10 de Septiembre de 2012.

del Gobierno del Estado respectivo, obrando hacia el presente y futuro de que surta efectos jurídicos...".24

Ponce Gómez nos dice que el principio de la no retroactividad significa que el legislador que expide la ley y el juez que la aplica no puede despojar a los individuos de los derechos llamados adquiridos.²⁵

Uresti Robledo expone que "La prohibición de aplicar las leyes retroactivamente se enfoca a los actos mediante los cuales se afecta una situación pasada respecto a la aplicación de una Ley nueva; pero también implica que una ley pueda ser declarada retroactiva por regular situaciones ocurridas en el pasado bajo la vigencia de otras disposiciones jurídicas. Es decir, que la garantía protege de actos administrativos y legislativos, incluso los jurisdiccionales cuando se funden en una Ley posterior".26

Las leyes impositivas solo se aplicaran a situaciones que la ley señale como hecho generador de la obligación fiscal que sean realizadas con posterioridad a su vigencia, si una ley pretendiera aplicar el impuesto a una situación realizada con anterioridad, será una ley retroactiva.²⁷

Vemos en nuestro fundamento constitucional del artículo 14, dice que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, asi como que el procedimiento ante un tribunal previamente establecido debe ser de acuerdo a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Refiriéndonos a este principio simplemente nos brinda seguridad ordenamiento juridico, ya que no se nos debe aplicar una ley sobre un hecho que es anterior a su vigencia, para así hacer mas justa la expedición de la justicia.

²⁵ Cfr.. PONCE Gómez, Francisco, et al, Derecho Fiscal, 12^a ed., Edit. Limusa, México, D.F., 2009, pág. 61. ²⁶ URESTI Robledo, *op. cit.*, pág. 218.

²⁴ SÁNCHEZ Gómez, op. cit., pág. 157.

²⁷ Cfr., OSORNIO Corres, Francisco Javier, Aspectos Jurídicos de la Administración Financiera en México, Edit. UNAM, México, D.F., 1992, págs. 61 y 62.

1.3.2 Principios Teóricos de Adam Smith.

Adam Smith fue un economista y filosofo escocés, exponente de la economía clásica, en 1776 publica una obra llamada "La Riqueza de las naciones" dedicando en su V libro de la investigación a los impuestos, considero que son aspectos importantes que deben regirse y respetarse para así generar un sistema tributario eficaz y justo, cabe señalar que estos principios doctrinarios son iguales a los impuestos por nuestra constitución antes expuestos, es por ello la importancia de tratarlos en el presente capítulo.

1.3.2.1 Principio de Justicia.

Adam Smith nos expresa que "Los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivas aptitudes, es decir, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal. Los gastos del gobierno, en lo que concierne a los súbditos de una gran nación, vienen a ser como los gastos de administración de una gran hacienda respecto a sus copropietarios, los cuales sin excepción, están obligados a contribuir en proporción a sus respectivos intereses. En la observancia o en la omisión de esta máxima consiste lo que se llama igualdad o desigualdad de la imposición...".²⁸

Este principio se refiere a que los habitantes de una nación deben contribuir al gasto del gobierno para su sostenimiento, en forma proporcional y equitativa de acuerdo a la capacidad económica de cada individuo.²⁹

Es decir que todos debemos de contribuir de forma proporcional al gasto público, ya que la igualdad o desigualdad de la imposición, depende de la aplicación de éste a la imposición tributaria.

²⁸ SMITH, Adam, Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones, traducción de Gabriel Franco, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1958, pág. 726 y 727

⁹ Cfr., PONCE Gómez, op. cit., pág. 63.

De éste se desprenden dos subprincipios el de generalidad y el de uniformidad, Adam Smith no los menciona claramente en su estudio como tal, pero la doctrina lo ha desglosado asi, para su mejor comprensión.

1.3.2.1.1 Principio de Generalidad.

Lobato Rodríguez nos dice que "... el impuesto sea general significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincide con la hipótesis que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, es decir, que cualquier persona pueda adecuarse a la hipótesis normativa; como excepción, sólo deberán eliminarse aquellas personas que carezcan de capacidad contributiva...". 30

Este principio no indica una generalidad estricta, es decir no a todas las personas por igual, si no los que tienen capacidad contributiva y se encuadren en la hipótesis normativa.

1.3.2.1.2 Principio de Uniformidad.

Siguiendo con las palabras de Lobato Rodriguez, expresa que "... el impuesto sea uniforme significa en principio que todas las personas sean iguales frente al tributo...". 31

El principio de Uniformidad aplicado a los impuestos, significa que se debe de tratar por igual a los causantes de dicho impuesto, de acuerdo a la ley que lo determina, es decir el impuesto debe gravar de forma proporcional a la capacidad contributiva de cada contribuyente.

³⁰ LOBATO Rodriguez, op. cit., pág. 62.

³¹ *Ibídem*.

1.3.2.2 Principio de Certidumbre.

Adam Smith nos dice al respecto que "El impuesto que cada individuo ésta obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adeudada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente que para cualquier otra persona sujeta a la obligación de contribuir estará más o menos sujeta a la férula del recaudador, quien puede muy bien agravar la situación contributiva en caso de malquerencia, o bien de lograr ciertas dádivas, mediante amenazas...".³²

Este principio consiste en que toda la ley que determine la obligación al pago de un impuesto debe señalar con precisión, claridad y firmeza los elementos esenciales de éstos para evitar que existan actos arbitrarios por parte de la autoridad. Es decir los impuestos que las leyes nos obligan a pagar deben contener los elementos esenciales de estos, para garantizarnos seguridad y legalidad sobre la aplicabilidad de estos.

1.3.2.3 Principio de Comodidad.

Adam Smith comenta que "Todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la manera que sean más cómodos para el contribuyente. Un impuesto sobre la renta de las tierras o de las casas, pagadero en el momento mismo en que el dueño las cobra, se percibe con la mayor comodidad para el contribuyente, pues se supone que en esa época se halla en mejores condiciones de satisfacerlo. Los impuestos que recaen sobre aquellos bienes de consumo que, al mismo tiempo, son artículos de lujo, vienen a pagarse definitivamente por el consumidor y de una manera muy cómoda para él...". 33

³² SMITH, *op. cit.*, pág. 727.

³³ İbídem.

Se refiere a que todo impuesto debe ser recaudado en la época y en la forma que mas convenga al contribuyente para así efectuar su pago. Es decir "... deben acogerse aquellas fechas o periodos que, en atención a la naturaleza del gravamen, sean más propicias y ventajosas para que el causante realice el pago".34

Este principio trata sobre las formas y épocas de pago que las leyes de los impuestos nos establecen pero considerando los tiempos de pago y los medios para beneficiar al particular a cumplir con su obligación tributaria.

1.3.2.4 Principio de Economía.

Adam Smith expone que "Toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan al Tesoro público, acortando el periodo de exacción lo más que se pueda...".35

Es decir, este principio pretende que se gaste poco en los actos de recaudación, para que así se obtenga un mayor presupuesto para el gasto público, que la diferencia de lo que contribuimos y el total recaudado, menos los gastos de recaudación sea lo mas pequeña posible.

LOBATO Rodríguez, op. cit., pág. 62.
 SMITH, op. cit., pág. 727.

1.4 Clasificación de los Impuestos.

1.4.1 En razón del objeto.

• Impuestos directos. Sánchez Piña nos dice que "Son impuestos directos, aquellos que no permiten que el sujeto pasivo pueda trasladarse a terceras personas, sino que producen su efecto al patrimonio propio del sujeto que lo cubre".36

Lobato Rodriguez expresa que "... son impuestos directos aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación puesto que no lo puede recuperar de otras personas...". 37

Los Impuestos directos gravan rendimientos y no se repercuten, es decir gravan directamente las fuentes de riqueza del sujeto pasivo específicamente.

• Impuestos indirectos. Siguiendo el criterio de Sánchez Piña, "Son impuestos indirectos, al contrario de los impuestos directos, todos aquellos que permiten que el sujeto pasivo pueda trasladar a terceras personas la carga tributaria, trayendo como consecuencia que no se vea afectado su patrimonio".38

En palabras de Lobato Rodriguez son: "... los que sí pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas...".39

Los impuestos indirectos gravan consumos y se repercuten, es decir no recae sobre los ingresos principales, si no en un producto o servicio que se consume por el causante final.

Cabe mencionar que la clase de impuestos determinados por el Estado, principalmente son directos e indirectos, las demás clasificaciones a las que atenderemos son meramente doctrinarias.

³⁶ SANCHEZ Piña, José de Jesús, Nociones de Derecho Fiscal, 9^a ed., Edit. Pacj, México, D.F., 2009, pág. 93.

³⁷ LOBATO Rodriguez, *op. cit.*, pág. 67. ³⁸ SANCHEZ Piña, *op. cit.*, pág. 93.

³⁹ LOBATO Rodríguez, op. cit., pág. 67.

1.4.2 En razón del sujeto.

- Impuestos reales y objetivos. Toman en consideración ciertos elementos de las cosas como la propiedad o posesión de un bien mueble o inmueble así como la naturaleza del acto. Los impuestos reales atienden exclusivamente a bienes o cosas que se gravan, solo se toma una manifestación objetiva.
- Impuestos personales o subjetivos. Estos, atienden a las calidades subjetivas del individuo obligado. Son los que se establecen en atención a las personas, es decir en virtud a los contribuyentes o quienes son los previstos por la ley como sujetos pasivos, solo se toman en cuenta las condiciones del sujeto en sí.

1.4.3 En razón de la actividad gravada.

- Impuestos generales. Un impuesto general es el que grava diversas actividades u operaciones, pero tienen un denominador común por ser de la misma naturaleza; este impuesto recae sobre una situación económica globalmente considerada.
- *Impuestos Especiales*. En cambio el impuesto especial es el que grava una actividad determinada en forma aislada; este impuesto recae sobre un elemento de una situación global.

1.4.4 En razón a la proporción con la base de cálculo.

• *Impuestos fijo*. Es aquel que no sufre alguna alteración cuando la base se modifica, siempre será la misma cantidad a la que estamos obligados a pagar, no depende de la cuantía del objeto del impuesto.

- *Impuesto proporcional.* Son los que mantienen una constante relación entre la base y la cuantía del impuesto, siempre tiene una equivalencia con la cuantía del objeto gravado.
- *Impuesto progresivo*. Se refiere a aquellos en donde la relación de la cuantía de impuesto es en proporción a la riqueza, es decir el porcentaje del impuesto a aplicar sobre la base gravable aumentara mientras mas alta sea esta.

1.4.5 En razón a su temporalidad.

- *Impuestos ordinarios o permanentes.* Son aquellos que se perciben regularmente cada ejercicio fiscal, son impuestos por el Estado de forma permanente, no así estableciendo alguna temporalidad de vigencia.
- *Impuestos extraordinarios o transitorios*. Son aquellos que se perciben por exigencias eventuales para cubrir gastos imprevistos, para así hacer mas solvente el gasto público, son establecidos en ley por un determinado tiempo.

1.4.6 En razón al sujeto activo.

- *Impuestos Federales*. Son aquellos que impone el Estado por medio del Congreso de la Unión y aplicables a toda la República Mexicana.
- *Impuestos Estatales*. Son aquellos impuestos por cada Estado por medio del Congreso local y son aplicables para cada uno de estos.
- *Impuestos Municipales.* Son aquellos aplicados para cada Municipio de cada Estado por medio del Congreso local.

1.5 Elementos Esenciales de los Impuestos.

Al hablar de los elementos de los impuestos es importante mencionar antes lo que entendemos por "Relación Jurídico Tributaria" ya que es un concepto pilar para el desarrollo de este tema.

En palabras de Yesaki Yanome "El Estado al hacer uso de su potestad tributaria tiene el derecho de restar del patrimonio de los particulares una determinada cantidad de sus ingresos, provocando con ello el nacimiento de la *relación jurídico tributaria* en la que intervienen cuando menos dos sujetos: *a)* el activo y *b)* el pasivo. Junto a estos, o mejor entre ellos, se sitúa una tercera categoría de sujetos que puede designarse con el nombre de auxiliares del sujeto activo". Entonces veamos que la potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado de imponer tributos a cargo de los gobernados para así obtener recursos y satisfacer las necesidades así como procurar el crecimiento económico y la más justa distribución de la riqueza.

La relación juridico tributaria es aquel vinculo entre el Estado como sujeto activo y acreedor (en algunos casos puede ser el sujeto pasivo y activo a la vez), el contribuyente en calidad de sujeto pasivo y el tercero como responsable solidario, este vinculo nace cuando el sujeto pasivo realiza el hecho generador, es decir realiza un acto que las leyes fiscales presuponen como nacimiento a la obligación fiscal.

Una vez entendido esto, veamos los elementos que todo impuesto debe de tener para cumplir con los principios constitucionales antes descritos.

⁴⁰ YESAKI, Yanome, op. cit., pág. 123.

1.5.1 **Sujetos.**

1.5.1.1 Sujeto Activo.

Francisco de la Garza nos dice que es "... la facultad del Estado por virtud de la cual puede imponer a los particulares la obligación de aportarle una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas". 41

Sin embargo Uresti Robledo nos dice que "... el sujeto activo de la relación impositiva, es el Estado, que aprueba los impuestos y administra la recaudación a través de los órganos respectivos". 42

El sujeto activo es la entidad pública que conforme a las leyes fiscales tiene el poder tributario o fiscal necesario para exigir el cumplimiento coactivo de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos.

Nuestra Constitución nos establece en los artículos 40, 41, primer párrafo, 115, fracción IV y 122, determinando que el sujeto activo lo constituye la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

Así mismo tienen el carácter de sujeto activo los organismos fiscales autónomos es decir el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de Fomento de la Vivienda para los Trabajadores, los cuales son organismos descentralizados facultados para determinar créditos fiscales y recaudarlos directamente.43

El sujeto activo es el sujeto beneficiario acreedor dentro de la relación jurídica tributaria, es el Estado quien tiene el poder impositivo sobre el sujeto pasivo.

⁴² URESTI Robledo, *op. cit.*, pág. 75. ⁴³ *Cfr.*, YESAKI Yanome, *op. cit.*, pág. 124.

⁴¹ DE LA GARZA, Sergio Francisco, Derecho Financiero Mexicano, 16ª ed., Edit. Porrúa, México, D.F., 1990, pág. 207.

1.5.1.2 Sujeto Pasivo.

Uresti nos indica que "El sujeto pasivo o deudor generalmente es la persona física o moral que realice las situaciones jurídicas o de hecho que la Ley señala como gravadas".⁴⁴

Por otra parte Yesaki nos expresa que "... lo conforman las personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras que de acuerdo con las leyes tributarias están obligadas al pago de una prestación determinada al fisco o a los organismos fiscales autónomos...". 45

Giulani Fonrouge define que "El sujeto pasivo de la obligación tributaria es la persona individual o colectiva a cuyo cargo pone la ley el cumplimiento de la prestación, y que puede ser el contribuyente o un tercero". 46

La responsabilidad del sujeto pasivo para el pago proviene de distintos conceptos, bien porque el sujeto haya originado el nacimiento del crédito fiscal, o bien porque él haya sustituido al deudor primitivo voluntariamente o por imperio de la ley.⁴⁷

La figura del sujeto pasivo se encuentra regulada en el artículo 1 del CFF que a la letra dice:

Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este código se aplicaran en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Solo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

⁴⁶ GIULIANI Fonrouge, Carlos María, Derecho Financiero, TOMO I, Edit. Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1962, pág. 348.

⁴⁷ *Cfr.,* MARGAIN Manautou, Emilio, Introducción al Estudio del Derecho del Derecho Tributario Mexicano, 13ª ed., Edit. Porrúa, México, D.F., 1997, pág. 257.

⁴⁴ URESTI Robledo, op. cit., pág. 75.

⁴⁵ YESAKI Yanome, *op. cit.*, pág. 125.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente...

El CFF nos define en su artículo 2, fracción I, que impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar personas físicas o morales que se encuentran en situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Es importante señalar la consideración del CFF de los residentes en territorio nacional:

Artículo 9:

Se consideran residentes en territorio nacional:

I. A las siguientes personas físicas:

- A) Las que hayan establecido su casa habitación en México. Cuando las personas físicas de que se trate también tengan casa habitación en otro país, se consideraran residentes en México, si en territorio nacional se encuentra su centro de intereses vitales. Para estos efectos, se considerara que el centro de intereses vitales esta en territorio nacional cuando, entre otros casos, se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:
- 1. Cuando mas del 50% de los ingresos totales que obtenga la persona física en el año de calendario tengan fuente de riqueza en México.
- 2. Cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales.
- B) Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aun cuando su centro de intereses vitales se encuentre en el extranjero...

II. Las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

Carrasco Iriarte nos demuestra que la residencia es aquella que delimita la jurisdicción tributaria tanto de Estados como de cada Municipio y obliga a los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria a pagar las contribuciones a que haya lugar.⁴⁸

Ahora bien hablemos de la situación de los extranjeros dentro del territorio nacional, estos también son sujetos pasivos siempre y cuando se encuentren en los casos previstos por la ley.

Alfonso Cortina manifiesta que en México tanto nacionales como extranjeros gozan de derechos fundamentales y básicos, por lo tanto también deben estar colocados en el mismo nivel en cuanto al cumplimiento de obligaciones públicas, por ejemplo el pago de impuestos.⁴⁹

Al respecto la Segunda Sala de la SCJN nos dice que el hecho de que el texto del artículo 31, fracción IV de la Constitución no mencione expresamente a los extranjeros no impide ponerles tributos por razones de territorio o ubicación de la fuente de riqueza en México, además de que al quedar vinculados a la potestad tributaria nacional, también gozan de los derechos fundamentales que establece este artículo.

Podemos concluir que el sujeto pasivo es la persona física o moral nacional o extranjera atendiendo a su situación de residencia, que al realizar una situación jurídica o de hecho prevista por la ley, quedan obligados al pago de un impuesto, adquiriendo la calidad de deudor con el Estado.

⁴⁸ Cfr., CARRASCO Iriarte, op. cit., pág. 175.

⁴⁹ *Cfr.,* CORTINA Gutiérrez, Alfonso, Curso de política de finanzas públicas de México, Edit. Porrúa, México, D.F., 1997, pág. 26.

1.5.1.3 Tercero Auxiliar.

Uresti nos indica que "El responsable solidario es obligado por interesar al fisco la recaudación del gravamen en la fuente de ingresos, pero es claro que es distinto al responsable originario". 50

El artículo 26 del CFF señala como responsables solidarios de los retenedores, contribuyentes а los recaudadores, liquidadores, síndicos. adquirentes de negociaciones, representantes de no residentes en el país, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, legatarios, donatarios, terceros que manifiesten asumir la responsabilidad, socios o accionistas, solo en casos previstos en la fracción III del artículo 26 del mismo, entre otros.

La figura del sujeto auxiliar en la relación juridico tributaria es aquel que se obliga solidariamente con el sujeto pasivo que origino la deuda fiscal, a cumplir al Estado el pago del crédito fiscal.

1.5.2 Objeto

Manuel De Juano entiende por objeto de la obligación fiscal, la medida de riqueza que interesa a la obligación fiscal que sirve para medir el impuesto o en otros términos la manifestación de riqueza que constituye su materia.⁵¹

Founrouge por su parte opina que el objeto del tributo es el presupuesto de hecho que la ley establece como determinante del gravamen.⁵²

El objeto es el acto realizado por el sujeto pasivo que se encuadra en los hechos previstos en la ley, y que es gravado por el impuesto.

URESTI Robledo, op. cit., pág. 79.
 Cfr., DE JUANO, op. cit., pág. 348.
 Cfr., GIULANI Fonrouge, op. cit., pág. 194.

1.5.2.1 Hecho Imponible.

Rebolledo Herrera nos señala que el hecho imponible "... constituye la descripción de un hecho abstracto gravable en la ley, es decir, es el concepto de una situación jurídica o de hecho que el legislador pretende gravar...".⁵³

En la configuración del hecho imponible intervienen dos elementos substanciales de las contribuciones, el objeto y el sujeto. Así mismo participan algunos elementos que conforman el hecho imponible, debe ser *legal* pues implica que el hecho gravable debe estar contenido y descrito de manera especifica en una ley tributaria; es *material*, porque se refiere al objeto o materia gravable, el cual puede constituirse en un bien natural, un bien jurídico o un concepto abstracto, como una propiedad, contrato, etc.; *formal*, pues debe haber precisión de los sujetos a quién afectara directamente la situación gravable; *temporal o momento de causación*, este determina en que momento se debe considerar legalmente realizada la actividad sujeta a tributación; *espacial*, precisa la ubicación territorial en la cual se considerará realizado o causado legalmente el hecho gravable.⁵⁴

El hecho imponible es la hipótesis establecida en ley, que al ser realizada genera una obligación tributaria.

1.5.2.2 Hecho Generador.

Rebolledo Herrera también nos comenta sobre el hecho generador, "... se refiere a la situación o actividad real y concreta, que es desarrollada por una persona que encaja perfectamente con el hecho imponible previsto en una ley tributaria, lo que da lugar a la configuración perfecta de una determinada obligación tributaria, surgiendo por lo tanto, la obligación de cumplimiento del pago correspondiente, este encaje es denominado *la subsunción*, que constituye una

⁴ Cfr., Ibídem.

⁵³ REBOLLEDO Herrera, Oscar, Introducción al Derecho Fiscal, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México, 2002, pág. 67.

figura hipotética, que nos sirve para indicar que el hecho generado de un individuo, coincide con el hecho imponible y por lo tanto, se ha presentado el momento de causación establecido por la norma tributaria".⁵⁵

El CFF establece en el artículo 6, primer párrafo:

Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Con ello vemos que el hecho generador, es la ejecución del hecho imponible descrito en ley, que da nacimiento a una obligación tributaria.

1.5.3 Obligaciones.

Las obligaciones del impuesto, son aquellos elementos que lo constituyen y tienen la función de dar certeza jurídica y constitucionalidad sobre su imposición, estos son: la determinación de *la base gravable*, ya que este es el objeto sobre el cual se va a determinar el impuesto a pagar, *la cuota o tarifa* que es la cantidad en dinero o en especie que se cobra por cada unidad fiscal, estas pueden ser en forma fija o progresiva, la primera es aquella que es igual sin importar el número de unidades que integren la base y la segunda es la que aumenta o disminuye según sea la base; las cuotas de derrama son aquellas que se distribuyen entre varios contribuyentes para que sean cubiertas, *la tasa* es la cuota expresada en porcentaje que se aplica a la base gravable para determinar el impuesto, *la forma* es la manera en como se presentara el cumplimiento de la obligación y por ultimo *la época del pago* de los impuestos, es el tiempo que establece la ley para cumplir con la obligación del pago, dependiendo de la ley de cada impuesto.

⁵⁵ REBOLLEDO Herrera, op. cit., pág. 68.

Este capitulo nos da un marco general sobre los impuestos, estudio que es importante para el desarrollo del objeto de la presente tesis, podemos concluir que un impuesto es una contribución establecida en ley que grava el patrimonio y los consumos de los sujetos pasivos de la relación juridico tributaria, fundamentado en el artículo 31, fracción IV de la CPEUM el cual nos dice que estamos obligados a contribuir de forma equitativa y proporcional al gasto público en la forma que dispongan las leyes.

CAPITULO 2

EL COMERCIO INFORMAL

2.1 Antecedentes.

En este capitulo estudiaremos los antecedentes históricos a grandes rasgos de la práctica del comercio informal, así como las figuras que hasta hoy en dia vemos inmersas de este ejercicio en la actualidad, a fin de observar su evolución con el paso del tiempo.

2.1.1 Época Precolonial.

Esta época comprende desde el año 1000 a.C., empezando con la cultura Olmeca en el sureste de México, posteriormente Teotihuacán en los años 200 a.C., con la cultura Maya en los años 600 d.C. y la cultura Azteca en su esplendor

en 1300 d.C.⁵⁶ Está ultima es de la que partiremos el presente estudio de los antecedentes del comercio informal en México.

Es importante señalar el tipo de moneda que se utilizaba en esta época, el cacao fue la primer moneda comestible, así como el oro en polvo depositado en canutillos, las mantas y hachas de cobre en forma de T, fue utilizado como moneda incluso aun durante la colonia. La forma de comerciar principalmente era el trueque, éste era un método que consistía en el intercambio de una mercancía por otra o por algún servicio. ⁵⁷

Posteriormente el comercio se ejercía por medio de los tianquiztli o tianguis como hoy los conocemos, éste es el lugar donde los nauhaloztomeca, que ahora son llamados vendedores ambulantes, enajenaban objetos de todo tipo, ésta ultima forma de mercado es aquella que da pauta al comercio ambulante en nuestro presente, con ello vemos como fue evolucionando la forma de comerciar, desde sus transacciones económicas del trueque, a la compraventa de objetos, productos y servicios.⁵⁸

En cuanto a la forma de operar del tianquiztli, cada región de este comercio tenia su lugar, que se ordenaba por calles, donde se agrupaban por separado las diversas mercancías que se vendían, en éste se recaudaban determinados impuestos, como la llamada gabela, que todos tenían que pagar y que estaba destinado a fines públicos y al Tlatoani. El tianquiztli más grande e importante era el de Tlatelolco, este tianguis estaba organizado por reglas como las siguientes:

⁵⁷ *n.a.*, "Economía Azteca", Revista Digital, Autosuficiencia económica, s.f., disponible en: http://www.autosuficiencia.com.ar/shop/detallenot.asp?notid=768, 5 de Noviembre de 2012.

⁵⁶ Cfr., n.a., Tabla Cronológica de la historia de México, s.f. disponible en: http://www.mex artesberlin. de/esp/info/mex-hist.html, 5 de Noviembre de 2012.

⁵⁸ *Cfr.*, GUZMAN García, Jorge, Los Vendedores ambulantes en la Ciudad de México. Planteamiento para un modelo econométrico, UNAM, Facultad de Economía, México, D.F., 2001, pág. 15.

- El día de su reunión, era un día festivo, en el cual solo se realizaba esta actividad.
- Solo se podía comerciar dentro del tianguis, esta prohibición era de orden social y religioso.
- Cada tipo de mercancía tenía un lugar destinado en el tianguis, por ejemplo la organización de cada calle por cada tipo de producto.
- La venta se realizaba por pieza y medida, jamás por peso.
- Los precios de los productos vendidos en el mercado se determinaban por los jefes de los comerciantes, los pochtecatlatoque, que eran quienes encomendaban sus mercaderías para que las comerciaran y después repartían ganancias.⁵⁹

El tianquiztli era una plaza ancha y larga, cercada de portales, donde cabían de sesenta mil hasta cien mil personas vendiendo y comprando, cada oficio y cada mercadería tenía su lugar, en este mercado además existían otros cuatro menores con un pequeño templo y una plaza donde se realizaba el intercambio, estos eran: Teopa (calzada de Tlalpan), Moyotlán (avenida Hidalgo), Cuepopan (calzada de Tacuba) y Atzacualco (calle Héroe de Granaditas). Para evitar todo tipo de fraude en los contratos y algún desorden, había varios inspectores que vigilaban el mercado, asi como un tribunal de comercio que residía en una de las casas de la plaza compuesto de 12 jueces únicamente destinados a juzgar las diferencias de los mercaderes y de los delitos ahí cometidos.⁶⁰

Desde entonces vemos como tenían algunas reglas que debían respetar, ya que contaban con lineamientos y lideres que solucionaban controversias, sin embargo desafortunadamente esto se perdió con el paso del tiempo.

⁶⁰ *Cfr.,* GONZALEZ Marco, *et al*, La republica informal, el ambulantaje en la ciudad de México, Cámara de Comercio de la Ciudad de México, Edit. Porrúa, México, D.F., 2008, págs. 35 y 36.

⁵⁹ *Cfr.*, ELIZARRARÁS Dorantes, Oscar, Control Fiscal del Comercio Informal, TOMO XVI, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Colección de Estudios Jurídicos, México, D.F., 2002, págs. 20 y 21.

Los Potcheca eran aquellos comerciantes que se movían a lo largo de Mesoamérica, ejercían lo que llamaban comercio exterior, vivían en sus propios distritos o calpulli, ellos no pagaban impuestos y no estaban sujetos a los tribunales ordinarios legales, solo traían y llevaban mercancías de un lugar a otro, acercaban los productos mas preciados y mas deseados por los habitantes de cada Estado.⁶¹

Monnet en su artículo de investigación nos dice que los Potchecas "... son conocidos por sus andanzas más allá de las fronteras aztecas, las crónicas de la época de la Conquista española describen el comercio prehispánico en el espacio público de la ciudad de México-Tenochtitlan a través del famoso "tianguis" de Tlatelolco. Reinstalado en la Plaza Mayor de México, el tianguis aparece en toda su gloria en representaciones coloniales... Se puede afirmar que la representación social del comercio, incluyendo el ambulantaje, era positiva en aquella época". 62

Esta costumbre, además de satisfacer las necesidades de los habitantes, también era un festín, por que además de comprar, se reunían para comer, contarse anécdotas y divertirse, en esencia una cultura mexicana en su esplendor.

La necesidad de abasto de los habitantes de un Estado o Distrito es fundamental para la subsistencia, esto provoca el nacimiento de estos lugares de provisión de productos básicos, cultura que hoy el mexicano sigue practicando, como veremos en el desarrollo de este capitulo.

-

⁶¹ *Cfr., n.a.,* Los Potchecas mexihcas, s.f., disponible en: http://www.mimundoazul.net/blog/2010/lospochtecas-mexihcas/, 5 de Noviembre de 2012.

⁶² MONNET, Jérome M.J., "El Prisma del Ambulantaje. Conceptualización del ambulantaje, de los vendedores a los clientes: un acercamiento a la metrópoli posfordista", Revista Hacienda Municipal, Indetec, Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, No. 95, Guadalajara Jalisco, México, Septiembre 2006, pág. 65.

2.1.2 Época Colonial.

Esta época empieza en el siglo XVI, cuando los españoles al mando de Hernán Cortes conquistan el antiguo México Tenochtitlan, fundando así la nueva España, ésta etapa también es conocida como Virreinato, por que el país fue gobernado por un representante del Rey de España que tenía el título de Virrey. 63

En las primeras décadas posteriores a la conquista seguían vigentes los mercados de la ciudad, principalmente el de Tlatelolco, siguieron estando al mando de un juez indígena, solo se modifico la temporalidad de los mercados prehispánicos a cada semana, a excepción de las localidades pequeñas, anteriormente era diario y cada cinco días de forma mas extensa. El primer mercado que fue fundado por los españoles es el de San Hipólito, éste se daba los días miércoles y jueves, localizado en la zona comprendida entre las iglesias de San Hipólito y San Diego, el material mas predominante en el nuevo mercado fue la madera, el tejamanil, el petate y las mantas.⁶⁴

Oscar Elizarrarás nos comenta que "Durante la época del Virreinato, el centro de abasto público estaba en la Plaza Mayor y duró de 1525 a 1790, en ella se expendían todos los productos propios del abasto, y la población acudía diariamente. En este mercado, se concentraba una gran cantidad de vendedores, el oficio de *vendimiero* o comerciantes fue muy concurrido, igualmente se presentaron los *mesilleros* (puestos en mesas improvisadas) y los vendían en la Plaza Mayor encareciéndolos". 65

Situación que aun seguimos viendo en las ventas del comercio informal pues nos venden los productos mas caros que en los establecimientos mercantiles, ya que venden poco volumen, y la necesidad de tener mas ganancia les hace

³⁵ ELIZARRARÁS Dorantes, *op. cit.,* pág. 23.

⁶³ Cfr., n.a., La Colonia o Virreinato en México (1521-1810), s.f., disponible en: http://www.mexico desconocido.com.mx/el-virreinato-o-epoca-colonial-1521-18101.html, 5 de Noviembre de 2012.

⁶⁴ *Cfr.*, SUÁREZ Molina, María Teresa, Los mercados de Ciudad de México y sus pinturas, INBA, Centro Nacional de Investigación, s.f., disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/caminosymercados/cm022.pdf, 24 de Octubre de 2012.

aumentar su precio, cuestión que es ilegal, pues va en contra de la competencia de los vendedores.

Recién comenzó la conquista se pensó en la creación de un espacio abierto, una plaza que se forio en lo que fueron las casas de Moctezuma II, en el diseño de ésta se considero el espacio destinado al Palacio Virreinal, el Arzobispal, la Catedral, el Ayuntamiento, la Universidad y los portales de los mercaderes. La plaza se conformo como el espacio de la transacción comercial. Poco a poco la Plaza Mayor se fue cubriendo de cajones y mesillas con techos de madera o petate, autorizado por el Ayuntamiento, a finales del siglo XVIII la vendimia en la Plaza Mayor fue creciendo hasta convertirse en un problema para el Ayuntamiento y molestia para toda la población ya que impedía la libre circulación para la plaza y calles circunvecinas, los puestos ambulantes se habían multiplicado, causaban mal aspecto y generaban basura y desperdicios, etc. El cobro de las rentas se torno complicada, pues muchos comerciantes deambulaban y se escondían para evitar a los cobradores de impuestos, por lo que el Ayuntamiento decide reglamentar todo este comercio mediante la figura de los jueces de plazas y mercados y que por muchos años se quedaron con el cobro de impuestos o alcabalas.66

A fin de dar solución al dilema de la Plaza Mayor en el siglo XVIII se creó el mercado "El Volador" en donde hoy se encuentra la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este mercado se convirtió en el mas importante de la Ciudad de México, y en estos se encontraba fruta, verdura, especias, queso, fierro, cobre, pescado, carnes, entre muchos productos más.⁶⁷

Surgió el mercado "El Baratillo" en donde se permitía a la población de escasos recursos comerciar sus pocas pertenencias como una forma de ayudarlos a sobrevivir, los puestos de este mercado eran al aire libre y en estos vendían comida, fruta y verduras en pequeñas porciones, objetos de segunda mano y ropa

⁶⁶ Cfr., GONZALEZ, Marco, et al, op. cit., págs. 35-44.

⁶⁷ Cfr., n.a., "El mercado el Volador", Revista e historia en México, Diciembre 2008, disponible en: http://ciudadanosenred.com.mx/articulos/mercado-volador.htm, 24 de Octubre de 2012.

usada, algunos comerciaban cosas robadas, lo que impulso a los asaltos y el espacio para que los delincuentes comerciaran lo hurtado. ⁶⁸

Definitivamente esta figura sigue siendo ejercida, por ejemplo hay quienes se dedican al robo de autopartes y las venden en lugares ya conocidos por todos los habitantes del Distrito Federal, como en la colonia llamada "Doctores", un lugar donde hay diversas refaccionarias de autopartes y vendedores informales de piezas robadas, que hasta hoy sigue impulsando la delincuencia, aunque no se manifiesta como tal en un tianguis, es por medio del ambulantaje.

Por los problemas causados por estos mercados, "El conde de Revillagigedo (1789-1794) ordenó que todos los puestos y vendedores fueran concentrados en un solo lugar para mayor control y orden. La actividad comercial en un espacio cerrado fue reglamentada. Las medidas del virrey no sólo fueron en términos de reubicar a los vendedores de la plaza, sino a ordenar y regular la vendimia, limpiar e higienizar el espacio urbano, controlar los robos, trapacerías y demás ilícitos…".⁶⁹

Al termino de la época virreinal los mercados y tianguis se agrupaban en tres categorías, el primero eran los mercados ubicados en la Plaza mayor como el Parían, los portales de Mercaderes, las Flores, la Diputación y el Volador, el segundo era un grupo de mercaderes con un cajón de madera ubicados en las plazuelas de Santa Catarina Mártir, la Cruz del Factor y de las Vizcaínas y el tercero también se ubicaba en diversas plazas, en donde los mercaderes se ponían sobre petates en puestos no fijos, entre estos estaban los tianguis de Jesús, la Cal, Santa Ana, Carnonero, Mixcalco, Pino Suarez, entre otros.⁷⁰

⁶⁸ *Cfr., n.a., "*El mercado mexicano, festín de los sentidos", *s.f.,* disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lar/ahuactzin_l_g/capitulo1.pdf, *s.f.,* 7 de Noviembre de 2012. ⁶⁹ GONZALEZ, Marco, *et al, op. cit.*, pág. 46.

⁷⁰ *Cfr.*, SANCHEZ, Berenice, Mercados Mexicanos, síntesis y germen de cultura, 3 Agosto 2010, disponible en: http://www.inah.gob.mx/index.php/especiales/34-mercados-mexicanos-sintesis-y-germen-de-cultura, 24 de Octubre de 2012.

En esta época se empezaron a constituir los mercados a la par de los tianguis, lugares fijos establecidos para la venta de productos diversos, uno de los principales centros de abasto de las familias mexicanas, mas adelante veremos la regulación actual de estos mercados y por qué manifiestan un comercio informal en nuestro presente.

2.1.3 Época del México Independiente.

Elizarrarás nos comenta que el desarrollo del comercio a fines del siglo XIX se estableció en tiendas y pequeños establecimientos en las calles o afuera de las plazas principales de las ciudades, las tiendas estaban abiertas permanentemente mientras que los mercados solo lo hacían los días que sé celebraba, para el gobierno, el comercio informal representaba un problema constante, se hizo intentos por regularlo pero no se pudo lograr mucho, de hecho el resultado de estos intentos fue la quema del mercado el Parían construido en la época Virreinal por parte de los comerciantes informales de esos tiempos. Éste autor nos cita un comunicado de como se intento hacer un llamado a los comerciantes para poder darle regulación a su informalidad:

El Manual de Providencias Económico-Políticas para el uso de los habitantes del Distrito Federal, recopilación que recoge el Bando dictado por la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de México de fecha 14 de Octubre de 1828 y que dice:

"Aviso al público para que no se pongan puestos de frutas ni vendimias en las esquinas y banquetas.

Por haber tenido efecto las repetidas providencias de policía que prohíben los puestos de frutas y otras vendimias en las esquinas y banquetas de las calles de esta ciudad, sin haber sido bastantes para su observancia las multas impuestas por

semejantes transgresiones, se ve el Excelentísimo Ayuntamiento precisado a adoptar medidas que puedan contener tales abusos perjudiciales al público que transita por las calles, y opuestos a la policía que en todo lugar culto debe observarse, acordado en consecuencia que todos los infractores de estas providencias pierdan los efectos que se les encuentren vendiendo en dichos pasajes, y se apliquen en beneficio de las cárceles y hospitales que están a cargo de la municipalidad; pues deben reducirse a los puntos y mercados que están designados para su respectivo expendio en orden publicada por rotulones de 11 de agosto de 1827, que son las Plazas de San Juan de Dios, del Carmen, la Santísima, San Pablo, San Juan de Letrán y Colegio de Niñas". 71

Es notable como empezaron a desarrollarse los puestos semifijos de los comerciantes informales a los que trataron de dar margen a través de multas por la prohibición de ejercicio, pero poco respetada, otra figura que representa el comercio informal en nuestros días.

Para 1863 nació un mercado al aire libre en el terreno donde anteriormente estaba el Convento de la Merced, en 1890, durante el porfiriato se construyó un inmueble sobre éste, para que el mercado ejerciera el comercio como actividad principal, posteriormente fue demolido y reconstruido por el arquitecto Enrique del Moral al costado de la avenida Anillo de Circunvalación, mercado que ahora es conocido como el Mercado de la Merced.⁷²

En 1889 se inauguró el mercado de Loreto, en 1893 el de la Lagunilla y dos años después el de Martinez de la Torre.⁷³

⁷³ Cfr., SANCHEZ, Berenice, op. cit., 25 de Octubre de 2012.

⁷¹ Cfr., ELIZARRARAS Dorantes, op. cit., págs. 24-26.

⁷² *Cfr., n.a.,* La Merced, s.f., disponible en: http://www.mexicodesconocido.com.mx/la-mercedbarrio-magico.html, 25 de Octubre de 2012.

La expansión de los mercados fue a causa del gran crecimiento de los comerciantes y la necesidad de obtención de ingresos, pues al manifestarse por medio de tianguis, puestos ambulantes semifijos, se les otorgaron lugares permitidos para que puedan dedicarse al comercio aunque aun de forma organizada seguían siendo informales, como veremos mas adelante.

2.1.4 Etapa Pos Revolucionaria.

Debido a que la Revolución mexicana dejó en una posición desfavorable a la economía, siendo el comercio uno de los mas afectados, se dificulto la circulación y distribución de productos, el comercio informal no se afecto gravemente pues a principios del siglo XX, en la Ciudad de México, los comerciantes crecían en gran numero, estableciéndose sobre las calles; ante tal situación las autoridades crearon un corredor comercial de la Plaza de la Merced a la de San Juan Báez. A partir de 1960 el Gobierno del Distrito Federal bajo la presión social se obligo a instrumentar un Programa de Modernización y Ordenamiento del comercio informal, este consistió en la construcción de 265 mercados, incluyendo la Central de Abastos y la reconstrucción del mercado de la Merced.⁷⁴

Otro mercado que se creo fue el de San Felipe de Jesús, que inicio en el año de 1963 con la instalación de 50 comerciantes de fierro viejo y herramientas usadas, con el paso del tiempo este tianguis creció y el número de comerciantes fue aumentando por mucho. Así mismo se creo la figura de los mercados sobre ruedas para el abasto de los alimentos básicos, que fueron creados por un acuerdo presidencial en 1969.75

Cfr., ELIZARRARAS Dorantes, op.cit., págs. 27 y 28.
 Cfr., GUZMAN García, op.cit., 6 de Noviembre de 2012.

Algunos mercados actuales, como el de San Juan, uno de los mas finos y bien surtidos, el Mercado de la Merced para menudeo, el de Xochimilco y el de Jamaica con gran variedad de productos, especialmente plantas y flores, el de la Nueva Viga que es especializada en pescados y mariscos, el de Sonora, donde se venden animales vivos y hierbas medicinales, el de Lagunilla y Tepito, etc.⁷⁶

Estos mercados y tianguis son el abasto principal de los hoy comerciantes informales del Distrito Federal, todos aquellos que se manifiestan en puestos fijos en casas, banquetas, avenidas, afuera de los bancos, esquinas, etc., puestos semifijos que diario montan y desmontan, igualmente en calles, esquinas, banquetas, etc., y el comercio ambulante, realizado por una persona llevando su mercancía siempre consigo; nos demuestran que con el paso del tiempo, éstos fueron incrementando por la necesidad de los mexicanos de demandar este tipo de actividades, creciendo de una forma incontrolable representando hoy uno de los problemas mas difíciles de atender para nuestras autoridades.

Una vez ya teniendo la noción de nuestros antecedentes del comercio informal, estudiemos esta actividad de forma mas detallada para dar fin al objetivo de la presente tesis.

2.2 Aspectos generales.

En este apartado desarrollaremos el comercio informal en nuestra actualidad, las formas en que se manifiesta, las estadísticas sobre esta práctica y la deficiente regulación que han brindado las autoridades al respecto. Debemos mencionar que en el estudio de este tema, se omiten las figuras que encuadran con alguna tipificación penal, ya que el objetivo principal de esta tesis es el enfoque fiscal.

⁷⁶ Cfr., n.a., Historia de los mercados en México, CONACUTLA, Sistema de Información Cultural, 11 Diciembre 2009, disponible en: http://sic.conaculta.gob.mx/ficha.php?table=gastronomia&table_id=106, 6 de noviembre de 2012.

2.2.1 Comercio Informal en México.

Para definir correctamente al comercio informal es necesario comprender que es el comercio como tal, la definición que el Diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas nos ofrece que a mi parecer es muy completa: "... constituye una actividad lucrativa que consiste en la intermediación directa entre productores y consumidores de bienes y servicios a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza".77

El comercio es una actividad permanente de intermediación entre productores y consumidores que realiza una persona comerciante, con fines lucrativos, es decir, con el ánimo de obtener ganancias en la venta de bienes y servicios; como una tienda, establecimiento o negociación mercantil. Es necesario tener estas características presentes para el estudio del comercio informal, pues estas se encuadran a éste pero con la generalidad de ejercerse en la vía pública.⁷⁸

Es menester añadir a estas definiciones, la formalidad al comercio ya que por contraparte estudiaremos su informalidad, veamos que el comercio es una actividad formal, legal, con la finalidad de lucro, donde intermedian productores y consumidores para la compra y venta de productos o servicios, que son realizadas por una persona física o moral. La formalidad la entendemos como el ejercicio del comercio conforme a lo establecido en las leyes respectivas cumpliendo todas aquellas obligaciones para su debido establecimiento así como el respectivo pago de contribuciones que sean generadas por dichas actividades.

Ahora bien analicemos al comerciante que es el sujeto que realiza los actos de comercio. Rafael De Pina Vara, nos dice que "... en el lenguaje común y corriente se conoce comerciantes a las personas que negocian comprando y vendiendo o permutando géneros o mercancías. Es decir, aquellas personas que realizan

⁷⁷ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, TOMO IV, vol. 8, Edit. México UNAM, México, D.F., 1982-1985, pág. 139. ⁷⁸ *Cfr.*, ELIZARRARÁZ Dorantes, *op. cit.*, pág. 31.

operaciones de compraventa o de permuta, con propósito de lucro. Tal es el concepto originario de comerciante (mercader, traficante)". ⁷⁹

Veamos lo que el Código de Comercio (CC) establece:

Artículo 3. Se reputan en derecho comerciantes:

- I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de el su ocupación ordinaria;
- II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.
- III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de estas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

Artículo 4. Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan, sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles...

Ahora bien entendemos que las personas que ejercen el comercio informal son comerciantes en derecho que están sujetos a las leyes respectivas, como personas que realizan actos de comercio. Una vez comprendido lo anterior, desarrollemos el concepto de comercio informal, para así cumplir con los fines de esta investigación.

El comercio informal es "... la actividad que surge y se desenvuelve en el ámbito de la rama del comercio, mediante la cual se realizan diversas transacciones de bienes de manera informal, es decir, que se desarrolla al margen del cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para su debido establecimiento y funcionamiento, a través de puestos fijos y semifijos y en forma estrictamente ambulante en la vía pública, cuyos ingresos son omitidos ante la

⁷⁹ DE PINA Vara, Rafael, Elementos de Derecho Mercantil Mexicano, 25ª ed., Edit., Porrúa, México, D.F., 1994, pág. 45.

autoridad fiscal, generando por ende evasión fiscal y desigualdad tributaria, quedando por tanto fuera de la contabilidad del ingreso nacional". 80

Se conforma por todos aquellos comercios que no están establecidos en un local específico y no están apegados a las regulaciones legales, fiscales, laborales; muchos de ellos son considerados por las autoridades como población económicamente activa, pero carecen de inscripción ante el seguro social, etc.⁸¹

El comercio informal forma parte de la conocida economía subterránea, este ultimo concepto, la Cámara Nacional de Comercio la define como el: "... conjunto de actividades a través de las cuales se realizan diversas transacciones de bienes o servicios que pese a que se conoce su existencia por parte de las autoridades, no se registran en las estadísticas e indicadores nacionales, ya que al ser omitida ante la autoridad fiscal la declaración de los ingresos que generan, quedan fuera de la contabilidad del país". ⁸²

Veamos lo que es conocida como la economía subterránea, "Las diferencias en las diversas definiciones de economía subterránea se dividen en dos tipos: aquellas que comprenden el conjunto de actividades legales e ilegales, cuya contabilidad o registro escapa a los recolectores de estadísticas oficiales, y que por lo tanto no son gravadas o lo son en una menor medida; y segundo, las que consideran exclusivamente a las actividades licitas y que igualmente, no son registradas o lo son solo parcialmente en las cuentas nacionales y en el sistema fiscal.... La primera se refiere a un concepto bruto (es decir, abarca los *gastos totales* en que se incurre al realizar actividades o ilegales o no reportarlas), en tanto que la segunda emplea un concepto de uso neto de recursos (comprende los *ingresos* derivados de las mismas)."

⁸⁰ ELIZARRARÁS Dorantes, op. cit., págs. 36 y 37.

⁸¹ Cfr., MARQUEZ González, Víctor E., "Síntesis de la serie: Comercio Informal", Revista Mercadotecnia Global, 2001, disponible en: http://www.mktglobal.iteso.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=226&Itemid=117, 7 de Noviembre de 2012.

⁸² *n.a.,* Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, Economía Informal: economía metropolitana, México, D.F., 1987, pág. 15.

⁸³ *n.a.,* La economía subterránea en México, Centro de Estudios del Sector Privado A.C., Edit. Diana, México, D.F., 1986, págs.13 y 14.

El interés por el sector informal radica esencialmente en que es una ilegalidad que crea un problema para el Estado de Derecho cuando se vuelve masiva la informalidad y esta priva al Estado de la recaudación de ingresos fiscales y de legitimidad, ya que generan arreglos no legales referente a la calidad de los productos, los derechos de los empleados, etc., y esto a su vez provoca el nacimiento de la corrupción, la violencia, comisiones de delitos como lavado de dinero, trafico de drogas, piratería y portación de armas.⁸⁴

El sector informal "En términos generales, se puede describir como un conjunto de unidades económicas dedicadas a la producción de bienes o la prestación de servicios con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos. Dichas unidades funcionan, típicamente, en pequeñas escalas, con una organización rudimentaria en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital como factores de producción". 85

Alejandro Portes nos dice que el sector informal es una forma urbana de hacer las cosas, cuyas empresas se caracterizan por tener pocas barreras de ingreso en términos de capacidad, capital y organización, constituirse mayormente por empresas de propiedad familiar, operar a pequeña escala, tienen una producción de mano de obra intensiva con precaria tecnología respecto al sector formal y la dependencia de mercados no regulados y competitivos.⁸⁶

Concluyendo el comercio informal es la enajenación de bienes y servicios, llevada a cabo por personas físicas, sin estar constituidos conforme a la constitución, leyes comerciales, mercantiles, fiscales, laborales y sus reglamentos, evitando el registro debido ante las autoridades competentes, ejerciendo de una forma desorganizada, insalubre, insegura y sobre todo desigual ante los comercios formales y principalmente omitiendo sus ingresos ante las autoridades fiscales y

84 Cfr., MONNET, Jérome M.J, op. cit., pág. 67 y 68.

⁸⁵ RODARTE García, "Ricardo, Experiencias en la medición del sector informal en México", Revista de información y análisis, No. 23, Cultura de Estadística y Geografía, INEGI, 2003, disponible en: http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/Articulos/economicas/informal.pdf, 12 de Noviembre de 2012.

⁸⁶ *Cfr.,* PORTES Alejandro, En torno a la informalidad: Ensayos sobre teoría y medición de la economía, Edit. Porrúa, México, D.F., 1995, pág. 120.

no contribuyendo al gasto publico como nos establece la Constitución. Recordemos que el comercio informal es parte de la llamada economía informal, economía subterránea y del sector informal, pues estas actividades integran otro tipo de actividades que están fuera del comercio. Como vimos en las definiciones anteriores, el comercio informal genera siempre la evasión fiscal en México, tema principal de la investigación de tesis, que expondremos en el siguiente capitulo.

2.2.2 Clasificación del Comercio Informal.

2.2.2.1 Comercio Informal de Subsistencia.

La Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CNCCM) nos dice que este tipo de comercio es aquel que "... esta formado por personas cuyos ingresos no superan el equivalente a un salario mínimo en vigor, manteniéndose en el estrato más bajo: se localizan deambulando en las principales vías vehiculares y en puestos aislados. Su característica principal consiste en el manejo de inversiones mínimas y volúmenes de venta monetariamente ínfimos. Su impacto en el comercio establecido se considera eminentemente negativo con la venta de artículos de baja calidad (los denominados productos chatarra)". 87

El comercio informal de subsistencia es aquel que ejercen personas que tienen pocos recursos económicos y que requieren de una minoría monetaria para la inversión de sus productos, el lugar donde venden generalmente es en las calles comerciando dulces, refrescos, cigarros, frituras, entre otros, pero siempre será de bajos ingresos e inversión mínima.

Este tipo de acción informal la vemos en ejercicio en las avenidas, los semáforos, el transporte público, afuera del metro, las plazas culturales como el Centro Histórico, Coyoacán, etc., afuera de las Iglesias, los restaurantes, bares, en si en toda la vía publica, además de que se les aumenta el precio sobre el estándar de los productos, creando competencia desleal con el comercio formal.

-

⁸⁷ *n.a.,* Cámara Nacional del Comercio de la Ciudad de México, "Economía Informal, el comercio ambulante en la Ciudad de México", *op. cit.*, pág. 16.

La manifestación de estos puestos es de forma ambulante y en pequeños puestos semifijos.

2.2.2.2 Comercio Informal de Rentabilidad.

Veamos ahora lo que la CNCCM nos dice referente a este tipo de comercio "En el de alta rentabilidad se observa un mayor ingrediente de valor y volumen de las mercancías que manejan. Correlativamente el nivel de ingresos es superior, creando así un estrato económicamente privilegiado; este tiene la peculiaridad de desarrollar sus actividades en diferentes grupos: concentraciones de ambulantes permanentes; mercados sobre ruedas y tianguis: tianguis-bazar; puestos fijos en la vía pública y puestos aislados". 88

Este tipo de comercio se caracteriza por generar altos ingresos activos, pues el volumen de las mercancías que venden es muy alto, normalmente es ejercido en puestos fijos y semifijos, generalmente los que tienen mayores ingresos son puestos de comida (tacos, tortas, comida corrida, postres, etc.), ropa, zapatos, accesorios, accesorios de celulares (incluso teléfonos celulares robados), productos de belleza, entre otros.

Además éstos evitan la carga fiscal y el cumplimiento de la reglamentación respectiva para su debido establecimiento y funcionamiento, este principalmente es el tipo de comercio que más polémica y discusión ha tornado debido a que los sujetos que realizan este comercio generan capacidad contributiva y a pesar de ello no contribuyen al gasto público.

⁸⁸ *n.a.*, Cámara Nacional del Comercio de la Ciudad de México, "Economía Informal, el comercio ambulante en la Ciudad de México", *op. cit.*, pág. 16.

2.2.3 Tipos de Comercio Informal en México.

2.2.3.1 Comercio Ambulante.

Las personas dedicadas al comercio ambulante son aquellas que andan de un lugar a otro por la vía pública vendiendo sus mercancías, principalmente localizados en las proximidades del metro, en los alrededores de los mercados, calles, cruceros y aceras, así como los que van dentro de los vagones del metro o del transporte público.89

Veamos lo que se conoce como comercio ambulatorio, éste "... evoca dos actividades definidas: la del comerciante que deambula por la ciudad ofreciendo productos o servicios sin un lugar fijo donde establecerse, y la del comerciante que expende mercadería o presta servicios desde un puesto fijo en la vía pública". 90

Precisamente este tipo de comercio informal es de subsistencia pues como lo habíamos explicado antes requiere de poca inversión y un manejo pequeño de mercancía, normalmente solo una persona esta a cargo del negocio, ya sea como dueño o empleado.

2.2.3.2 Comercio en puestos fijos y semifijos en la vía pública.

Puesto en la vía pública se entiende como "... el sitio o espacio que ocupan las mercancías que tienen los comerciantes informales para su venta al público en general, ya sea, que este espacio esté constituido mediante una estructura metálica o no metálica, desarmable o no desarmable y que esté adherido o no al suelo".91

Los vendedores en puestos fijos y semifijos se agrupan formando concentraciones, tianguis o mercados.

⁸⁹ Cfr., ELIZARRARÁS Dorantes, op. cit., pág. 40.
 ⁹⁰ DE SOTO, Hernando, El otro sendero, 2ª ed., Edit. Diana, México, D.F., 1987, pág. 67.
 ⁹¹ ELIZARRARÁS Dorantes, op. cit., págs. 41 y 42.

- Las concentraciones son aquellas donde un número de comerciantes informales se reúnen en un cierto lugar de forma eventual o permanente, algunos de estos son las ferias o celebraciones de fechas conmemorativas, que ejercen solo en algunos días o épocas del año.
- Los Tianguis o mercados sobre ruedas, es el medio por el cual los comerciantes venden sus mercancías en puestos semifijos, como ropa, zapatos y toda variedad de tipo de alimentos principalmente, en algunas zonas urbanas y vialidades, solo en ciertos días de la semana con un horario determinado.

El concepto que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) nos da sobre los tianguis es el siguiente: "Conjunto de puestos ambulantes o instalados permanentemente en una calle, lote o estacionamiento para el comercio de productos como frutas, legumbres, granos, carne, pescado, ropa, calzado, flores, etc., se le conoce también como mercado sobre ruedas". 92

• Plazas o Bazares en la vía pública, son las manifestaciones del comercio en lugares fijos y determinados, por lo regular construidas y techadas, en estos básicamente se vende ropa, zapatos, accesorios, y comida, en donde encontramos un gran numero de consumidores.

Elizarrarás nos explica las características principales del ejercicio del comercio informal, que considero necesario mencionar, estas son: ejercicio de la actividad comercial en la vía pública, operan con horarios libres en lugares de alto flujo vehicular o peatonal, las mercancías que venden generalmente son mas baratas que en comercios establecidos, permite el flujo de bienes entre productores y consumidores y opera al margen del cumplimiento de obligaciones fiscales principalmente. ⁹³

⁹² n.a., Infraestructura y características socioeconómicas de las localidades con menos de 5 mil habitantes, Glosario, INEGI, 2010, disponible en: http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/m5mh.aspx?_file=/est/contenidos/Proyectos/ccpv/cpv2010/doc/GLOSARIO_RESLOC. PDF, 12 de Noviembre de 2012.

⁹³ Cfr., ELIZARRARÁS Dorantes, *op. cit.,* págs. 44 y 45.

Es importante señalar que existen comerciantes ambulantes, en puestos fijos y semifijos regulados en el sentido de la autorización por parte del gobierno ya que cuentan con un permiso legal otorgado por las autoridades, por ejemplo los boleros, vendedores de billetes de lotería, entre otros, estos se encuentran regulados por el *Reglamento para los trabajadores no asalariados del Distrito Federal*, en este ordenamiento se les concede manifestar su actividad comercial de forma ambulante, en puestos fijos y semifijos, veamos el artículo 4 del presente ordenamiento que a la letra dice:

Artículo 4. Para el ejercicio de sus actividades los trabajadores no asalariados se clasifican con las siguientes denominaciones: Fijos, Semifijos y Ambulantes.

Son trabajadores fijos aquellos a quienes se asigna un lugar determinado para realizar sus actividades.

Trabajadores semifijos son aquellos a quienes se señala una zona para el ejercicio de sus especialidades, con autorización para que las realicen en cualquier punto dentro de dicho perímetro.

Trabajadores ambulantes son los autorizados para prestar sus servicios en todo el Distrito Federal, sin que puedan establecerse en un sitio determinado.

Estos comerciantes aunque son regulados a través de licencias para ejercer estas actividades, no se les requiere una contribución al gasto público dentro de este ordenamiento, y como beneficio se les brinda atención medica en una clínica en específico, asi como a sus familiares.

Las modalidades del comercio informal que presentamos anteriormente son principalmente las ejercidas en el Distrito Federal, de las cuales, algunas como los mercados públicos, los tianguis y las plazas cuentan con un permiso y el pago de un aprovechamiento por el uso de suelo en la vía publica, sin embargo no pagan impuestos por los ingresos obtenidos de las ventas de sus productos o servicios.

2.2.4 Causas Generadoras del Comercio Informal.

2.2.4.1 Desempleo.

El desempleo sin duda es una razón de gran peso e importancia que genera al comercio informal, por ejemplo cuando una persona que venía disfrutando del sueldo fijo y prestaciones por ley provenientes de un empleo, y es separado de él por diversas circunstancias, debe buscar uno nuevo, pero la dificultad que existe en México de conseguir un trabajo es muy frecuente y esto es debido a grandes factores como las condiciones de trabajo ofrecidas en los empleos, por ejemplo: el sueldo es mínimo o menos de éste, discriminación de edad, sexo, estatus económico, experiencia, nivel de estudios, entre otras, que influyen en la contratación de un empleo formal, así mismo aquellas personas que vienen de familias humildes de bajos recursos económicos que no tuvieron la oportunidad de estudiar, es aún casi nulo que sea considerado para un empleo formal, es por ello que se ven en la necesidad de iniciar negocios por cuenta propia, la mayoría de las veces cayendo en la informalidad del comercio.

Los trabajadores informales son "... aquellos que realizan una actividad económica o productiva dentro de los límites de la licitud o bajo los controles o actitudes permisivas que a este respecto confiere el Estado mexicano, realizada en lo individual o en esquemas colectivos, y ya sea que cuenten o no con ordenación y registro fiscal". 94

Hablemos de un antecedente directo que nos deja como consecuencia el desempleo en su esplendor, la crisis económica de 1994 en México, a principios del gobierno de nuestro ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, a grandes rasgos surgió la devaluación del peso mexicano frente al dólar, llevando a la quiebra a grandes empresas y en riesgo a muchas otras generando por estrategia la separación de la relación laboral de muchos trabajadores.

pág. 513.

⁹⁴ RUIZ MORENO, "La incorporación obligatoria del sector informal a los esquemas de la seguridad social básica", en: Kurczyn Villalobos, Patricia, Panorama Internacional de Derecho Social, culturas y sistemas jurídicos comparados, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, D.F., 2007,

México requiere regular el problema del desempleo, pues es una situación grave para aquellos mexicanos que lo sufren, además que provoca consecuencias sociales como la pobreza, falta de educación, delincuencia, salud y comercio informal, es primordial que las autoridades atiendan a una reforma laboral para darles mas oportunidades a aquellos que en la actualidad les es casi imposible tener un empleo formal.

2.2.4.2 Inmigración a la Ciudad de México.

La inmigración como causa generadora del comercio informal "... consiste precisamente, en el movimiento de parte de la población que llega de provincia a zonas rurales y se desplaza a las grandes ciudades del país, con el objeto de obtener un empleo e ingreso seguro que le dé un mejor nivel de vida. Ante la incapacidad de ser contratados en empresas establecidas, incursionan en el comercio informal de subsistencia, generalmente formado por niños y mujeres...". ⁹⁵

La inmigración es un fenómeno omnipresente que aún es difícil que sea regulado por las políticas migratorias y ello representa uno de los grandes retos del gobierno, hay que reconocer que el empleo inmigrante produce una serie de efectos en el marco de la economía sumergida, es innegable el número de extranjeros en situación administrativa irregular, la mayoría son empleados de manera informal, además que se frena la integración laboral de los inmigrantes; la economía sumergida tiene consecuencias negativas para el normal funcionamiento del mercado de trabajo así como la degradación de las condiciones laborales, entre otras. 96

_

⁹⁵ ELIZARRARÁS Dorantes, op. cit., pág. 57.

⁹⁶ Cfr., MORENO Valero, Pablo Antonio, "La economía sumergida en el contexto social y económico actual", Revista Iberoamericana de autogestión y acción comunal, segunda época, No. 50, Año XXV, INAUCO, Universidad Política de Valencia, Valencia, España, 2007, págs. 67 y 68.

Soto nos dice que para los inmigrantes, la actividad económica informal fue originalmente un mecanismo de sobrevivencia, única forma de conseguir vivienda y dinero, pues es la manera en la que pueden generar ingresos recurriendo a hacerlo de forma ilegal, y no necesariamente de forma antisocial como robar o narcotraficar. sino utilizando medios ilegales para satisfacer objetivos esencialmente legales, como construir una casa, prestar un servicio o desarrollar una industria.97

A causa de la situación de los Estados de la Republica respecto al nivel económico, infraestructura y la posición del empleo, los habitantes se ven en la necesidad de migrar al Distrito Federal para poder tener una mejor oportunidad de subsistencia, sin embargo la dificultad de conseguir un empleo formal además de los diversos obstáculos que tienen para formalizar un negocio, genera que éstos se empleen en un comercio informal o bien, lo ejerzan en forma de autoempleo.

2.2.4.3 Reglamentación comercial excesiva y compleja.

Elizarrarás Dorantes nos explica en su estudio, "Se ha observado, que los excesivos tramites burocráticos existentes en el aparato administrativo público desalientan a algunas personas que intentan incursionar en actividades legalmente establecidas; el solo pensar en la pérdida de tiempo y el costo que llevaría cubrir los requisitos necesarios los motiva a la informalidad. Así por ejemplo, para la apertura de una negociación mercantil en el Distrito Federal se requiere fundamentalmente llevar a cabo los trámites relativos a:

- 1. Aviso de declaración de apertura para establecimiento mercantil u obtención de licencia de funcionamiento cuando por el giro mercantil se requiera.
- 2. Licencia y/o tarjeta sanitaria, cuando ésta se requiera.
- 3. Inscripción en el Padrón Delegacional.
- 4. Inscripción en el Padrón de Contribuyentes del Distrito Federal.

⁹⁷ Cfr., DE SOTO, Hernando, op. cit., págs.12 y 13.

- 5. Visto bueno de ubicación y uso de suelo.
- 6. Licencia de anuncio.
- 7. Visto bueno de seguridad y operación.
- 8. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- 9. Licencia de uso de suelo y/o constancia de zonificación de uso de suelo.
- 10. Pago de derechos por la expedición de las licencias, permisos, inscripciones, etc.". 98

Respecto a este punto Soto nos comenta que "... la informalidad se produce cuando el Derecho impone reglas que exceden el marco normativo socialmente aceptado, no ampara las expectativas, elecciones y preferencias de quien no puede cumplir tales reglas y el Estado no tiene la capacidad coercitiva suficiente". 99

Sin duda el escape más fácil es la informalidad ante esta situación, México es un país sumamente burocrático, donde los trámites administrativos llevan un largo tiempo y un costo poco accesible, por lo que debieran construir un sistema de regulación sencillo y eficaz. Ya que su objetivo es la regulación, la organización, el control y la captación de recursos frente al establecimiento de un comercio, la facilidad que le otorguen al comerciante para formalizar un comercio, generara una mayor captación de recursos al Estado.

2.2.4.4 Participación de las Empresas.

Hay grandes empresas que contratan personas con el fin de vender producto y promocionar su marca, el medio es la venta ambulante y su finalidad, la omisión de un contrato laboral, el no otorgamiento de seguridad social y hasta evasión de contribuciones a las que se ven obligados a pagar cuando contratan un empleado, entre otras.

⁹⁸ ELIZARRARÁS Dorantes, op. cit., págs. 60 y 61.

⁹⁹ DE SOTO, Hernando, op. cit., pág. 12.

Por ejemplo, "... los quioscos tienen que pintar publicidad a favor de marcas como Coca-Cola o Pepsi-Cola, a cambio de una provisión exclusiva de productos de la marca, sin que las empresas proveedoras tengan ninguna responsabilidad en el eventual carácter informal o ilegal del mismo quiosco o puesto; los repartidores ambulantes de publicidad a favor de empresas capitalistas nacionales e internacionales... contratados por empresas intermedias, tampoco gozan de ninguna responsabilidad laboral por parte de estas empresas; los vendedores callejeros de tarjetas Telcel están uniformados y abastecidos por la empresa sin tener otra relación contractual con ella, mas que la compra anticipada de un stock de tarjetas y sin que la empresa se responsabilice de un eventual problema de trabajo de sus vendedores (accidentes de tránsito, etc.)". 100

Es una causa que no es muy concurrida en el Distrito Federal, sin embargo sigue siendo injusta, el hecho que las grandes empresas opten por este tipo de actividades para evitarse contratos de trabajo y por consecuencia el otorgamiento de prestaciones, así como el pago de impuestos, son situaciones denigrantes pues dejan en total desprotección a estos trabajadores, en esto vemos principalmente la evasión de impuestos como el Impuesto Sobre la Renta (ISR) frente al ingreso de los trabajadores, el pago del Seguro Social y demás prestaciones que por ley se obligan ante el trabador, además que generan el comercio informal por la forma en que se ejerce, pues al darles producto y éstos venderlos por su cuenta, genera un ingreso para los vendedores que es omitido a las autoridades fiscales.

¹⁰⁰ MONNET, *op. cit.*, págs. 69 y 70.

2.2.4.5 Obligación Fiscal.

En cuanto a la obligación fiscal, pienso que es una causa importante que genera el comercio informal, ya que principalmente el sistema tributario es sumamente complejo; desde darse de alta como contribuyente, hasta determinar los impuestos a pagar, para esto siempre es necesario recurrir al profesionalismo de un contador, en realidad es algo que todos debiéramos poder hacer, ya que es fundamental saber porque pagamos y cuanto pagamos al fisco; pues al ser una obligación de todos los mexicanos, necesitamos saber cumplirla, los costos que generan el contribuir y los altos impuestos a pagar, son vertientes que orillan a los comerciantes a ejercer informalmente para así evitar pagos extraordinarios, situación que es ilegal y es objeto de estudio de la presente investigación, pues esta figura es conocida como evasión fiscal.

Moreno Valero nos explica las causas relativas a la imposición tributaria que dan nacimiento a la economía sumergida, recordemos que el comercio informal forma parte de esta; primeramente la define como las actividades económicas que son realizadas de forma ilegal, ya sea ajena a las normas del Estado, u ofreciendo productos o servicios ilegales, "... se ha argumentado dos razones básicas como origen de las motivaciones de los individuos para incorporarse al sector oculto de la economía: a) la existencia de impuestos y/o el crecimiento de la presión fiscal y b) la presencia de restricciones legislativas de toda índole que gravan la actividad económica, con carácter penalizador en algunos casos y regulador en otros. Así se atribuye la existencia de economía sumergida, básicamente a la presión fiscal, o al crecimiento de la misma en los últimos años, lo que llevaría a la conclusión de que sería necesario reducir la carga fiscal si se pretende el objetivo de disminuir la importancia de este sector oculto de la economía". 101

¹⁰¹ MORENO Valero, op. cit., págs. 59 y 60.

Definitivamente la carga fiscal impuesta a los mexicanos por sus ingresos es muy alta, el impuesto que grava este ingreso es el ISR, y esto aunado con las demás contribuciones o aprovechamientos a pagar al integrarse formalmente al régimen de comercio genera comprensiblemente que busquen dedicarse a actividades por su cuenta propia evadiendo estos pagos al fisco.

2.2.5 Consecuencias del Comercio Informal.

2.2.5.1 Inseguridad Pública.

Elizarrarás nos comenta que esta situación se refiriere a "Una constante preocupación de los transeúntes, consumidores y gente aledaña a los lugares en donde el comercio informal se realiza, es la inseguridad que prevalece, entre otras causas por: 1) el inadecuado manejo de tanques de gas, ya que, al utilizarse sin observar mínimas medidas de seguridad, ocasiona inseguridad por la latente posibilidad de un siniestro originado por la explosión de alguno de estos tanques; 2) por la obstrucción del tránsito peatonal y vehicular que imposibilitan que se realice un adecuado servicio de vigilancia, por lo que se ha convertido en espacios propicios para realizar actividades ilícitas; y 3) por la instalación de conexiones clandestinas en las fuentes emisoras de energía eléctrica que en determinado momento pueden generar incendios". 102

Esta es una consecuencia grave, ya que debido a que no se cuenta con elementos de seguridad en la instalación de puestos fijos, semifijos y ambulantaje, se presta a la exposición del algún riesgo y peligro a la vida tanto de los comerciantes como de los consumidores y las personas externas, asi como la comisión de delitos, esencialmente el robo. Esta es una situación a la cual las autoridades deben responder por medio de la vigilancia constante o la prohibición de ciertos materiales o actividades que pueden ocasionar accidentes graves.

_

¹⁰² ELIZARRARÁS Dorantes, *op. cit.*, págs.49 y 50.

2.2.5.2 Deterioro al medio ambiente y zonas urbanas.

El deterioro ambiental derivado del comercio informal representa un problema serio, ya que los comerciantes ambulantes o de puestos fijos o semifijos realizan sus necesidades fisiológicas en lotes baldíos, calles o avenidas, si venden alimentos, al no contar con drenaje, recipientes de basura, arrojan diariamente a la vía pública sus desechos, desperdicios y agua sucia. 103

El ejercicio de este tipo de comercio genera grandes cantidades de basura en la vía pública, además que los comerciantes informales de puestos semifijos, como los tianguis y mercados sobre ruedas, dejan la basura que estos y los consumidores generan, en el lugar donde son instalados.

Además que la apariencia física de las zonas urbanas es deplorable, pues el uso constante de éstas y de las vías públicas, deterioran las construcciones, como jardineras y banquetas.

2.2.5.3 Salud Pública.

Este aspecto principalmente se da en la venta de alimentos en la vía pública, ya que por las condiciones en que se encuentran instalados los comercios, no cuentan con las medidas sanitarias para poder vender dichos alimentos libres de bacterias, además de que normalmente utilizan productos de muy baja calidad para que la inversión sea menor y así puedan, obtener mayor ganancia.

Algunas deficiencias de equipamiento y servicio de los que carecen estos puestos, principalmente son la falta de equipo de refrigeración necesaria para la conservación de alimentos, la gran mayoría perecederos, la falta de servicios sanitarios suficientes que ocasiona que el comerciante se vea atenido de hacer sus necesidades fisiológicas en cualquier lugar y la insuficiencia de agua potable,

¹⁰³ *Cfr., n.a.* "El Comercio en vía Pública. La economía Informal en la Ciudad de México", Revista Distrito Federal, No. 54, México, D.F., Mayo 1993, disponible en: www.elcotidianoenlinea.com.mx /doc/5411.doc, 13 de noviembre de 2012.

que generalmente les impide lavar sus manos correctamente así como los alimentos que expenden y los utensilios que son herramienta de su trabajo.¹⁰⁴

Es muy común esta condición, todos los que hemos consumido algún alimento en la calle hemos sido victima de fuertes enfermedades gastrointestinales, es repugnante la forma en como preparan sus alimentos asi como la higiene del lugar en donde comercian. Cuando los puestos son instalados en la vía publica, están expuestos a la contaminación del medio ambiente ocasionado por el humo de los vehículos, las heces en el aire, el polvo, animales como cucarachas y ratas, etc., además que casi todos los alimentos son preparados con grasas en exceso justificando uno de los grandes problemas de obesidad de nuestro país.

2.2.5.4 Situación laboral marginable.

Una de las acciones derivadas del comercio informal es la contratación de empleados, ya sean extraños, amigos, familiares e inmigrantes, sin ningún derecho como trabajador, y estos por la necesidad de tener algún ingreso aceptan estas condiciones, esto también es derivado del problema de empleo en México, la dificultad de tener un trabajo formal y bien remunerado.

Vito Tanzi nos dice al respecto que "La reglamentación del mercado laboral pueden comprender leyes relacionadas con salarios mínimos, horas extras y el trabajo de menores, de extranjeros, jubilados y de mujeres trabajadoras. Muchas de estas son burladas o pasadas por alto. Entre tanto hay producción, se generan ingresos y se utiliza mano de obra de maneras indeseables o que ni si quiera se han contemplado por parte del gobierno. En muchos casos se desarrollo un mercado negro de mano de obra". 105

_

¹⁰⁴ Cfr., ELIZARRARÁS Dorantes, op. cit., pág. 50.

¹⁰⁵ TANZI, Vito, "La economía subterránea", Revista Finanzas y Desarrollo, vol. 20, No. 4, Washington, Estados Unidos, Diciembre 1983, pág. 106.

Es importante mencionar lo que nuestra legislación establece respecto los derechos fundamentales de los trabajadores, para así demostrar algunas de las obligaciones de los patrones para con sus trabajadores que son violadas en este tipo de comercio:

Artículo 123 CPEUM. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo:

I. La duración máxima será de ocho horas:

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años:

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales...

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas...

XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonara como salario por el tiempo excedente un 100% mas de lo fijado para las horas normales, en ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas, los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos...

Artículo 1 Ley Federal del Trabajo (LFT). La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 apartado "A" de la Constitución.

Artículo 3 LFT. El Trabajo es un derecho y un deber sociales, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Asi mismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Artículo 8 LFT. Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Artículo 11 Ley del Seguro Social (LSS). El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

Artículo 12 LSS. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando este, en virtud de alguna Ley especial, este exento del pago de impuestos o derechos...

Los derechos fundamentales de los trabajadores consagrados en nuestra Carta Magna asi como en la LFT, no son respetados por el comercio informal, ya que muchas veces su salario no es ni el mínimo, no cuentan con vacaciones, prestaciones, utilidades, ni seguro social, pago de horas extraordinarias, cuando son obligaciones específicas que los patrones deben respetar como derechos básicos de los trabajadores.

2.2.5.5 Evasión Fiscal.

La CNCCM nos comenta que "La existencia del comercio informal representa al erario una evasión fiscal y una participación en el Producto Interno Bruto no registrada, misma que incrementaría la contabilidad del sector de comercio... Básicamente, la economía informal se sustenta en el problema de ingreso y en la incapacidad de las instituciones públicas y privadas para frenar su crecimiento o emplear en su totalidad la mano de obra". ¹⁰⁶

Ya hemos analizado la obligación constitucional que tenemos los mexicanos de contribuir al gasto público cuando tenemos una capacidad económica, cuando las personas se dedican a ejercer el comercio informal producen ingresos que son gravados por las leyes impositivas, además de que no están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las demás obligaciones fiscales a las que estamos obligados, esta consecuencia es el objetivo de la presente investigación, tema que desarrollaremos con posterioridad.

2.3 Regulación de la figura del Comercio Informal en el Distrito Federal.

Cabe señalar que la regulación de las figuras del comercio informal, a través de los años se ha dado principalmente en los mercados y tianguis, por medio de reglamentos y programas principalmente, las autoridades no han logrado unificar esta figura debido a su gran complejidad y magnitud.

El objetivo principal de este capitulo es el estudio del comercio informal, veamos los aspectos regulados de este en la actualidad, la Constitución nos establece el derecho que tenemos de ejercer el comercio, siempre y cuando sea de forma lícita.

¹⁰⁶ *n.a.,* Cámara Nacional de Comercio la Ciudad de México, "Economía informal, el comercio ambulante en la ciudad de México, *op. cit.*, págs. 12 Y 13.

Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Veamos a grandes rasgos las regulaciones que a lo largo del tiempo se han manifestado en el Distrito Federal, Oscar Elizarrarás en su investigación sobre la regulación del Comercio Informal, nos explica los cambios a las legislaciones que reglamentan las manifestaciones del comercio informal.

La reforma fiscal a la *Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) de 1990*, donde se incluía un régimen para los denominados contribuyentes menores, "*Régimen de Contribuyentes Menores*" de forma expresa se prevé al comerciante informal como sujeto al pago del ISR, específicamente solo a las personas que realizaran actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes que enajenen productos agrícolas, ganaderos, pesqueros o silvícolas no industrializados y locatarios de mercados públicos que realicen ventas al menudeo, a lo que la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados dijo que le parecía pertinente solo limitar a estos sujetos a dicho régimen, (Derogado por decreto en el D.O.F. el 29 de Diciembre de 1997).

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) para el ejercicio fiscal de 2007, determinaba que los contribuyentes menores de este régimen, pagarían IVA de conformidad con la estimación del valor de los actos o actividades por lo que debían pagar el impuesto, que al efecto les practicarían las autoridades fiscales.

En la reforma de 1998 a la LISR se creo un nuevo régimen llamado "Del Régimen de Pequeños Contribuyentes", los sujetos a éste, son las personas físicas que realicen actividades empresariales, éstas son las comerciales,

industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, el requisito primordial para estar dentro de este régimen además de realizar actividades empresariales, es tener un ingreso dentro del año calendario que no exceda de los \$2,622,422.00, en cuanto a este nuevo régimen la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados señalo que debido a la existencia de diversos regímenes para contribuyentes menores, se marco una línea divisoria que provoco confusión en estos, por lo que se decidió, unificar los regímenes e incluir al presente régimen a los contribuyentes menores que estaban contemplados en el anterior régimen y los que opten por incorporarse, así como las personas físicas que realizan actividades empresariales que hubiesen optado por el régimen simplificado, dejando este solo para el sector agropecuario, el de autotransporte de carga o pasajeros y opcional para los artesanos, y estos, dentro de esta sección siempre y cuando sus ingresos no excedan de \$2,622,422.00 y las personas físicas que realicen exclusivamente operaciones con el publico en general.

De ello observamos que el tratamiento por la LIVA y la LISR determinaron límites en cuanto al tipo de contribuyentes, en especial solo para aquellos comerciantes en puestos fijos, semifijos y ambulantes que comerciaran productos no industrializados, dejando de lado de este régimen a los hoy comerciantes informales, que no necesariamente entran en la figura de un tianguis, mercado, plaza o concentración.

La Ley Hacendaria del Departamento del Distrito Federal de 1990, estableció que estarían obligados al pago del derecho por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales, las personas que usaran las vías y áreas publicas del Distrito Federal, para realizar actividades mercantiles de cualquier tipo, ya sea en puestos fijos, semifijos o de forma ambulante, esta Ley se abrogo en 1995, entrando en vigor el Código Financiero del Distrito Federal, regulando el pago de cuotas por concepto de derechos por el uso y explotación de vías y áreas publicas para el ejercicio de actividades comerciales, en 1997 se derogo esta disposición para pasar de cuota a aprovechamiento.

El CFF de 1999, establece la obligación de los contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública, para tener a disposición de las autoridades fiscales en dichos lugares su cedula de identificación fiscal, solicitud o su aviso de alta al RFC, original o copia certificada, así como los comprobantes que amparen legal posesión o propiedad de las mercancías que venden en esos lugares.

Observamos que el Código Fiscal no regulaba a los vendedores ambulantes y tampoco excluía a los vendedores en puestos fijos y semifijos que comerciaran productos no industrializados, era una buena medida para incursionar a este tipo de comercio al pago del ISR, que es uno de los objetivos principales como medida de regulación en esta investigación.

Una vez entendido los antecedentes fiscales de la regulación del comercio informal, veamos nuestra regulación actual en el Distrito Federal.

En 1993 se publica el "Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del Programa de mejoramiento del comercio popular", este tiene como objetivo la prohibición del ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal; cabe mencionar que esta regulación trajo como consecuencia muchos enfrentamientos de comerciantes con la fuerza pública, provocando que se reubicaran dentro de otras proximidades en la vía publica no contempladas en dicho bando.

El gobierno del Distrito Federal a través de la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México y la Subsecretaria de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública; mediante un comunicado expresó la prohibición de que, el comercio informal se instale en espacios públicos del perímetro "A" (Anexo1) del Centro Histórico. Ésta se llevo acabo desde el 2007,

acordaron con las organizaciones de ambulantes que comerciaban en el Centro Histórico, que se entregarían plazas comerciales o inmuebles con el fin de crear una actividad comercial legalmente establecida, dándose así a conocer el 16 de Octubre del mismo año el *Programa de Apoyo para la reubicación del Comercio Popular del Centro Histórico de la Ciudad de México*. 107

En Agosto del 2011 se expidió el *Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Cuidad de México*, a cargo de la Autoridad del Centro Histórico, tiene como finalidad atender temas de desarrollo urbano, espacio público y paisaje urbano, fiscalidad, medio ambiente, movilidad, reconocimiento, conservación de valores culturales y del patrimonio, riesgos, seguridad social y desarrollo económico, en el cual, sigue vigente el Programa de Apoyo para la reubicación del Comercio Popular del Centro Histórico antes mencionado, logrando que se habilitaran nuevos espacios comerciales, se otorgaran apoyos para el desarrollo económico asi como la formalización a los comerciantes por medio de la inscripción fiscal en conjunto de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, aplicando un procedimiento simplificado (Anexo2) en la inscripción de personas físicas en el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).

La figura de los tianguis, es un fenómeno que se encuentra regulado a través del *Programa de Regularización del comercio en los tianguis en el Distrito Federal*, la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) a través de la titular Laura Velazquez Alzúa, sostuvo una reunión en Julio del 2010, donde nos explica los objetivos de este programa; este pretende dotar un marco jurídico en materia de operación y funcionamiento de tianguis, para que exista claridad acerca de las atribuciones de la autoridad, asi como los derechos y las obligaciones de los oferentes, la actualización de los datos, los permisos de operación para una optima regulación y que los comerciantes tengan validados sus intereses, para así cumplir la exigencia del interés social y se de cumplimiento al régimen fiscal de la Ciudad de México, se elaborará un padrón que responda al número de personas

¹⁰⁷ *Cfr.,* JIMÉNEZ, Gerardo, Centro Histórico libre de ambulantaje afirma el GDF, Periódico Excélsior, 28 de Septiembre de 2012.

que ejercen el comercio en el tianguis, así mismo por medio del pago de los derechos por uso de suelo y permisos, etc.

En cuanto a la regulación de los mercados, se cuenta con un *Reglamento de Mercados para el Distrito Federal*, donde nos indica que constituye un servicio que es de funcionamiento público, este servicio podrá ser prestado por particulares a través de concesiones otorgadas por el Departamento del Distrito Federal, en este reglamento se establece los tipos de mercados, comerciantes, puestos sujetos a regulación, los precios de mercancías, el horario de funcionamiento, las prohibiciones de venta de ciertos productos, la forma en como se constituirán, los empadronamientos, asociaciones de comerciantes, resolución de controversias, sanciones, entre otros aspectos.

Así mismo la SEDECO, cuenta con el *Programa de Regularización y Empadronamiento de Comerciantes Permanentes de Mercados Públicos del Distrito Federal*, que tiene como objetivo actualizar el padrón de comerciantes permanentes de los mercados públicos, entregar una Cedula Reglamentaria única de Mercados Públicos en los 318 mercados del D.F.

El Código Fiscal del Distrito Federal (CFDF), en el Título cuarto, "De los ingresos no provenientes de Contribuciones", Capítulo I, De los aprovechamientos, establece a los comerciantes en la vía pública, en su artículo 304, lo siguiente:

Artículo 304. Los comerciantes en Vía Pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros de Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 por 1.20 metros o menos; asi mismo los comerciantes en las modalidades de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados, siempre Permiso que cuenten con Vigente, expedido por demarcaciones Territoriales, para llevar acabo actividades comerciales de cualquier tipo o concesión otorgada por autoridad competente, pagarán trimestralmente, en todas las Delegaciones,

los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, cuotas por día, dividiéndose para este efecto en dos grupos.

Grupo I:

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares.......\$6.50...

Los giros de libros nuevos, libros usados, cuadros, cromos y pinturas, como promotores de cultura, quedan exentos de pago.

Grupo II: Exentos.

Se integra por las personas con discapacidad, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos, quedarán exentas de pago, siempre que se encuentren presentes en los mismos...

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizadas y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a \$44,00 por día, ni inferiores a \$22.00 por día de ocupación, dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades...

Las personas obligadas al pago de las cuotas a que se refiere el presente artículo, deberán cubrirlas a su elección, por meses anticipados o en forma trimestral.

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinaran a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

Con esto vemos que el Gobierno del Distrito Federal ha intentado regular a los comerciantes informales, pero únicamente a los que se encuentren a ciertos metros de un mercado publico, controlados por medio de un permiso o concesión, cobrando una cantidad por el aprovechamiento de uso de suelo correspondiente o explotación de las vías públicas, así mismo le da regulación a los tianguis o mercados sobre ruedas y mercados públicos, efectivamente se recauda un ingreso al Estado, que no es proveniente por medio de una contribución, de un impuesto específicamente, a esto le llama el CFDF, "aprovechamiento", definido en su artículo 10, que a la letra dice:

Artículo 10. Son aprovechamientos los ingresos que perciba el Distrito Federal por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtengan las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, salvo que en este ultimo se encuentren previstos como tales en éste Código...

Este comercio si bien puede tener un "control", no paga impuestos provenientes de la venta de sus productos, cuestión que debiera ser cumplida pues tienen una capacidad económica y contributiva, además de que realizan actos gravados por las leyes. Los demás comercios informales que no encuadran en este punto, tienen que pagar grandes cantidades de dinero a los inspectores de vías públicas para que les permitan tener sus comercios, cantidades provenientes de corrupción de los trabajadores para dependencias del Estado y que por nada ingresan al gasto público.

Por último veamos la regulación actual del "Régimen de Pequeños Contribuyentes" de la LISR, el artículo 137 nos dice:

Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$2,000,000.00...

En este régimen pueden ser reguladas aquellas personas físicas principalmente que se dedican al comercio informal, ya que no existe alguna restricción por el tipo de bienes o servicios que enajenen, solo indica que realicen actividades empresariales y dentro de estas se encuentra el comercio.

El calculo de este impuesto se hará aplicando la tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que obtengan en el mes efectivo, en bienes o en servicios, un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes, (Artículo 138 LISR).

Hablemos un poco de las obligaciones a las que están sujetas dichas personas: tienen la obligación de solicitar su inscripción en el RFC, deben presentar un aviso que pagaran el impuesto dentro de este régimen o cuando asi dejen de hacerlo, conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00, llevar un registro de sus ingresos diarios, entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas, presentar a mas tardar el dia 17 de cada mes inmediato posterior aquel que corresponda el pago las declaraciones mensuales, tratándose de erogaciones por conceptos de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por concepto del ISR de los trabajadores, esta podrá ser no efectuada hasta por

tres trabajadores que no excedan del salario mínimo general, no realizar actividades a través de fideicomisos, (Artículo 139 LISR).

Como observamos este régimen no esta estructurado para un comerciante informal, las obligaciones requeridas muchas veces no son cumplidas ni por los contribuyentes que si se encuentran tributando en este régimen, como las cafeterías, las fondas, los pequeños restaurantes, locales de venta de ropa y calzado, entre otros.

2.4 Estadísticas.

El INEGI nos ofrece información estadística sobre el sector informal en México, en su Boletín, pública un artículo llamado "Caracterización de la ocupación del sector informal en México" comencemos por el concepto del sector informal que nos da el presente artículo: "... un conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes o la presentación de servicios con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos para las personas que participan en esa actividad. Estas unidades funcionan típicamente en pequeña escala, con una organización rudimentaria, en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital como factores de producción...". 108

Esté artículo nos habla sobre las estadísticas del sector informal del año 1995 al 2004, es el informe más actualizado con el que cuenta el INEGI editado y publicado en el año 2008, veamos a grandes rasgos su contenido:

- El sector informal proporciona trabajos e ingresos a más de la cuarta parte de la población ocupada en México, sin embargo la participación en la generación del Producto Interno Bruto (PIB) no es más del 10%.

_

¹⁰⁸ *Cfr., n.a.,* "Caracterización de la ocupación del sector informal en México", Boletín del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, vol. 1, No. 1, Septiembre-Diciembre 2008, disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/especiales/BoletinSNEIG/2008/bsneig01.pdf, 12 de Noviembre de 2012.

- Las personas del subsector informal de los hogares aumento en el transcurso de esos años de 8,362 a 11,380 (miles de personas).
- La Tasa de Ocupación en el Sector Informal (TOSI) tuvo un incremento de 24.4% en 1994 a casi 27% en 2004.
- En cuanto a la medición respecto al sexo, las mujeres tuvieron un incremento en la tasa de informalidad del 24.1% al 26.8% y los hombres tuvieron una disminución del 29.3% al 27%.
- En cuanto a las estadísticas de la tasa de ocupación en el sector informal respecto las entidades federativas, encontramos que las que mas porcentaje tienen al 2003 son, Tlaxcala con 36.5%, Morelos con 31.5%, Chiapas con 32.8%, Michoacán con 32.5% y Jalisco 31.1%, y como es objetivo principal el estudio del Distrito Federal es importante mencionar que su porcentaje fue de 22%.

Con ello vemos que este sector aunque ha ido creciendo en gran parte no genera ingresos al Estado, también vemos que ha crecido en las provincias, debido a que no hay grandes empresas, ni bancos y plazas comerciales, donde puedan encontrar mejores oportunidades de empleo, así como el incremento de mujeres dedicadas al comercio informal, pues cada vez somos las responsables del sustento del hogar.

Hablemos sobre la *Población ocupada en el sector informal en México*, el INEGI nos dice que el total de la población ocupada en los Estados Unidos Mexicanos es de 42,699,571 hasta el censo de 2010, de esta población vemos que el 67.63% son trabajadores asalariados, el 2.87% son empleadores, el 24.19% son trabajadores por cuenta propia, el 3.16% son trabajadores sin pago y el 2.14 no se especifica.

Respecto del total de la población ocupada, la *Tasa de ocupación en el sector informal trimestral respecto el primer trimestre de 2012*, representa el 29.06%, desde el año 2000 al primer trimestre del 2012 ha aumentado del 26.95% al 29.06%.

En razón a los Indicadores de ocupación y empleo del segundo trimestre del 2012, la población total es de 114,950,586.00, de los cuales mujeres son 59,346,929.00 y hombres 55,603,657.00, y de esta la Población económicamente activa son 50,905,924 y la Población no económicamente activa son 34,433,041.00.

La Población económicamente activa son aquellas personas que están laborando o dejaron de laborar en un trabajo formal, generalmente de 15 años en adelante. Por otra parte la Población económicamente no activa que comprende aquellas personas en edad de trabajar y que no participan en la producción de bienes y servicios, como estudiantes, amas de casa, jubilados, etc., vemos que estos indicadores nos dicen que aproximadamente el 25% de la población total no esta dentro de éstos, pueden ser personas menores de edad y aquellos quienes se dedican a obtener ingresos de manera informal.

La Encuesta Nacional de Micronegocios de 2008, llevada acabo por INEGI, tiene como objetivo principalmente ampliar el conocimiento de las formas de operación de los micronegocios, de sus recursos productivos y organización, así como del monto y la distribución de sus gastos e ingresos.

Para la presente investigación se extrajo la información estadística de los micronegocios exclusivamente del comercio por ser nuestro tema de estudio, recordemos que un micronegocio es una pequeña empresa a cargo generalmente de una o dos personas, sus ingresos no son mayores, no cuentan con empleados normalmente, y suelen ser negocios familiares.

Respecto al total de los micronegocios en cuanto al sector de actividad económica es de 8,108,755, tanto empleadores como trabajadores por cuenta propia del comercio, con y sin local de micronegocios es de 3,225,464, representando el 39.7% del total, trabajadores por cuenta propia son 252,304 y empleadores 2,973,160, de esto vemos la siguiente tabla, considerando aquellos que realizan sus actividades encuadradas al comercio informal:

Sector y subsector de actividad económica, disponibilidad de local y lugar de trabajo (Comercio). INEGI			
Sin local	Total	Empleadores	cuenta propia
En un vehículo con o sin motor	76347	6671	69676
Puesto improvisado en la vía pública	161172	1578	159594
Puesto fijo en la vía pública	55348	3777	51571
Puesto improvisado en un mercado o tianguis al aire libre	184499	8361	176138
Puesto semifijo en un tianguis	130833	12108	118725
Ambulante de casa en casa o en la calle	361215	6702	354513
Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco	345548	11614	359053
Comercio ambulante de productos alimenticios y bebidas	325700	10730	314970
En el domicilio de los clientes	370667	11614	359053
En su domicilio con una instalación espacial	174760	4566	170194
En su domicilio sin una instalación especial	16853	31	16822
Otro lugar	16853	31	16822
			Trabajador por
Con local	Total	Empleadores	cuenta propia
Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco	345548	6647	338901
Comercio ambulante de productos alimenticios y bebidas	0	0	0

En 2010, se realiza nuevamente la *Encuesta Nacional de Micronegocios*, donde se indica que el total de personas del sector de la actividad económica es de 8,353,649, de lo cual el comercio representa el 41.73%, de este, mujeres son 2,231,448 y hombres 1,254,242; esta encuesta engloba todos sus resultados al sector económico en general, por lo que solo se extrajo la información relevante al comercio.

Según La Cuenta Satélite del subsector informal de los hogares de 1993-1999 en México el subsector informal se ubica en el subsector de los trabajadores por cuenta propia, que incluye a empresas informales donde el propietario puede trabajar de forma individual o asociado con miembros del hogar o de otros hogares, emplea de forma ocasional asalariados y ayudantes de familiares y generalmente no esta inscrito en los registros oficiales fiscales o de seguridad social, esta informalidad también abarca al subsector de empleadores donde se miden las empresas de empleadores informales y su incumplimiento es total o parcial para con las autoridades gubernamentales, para delimitar la informalidad de sus actividades.

Con ello observamos que los trabajadores por cuenta propia son más que los empleadores, verificamos que es más fácil ejercer el comercio de forma ambulante o en un puesto fijo o semifijo, es notorio que para los habitantes es mas sencillo obtener ingresos de manera informal dedicándose a negocios pequeños como lo vimos en la tabla anterior.

Respecto a un análisis realizado por el *Área de Mercados del Periódico el Financiero* con base en las cifras otorgadas por el INEGI, Marvella Colín nos dice que el sector comercio del país logró un crecimiento de 6.7% en el PIB durante el primer trimestre de 2012, no obstante el sector aminoro su avance si se compara con el resultado de igual periodo pero del año 2011, cuando el comercio se expandió 9.4%, son diversos factores los que afectan al comercio, pero entre los principales se encuentran los mayores costos de transporte y de insumos, los altos impuestos y el creciente comercio en el sector informal de la economía, este ultimo es el que mas afecta pues éste genera pérdidas al sector formal de entre 75 mil y 80 mil millones de dólares al año.¹⁰⁹

Como vemos anteriormente las perdidas por la informalidad del comercio son significativas, el reclamo de regulación y formalización es necesaria, el PIB tendría mas ingresos que podrían destinarse a las necesidades mas importantes de nuestro país.

Hablando de los mercados sobre ruedas o tianguis, de acuerdo con datos de la SEDECO, en la Ciudad de México existen 1,420 tianguis, con una totalidad de 46,273 oferentes que distribuyen 20% de los productos básicos que consumen en el D.F., y representan el sustento económico de 800,000 personas. ¹¹⁰ Es cierto que este tipo de comercios satisfacen nuestras necesidades, por la cercanía a nuestras viviendas, por manejar precios mas bajos que en los supermercados, por

¹⁰⁹ *Cfr.,* COLÍN, Marvella, Sector comercio en México acelera su crecimiento, Periódico el Financiero, México, D.F., 21 de Mayo de 2012.

Cfr., n.a., "Para explicar regulación de tianguis en el D.F., citan a la Secretaria de Desarrollo Económico, Laura Velázquez", Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, Boletín No. 719, 14 de Julio de 2010, disponible en: http://www.aldf.gob.mx/comsoc-explicar-regulaciontianguis-df-citan-secretaria-desarrollo-economico-laura-velazquez--6267.html, 20 de Octubre de 2012.

tener variedad de productos, entre otros aspectos. Sin embargo se debe tener una organización sobre la forma en que operan, por que el hecho de que sea un gran beneficio a la población no significa que no deban de tributar al igual que todos los contribuyentes formales.

Alejandro Portes nos dice que "... resulta difícil medir el fenómeno de informalidad, ya que por lo general consiste de actividades no registradas en las estadísticas oficiales, razón por la cual se han intentado diversas aproximaciones. Todas ellas sufren de serias limitaciones provenientes de la brecha entre el carácter evasivo y altamente dinámico de las actividades informales y las relativamente rígidas categorías utilizadas para abarcarlas. Por ejemplo, la división de la población económicamente activa en formal e informal...". ¹¹¹

El problema del sector informal es estructural, difícil de resolver a corto plazo y para solucionarlo deben ponerse en práctica políticas públicas de trascendencia que combinen situaciones de fomento y financiamiento para el desarrollo de las empresas formales con otros elementos de combate a la pobreza y de estímulo al empleo, protegido por la seguridad social e insertada en los sistemas de pensiones y ahorro para el retiro.¹¹²

Considero muy acertadas las estrategias antes planteadas como forma de regular la informalidad del comercio en México, con los datos antes presentados nos damos cuenta que el sector informal ha crecido año tras año, el desarrollo social y económico de la mujer ha impactado en este ámbito, pues ahora son más mujeres las que ejercen el comercio. Por la falta de estructura, formalidad y regulación vemos que la aportación al PIB es muy poca, pero principalmente es debido a la informalidad en nuestro país.

¹¹¹ PORTES, *op. cit.*, pág. 126.

_

¹¹² *Cfr., n.a.,* "Caracterización de la ocupación del sector informal en México", *op. cit.*, 12 de Noviembre de 2012.

Es muy importante mencionar que la información de estadística planteada por el INEGI, no nos ofrece información exacta sobre el comercio informal en México, maneja muchos indicadores que nos arrojan resultados con lo que podemos deducir información relativa a los sectores informales, pero no específicamente en el comercio informal, la gran cantidad de estadísticas que nos ofrecen en muchos casos no son actuales y es entendible la complicación que representa tener una estadística formal cuando es un fenómeno bastante grande. El objetivo de esta investigación no es el análisis profundo de las estadísticas sobre el tema, es por ello que tratamos a grandes rasgos la información solicitada al Instituto, para que nos pueda dar un panorama de la situación actual en México.

CAPITULO 3

EVASIÓN FISCAL

3.1 Evasión Fiscal.

Para comprender de fondo el presente tema, empecemos hablando sobre la palabra "evadir", el Diccionario de la Real Academia Española nos dice que proviene del latín *evadere* que significa evitar un daño o un peligro, eludir con arte o astucia una dificultad prevista, sacar ilegalmente de un país dinero o cualquier tipo de bienes.¹¹³ Asi mismo el diccionario razonado de legislación y jurisprudencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM nos expresa que "evasión" es el efugio o medio término que se busca para salir de algún aprieto o dificultad.¹¹⁴

¹¹³ *Cfr., n.a.,* Diccionario de la Real Academia Española, disponible en: http://lema.rae.es/drae/?val=evadir, 20 de Diciembre de 2012.

¹¹⁴ *Cfr.*, ESCRICHE, Joaquín, Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, Librería de Rosa, Bouret y CIA, Paris, Francia, 1851, pág. 655

La evasión es evitar una molestia o menoscabo en un nuestra persona, es decir la intención de sustraerse de algún tipo de acción que represente un daño o perjuicio. Ahora expliquemos la evasión fiscal, que es nuestro tema principal de estudio, el diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas la define como: "Cualquier hecho, comisivo u omisivo del sujeto de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal, en virtud del cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente, al pago del tributo previsto por la ley, constituye una evasión tributaria. Para que la acción comisiva u omisiva del contribuyente sea capaz de producir consecuencias jurídicas en el ámbito del derecho tributario es necesario que esté prevista una sanción penal o pecuniaria que configure el delito o el ilícito tributario". 115

Yesaki Yanome expresa que "La evasión fiscal se presenta cuando el contribuyente del impuesto se sustrae al pago de éste recurriendo a conductas ilícitas, es decir violatorias a la ley fiscal". 116

Sánchez Piña nos dice que "... existe evasión fiscal en los casos en que una persona infringiendo la ley, deja de pagar el "todo" o parte de un impuesto al que esta obligado". 117

Humberto Delgadillo comenta que la evasión fiscal simplemente "... consiste en la conducta ilícita del contribuyente para omitir el pago de las contribuciones que ésta obligado". 118

La evasión fiscal se refiere a toda eliminación o disminución de un monto tributario gravado en un país en concreto, por parte de los sujetos obligados a cumplirlas, mediante conductas violatorias de disposiciones legales.¹¹⁹

117 SANCHEZ Piña, *op. cit.*, pág. 94.

¹¹⁵ Diccionario Juridico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, TOMO IV, vol. 8, Edit. México UNAM, México, D.F., 1982-1985, pág. 145.

¹¹⁶ YESAKI Yanome, op. cit., pág. 90.

DELGADILLO Gutiérrez, Luis Humberto, Principios de Derecho Tributario, 3ª ed., Edit. Limusa, México, D,F., 1988, pág. 112.

¹¹⁹ *Cfr.*, VILLEGAS, Héctor B., "La evasión tributaria", Revista de Direito Público, Año VI, Sao Pablo, Brasil, Julio-Septiembre 1973, pág. 31.

La evasión fiscal es un acto ilícito que incumple un deber legal tipificado, que surge de lo que se llama hecho generador del crédito fiscal, la evasión fiscal implica el no pago o la omisión del pago, y para consumarse solo se deja de cumplir lisamente, pero en otras se ejecutan actividades o se aprovechan errores del fisco.¹²⁰

El Servicio de Administración tributaria (SAT) define la evasión fiscal como aquella actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, un tributo debido al Estado, en este aspecto, para la autoridad este fenómeno significa una sustracción de un recurso debido al Estado sin considerar alguna otra razón, como el monto, la justificación, la legalidad y la racionalidad del mismo, sin embargo observemos que la evasión fiscal manifiesta el incumplimiento de obligaciones fiscales, con independencia de los factores o causas que la generen, lo cual puede ser contrario al buen desarrollo de las finanzas publicas del gobierno. 121

La evasión fiscal en mi opinión es la realización de la comisión u omisión de un acto realizado por el contribuyente o los responsables solidarios de este, que implica la violación de una ley por medio de una conducta ilícita, es decir estos actos representan una infracción, ya que por medio de esta figura se omite el pago total y parcial de las contribuciones a las que se encuentran obligados a cumplir asi como las demás obligaciones accesorias. En el comercio informal los sujetos pasivos evaden el pago de impuestos y obligaciones derivadas de ésta, de forma total y/o de omisión y es por esta razón que se le llama informal a este tipo de comercio por que realizan los actos empresariales de comercio que la ley grava, pero no pagan impuestos.

_

¹²⁰ *Cfr.*, RODRIGUEZ Mejía, Gregorio, "Evasión Fiscal", Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 100, Año XXXIV, México, D.F., Enero-Abril 2001, pág. 288.

¹²¹ *Cfr.*, ARIAS Uribe, *et al*, "Algunas consideraciones acerca de la evasión fiscal", Revista Consultorio Fiscal, No. 451, Junio 2008, pág.83.

Francisco y Rodolfo Ponce nos comentan las causas principales y las medidas sugeridas para combatir a la evasión fiscal.

Causas:

- Deficiencias en cuanto al control directo de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas impositivas.
- La diversidad de obligaciones fiscales que deben cumplir los causantes.
- La deficiencia publicitaria de las obligaciones para que éstas se cumplan.
- El desconocimiento general de las leyes. Si bien la ignorancia de la ley no excusa su incumplimiento, las autoridades deben difundir las obligaciones fiscales a cumplir.
- La inmoralidad administrativa de quienes recaudan y administran los impuestos.

Medidas para combatirla:

- Mejor control de los contribuyentes.
- Interesar a los agentes fiscales en el cobro de los impuestos.
- Establecer un sistema impositivo de sanciones más apegado a la realidad para sancionar a los defraudadores.
- Establecer medidas de control eficaces para la recaudación de los créditos fiscales.
- Que la carga tributaria sea más equitativa para todos los contribuyentes.
- Elaborar las leyes tributarias de una manera clara, sencilla y precisa para que los contribuyentes las entiendan con facilidad y las cumplan debidamente.¹²²

Estos factores que contribuyen al nacimiento de la evasión fiscal, principalmente se dan por la complejidad de las leyes tributarias, situación que debe mejorarse combatiéndolo con medidas de facilidad y claridad para todos los contribuyentes, más adelante expondremos estas razones y veremos como

¹²² Cfr., PONCE Gómez, op. cit., págs. 96 y 97.

afectan al comercio informal y que por supuesto alientan a la evasión de impuestos.

Para que la evasión fiscal se constituya, principalmente deben reunirse los siguientes elementos:

- Que exista una persona obligada al pago del impuesto. "La Ley tributaria al establecer un impuesto señala el objeto del tributo o hecho imponible, que es el presupuesto legal para la existencia del impuesto; pero este solo surge y se convierte en obligación, cuando se realiza el hecho generador del tributo...". 123 Es decir cuando en ley se determinan ciertas obligaciones a cargo de personas físicas y morales, y estas no las cumplen, por ejemplo el pago de un impuesto, se configura la evasión fiscal.
- Que se deje de pagar el todo o parte del impuesto. "Al hablar de que es requisito para que exista evasión el que se deje de pagar el todo o parte del no nos estamos refiriendo al hecho material del pago tributo, necesariamente, si no al hecho de ocultar la existencia de la obligación. Si no se ha ocultado ésta y el contribuyente ha puesto en conocimiento de la administración tributaria la existencia de la obligación, pero no ha pagado el impuesto correspondiente, estaremos en el caso de un contribuyente moroso pero no de un evasor". 124
- Que se infrinja una ley. "Para que exista evasión es necesario que se incurra en la infracción de una ley, que exista la ley que obligue al pago del impuesto y que el hecho de dejar de pagar el todo o parte del impuesto signifique objetivamente la transgresión de una determinada disposición legal. Si no hay infracción a la ley no hay evasión". 125

¹²³ s.a., Programa de Finanzas Públicas de la OEA, "La Evasión Fiscal y sus causas", Revista Trimestre Fiscal, No. 24, Año 6, Guadalajara, México, Abril-Septiembre 1985, pág. 13. ¹²⁴ Ibídem. ¹²⁵ Ibídem.

La evasión fiscal es la sustracción del pago de contribuciones por medio de conductas ilícitas, esta se constituye cuando la obligación de pago esta determinada en ley, señalando los sujetos que deben cumplirla, además que necesariamente debe de dejarse de pagar todo o parte de la contribución.

3.2 Elusión Fiscal.

El Diccionario de la Real Academia Española nos dice que eludir proviene del latín eludere que significa evitar con astucia una dificultad o una obligación, eludir el problema, eludir impuestos, esquivar el encuentro con alguien o con algo. 126

Ahora bien, hablemos de elusión fiscal, el diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas nos expresa que ésta se entiende, "... como una actividad motivada por una maliciosa intención de evadir un impuesto justo, a través del empleo de formas y posibilidades de adaptación de las estructuras del derecho privado, inadecuadas para la realización de las finalidades empíricas que se propone el contribuyente...". 127

José Tovar nos dice que "... es conocida como evasión legal y bien puede ser, el sustraerse a realizar el hecho imponible, el aprovechamiento de la laguna de la ley, mediante el uso del derecho común y la planeación de los recursos de la empresa". 128

Delgadillo Gutierrez expresa que la elusión consiste "... en aprovechar las deficiencias en la estructuración de la norma tributaria para alcanzar el fin económico sin realizar el hecho generador y, por tanto, evitar el nacimiento de la obligación". 129

¹²⁸ TAPIA Tovar, José, La Evasión Fiscal: causas, efectos y soluciones, Edit. Porrúa, México, D.F.,

129 DELGADILLO Gutiérrez, op. cit., pág. 76.

 ¹²⁶ Cfr., Diccionario de la Real Academia Española, op. cit., 22 de Diciembre de 2012.
 127 Diccionario Juridico Mexicano, op. cit., págs. 35 y 36.

Lobato Rodriguez comenta que la elusión fiscal "... es sustraerse al pago del impuesto, pero sin recurrir para ello a conductas ilícitas, sino realizando conductas lícitas, como son evitar coincidir con la hipótesis legal, ya sea trasladando la fuente del impuesto a un lugar diferente de aquel en que debe aplicarse el tributo o, más simplemente, absteniéndose de realizar los hechos o actos específicamente gravados por ley". 130

Narciso Amoros nos refiere que "... mientras la elusión es no entrar en la relación tributaria, la evasión es salirse de ella, concluyendo que la elusión equivale a la evasión legal". ¹³¹

La elusión fiscal a diferencia de la evasión fiscal, no constituye una conducta ilícita, no existe la comisión de una infracción o un delito, simplemente se sustrae del pago al fisco por medio de actos lícitos conforme a ley, es decir el contribuyente recurre a una planeación para realizar los actos menos posibles que la leyes gravan o se aprovecha de deficiencias de estas para estructurar la determinación de los impuestos a pagar. Es importante mencionar qué entendemos por elusión, para no confundir la dirección de la investigación de esta tesis, pues el comercio informal en definitivo no se encuentra en el supuesto de la elusión fiscal.

3.3 Clasificación de la Evasión Fiscal.

Esta se clasifica en:

• **Evasión Fiscal Total.** Es aquella que se presenta cuando una persona que esta situada en el hecho generador e imponible, no cumple con ninguna de sus obligaciones fiscales.

130 RODRIGUEZ Lobato, op. cit., pág. 70.

AMOROS, Narciso, "La elusión y la evasión tributaria", Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública, No. 59, Septiembre 1965, pág. 583 y 584.

Martinez Vera quien refiere que es "... aquella en la que el sujeto se sustrae completamente al cumplimiento de la obligación tributaria...". 132

- Evasión Fiscal Parcial. Ésta se presenta cuando un contribuyente que esta debidamente cumpliendo con sus obligaciones fiscales, deja de pagar alguna parte de sus impuestos a los que se obligo a cumplir.
- Evasión llegal. Evasión ilegal es aquella que se realiza violando las disposiciones que la Ley obliga a cumplir.

Cecilia Licona nos comenta al respecto que "Es el incumplimiento intencional total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias; se trata de una infracción a la ley, es hecho ilícito...". 133

• Evasión Legal. Se da cuando se aprovechan de los recovecos de las Leyes fiscales para contribuir menos, es decir no infringen ninguna ley, solo abusan de las lagunas o deficiencia de ellas para pagar menos o no pagar.

La misma autora nos dice que "... corresponde a la declinación en el pago de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley, sin que constituya falta o delito. Tal evasión legal, sin infringir el texto de la ley, procura el alivio tributario mediante la utilización de estructuras jurídicas atípicas o anómalas...". 134

La evasión fiscal por el comercio informal se presenta generalmente de forma total e ilegal, total por que no pagan ningún impuesto al que se encuentran obligados, ya que la realización de sus actividades comerciales los sitúa en el supuesto juridico de las leyes, en este caso es ISR e IVA como mas adelante lo veremos; ilegal porque la constitución en su artículo 31, fracción IV nos obliga a todos a contribuir al gasto público y por qué las leyes de estos impuestos gravan

¹³² MARTINEZ, Vera, Rogelio, La evasión de las obligaciones fiscales, sus causas y sus efectos, Edit. Humanitas, México, D.F., 1985, pág. 83.

¹³³ LICONA Vite, Cecilia, "Estudio sobre la evasión y la elusión fiscales en México", Revista Centro de Estudios de Derecho e Investigación Parlamentarias, Cámara de Diputados, México, D.F., Octubre 2011, pág.25.

³⁴ LICONA Vite, op. cit., pág.25.

las actividades del comercio informal y los obligan al pago de éste entre otras obligaciones fiscales que no son cumplidas.

3.4 Causas Generadoras.

Jose Francisco Plascencia nos comenta que "... la existencia de leyes y procedimientos complicados en el cumplimiento fiscal y tributario, además de las altas tasas impositivas, también, en muchos de los casos, la falta de contraprestación visible de los impuestos, por un lado, en tanto que por el otro se ven diversas manifestaciones ostentosas de riqueza por parte de funcionarios gubernamentales y , en fin, la propia ignorancia de la población acerca de los fines de los impuestos y, sin duda, la ausencia total de una "cultura fiscal" en nuestro país. Todas situaciones o circunstancias que traen consigo la evasión fiscal en nuestro país". 135

La evasión fiscal en México es causada por varios factores, tanto económicos, sociales y políticos; en el desarrollo del presente tema, se decidió incluir solo aquellos elementos que están vinculados al tema objeto de estudio de la presente investigación, pues éstos son aquellos que principalmente generan que el comercio informal evada impuestos y demás obligaciones fiscales.

3.4.1 Estructura del Sistema Tributario.

Para todos aquellos que cuenten o no con una regulación fiscal, ya sean personas físicas o morales, la interpretación del sistema fiscal, resulta un tanto incomprensible, más si no son profesionales del derecho o de contabilidad.

¹³⁵ PLASCENCIA, José Francisco, *et al*, "La evasión fiscal en México: el caso del comercio ambulante", Revista Consultorio Fiscal, No. 464. Diciembre 2008, pág. 89.

Arrioja Vizcaíno nos dice que "A nadie escapa el hecho de que las normas tributarias suelen ser verdaderos laberintos terminológicos cuya comprensión no se encuentra al alcance del hombre de la calle, el que al realizar actividades productivas y por ende, al convertirse en causante se ve imposibilitado para cumplir con obligaciones que no entiende". 136

Michael Jorrat nos comenta que desde el punto de vista del contribuyente "... la complejidad es sinónimo de dificultad para cumplir con las obligaciones tributarias, en el sentido de los costos en que debe incurrir para tal fin. Estos costos no son otra cosa que el tiempo que el contribuyente dedica a entender las leyes e instructivos, juntar los antecedentes exigidos y declarar, así como el dinero gastado en asesorías tributarias. La hipótesis es que la complejidad aumenta los costos del cumplimiento. Un caso especial de está hipótesis lo constituye el fenómeno de los no declarantes, quienes prefieren asumir el riesgo de no declarar, a asumir los costos de la declaración...". 137

La complejidad en las normas tributarias y procedimientos de cumplimiento de extrema dificultad, radica en el complicado entendimiento y comprensión de las normas fiscales, sobre todo las federales, que ni las mismas autoridades entienden, lo que da pie a que los contribuyentes dejen de cumplir sus obligaciones fiscales; al efecto el SAT ha buscado ofrecer software y medios electrónicos para combatirlo, sin embargo con esto no es suficiente pues algunos no saben utilizar estos medios.¹³⁸

Un buen sistema de información al contribuyente es uno de los factores que inducen al correcto cumplimiento de la obligación tributaria y por consecuencia la reducción de la evasión fiscal, esta necesidad es en razón directa con la complejidad del sistema tributario, pues entre mas complejo sea y carezca de

evasión tributaria", Revista Trimestre Fiscal, No. 63, Año 19, Guadalajara, México, Julio-Septiembre 1998, pág. 12.

ARRIOJA Vizcaíno, Adolfo, "Los efectos de los Impuestos" Revista Jurídica, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, No. 4, México, D.F., 1972, pág. 65

JORRAT, Michael, "Evaluación de la capacidad recaudatoria del sistema tributario y de la

³⁸ Cfr. ARIAS Uribe, op. cit., pág. 85.

claridad y certeza mayor será la necesidad de que la administración tributaria tenga un eficiente servicio de información al contribuyente. 139

Una ley fiscal debe ser objetiva, precisa y clara, puesto que si no lo es jurídicamente hablando no será una ley eficaz y traerá como consecuencias ambigüedad y oscuridad de los preceptos legales, produciendo como efecto que los contribuyentes evadan sus obligaciones. Es común que las leyes fiscales sean muy técnicas, el legislador suele utilizar conceptos muy sofisticados que en la mayoría de las ocasiones no están al alcance intelectual de un contribuyente, también es frecuente que dentro de una misma ley se multiplican los conceptos gravados con distintas cuotas, diversas formas de causación, generando así evasión fiscal. Si tomamos en cuenta que una ley, para que sea cumplida, primero debe ser entendida; pero cuando el contribuyente tiene la tarea adicional de entender y cumplir con las obligaciones tributarias llega el momento en que se les dificulta alguna cuestión, y encuentran la solución evadiendo sus obligaciones fiscales, con el pretexto de no entender alguna o algunas numerosas y complejas leves fiscales que imponen obligaciones. 140

El sistema tributario es enredoso y complejo, tanto en comprensión como en su acatamiento, los contribuyentes no saben si quiera que impuestos deben pagar por las actividades que realizan, mucho menos las obligaciones accesorias de esta; la autoridad fiscal tiene el grave error de permitir esta ignorancia en los mexicanos, pues no solo a los que no contribuyen por estar dentro de la informalidad, si no también a los contribuyentes formales, por que aun cuando tratan de simplificar los sistemas de regulación por medio de explicaciones "semi claras" por ejemplo a través de internet de la pagina web del SAT, siguen existiendo dudas e ideas erróneas sobre la estructura fiscal, es decir sigue siendo ineficaz la fiscalización. Considero que esto se debe atacar en conjunto, partiendo desde la educación para poder usar medios electrónicos, tener un nivel de estudios superior (ni básico y medio, es necesario que la educación en nuestro país cuente con estudios superiores en todos los niveles económicos) y que la

 ¹³⁹ Cfr., s.a., Programa de Finanzas Públicas de la OEA, op. cit., pág. 24.
 140 Cfr. MARTINEZ Vera, op. cit., pág. 92.

autoridad cree esa voluntad en los contribuyentes para acercarse sin miedo a saber los requisitos, las obligaciones, los montos, etc. y así cumplir debidamente sus obligaciones fiscales.

Ahora que hemos explicado que la complejidad de las leyes tributarias es una de las causas de la evasión fiscal, así como la deficiencia de la información clara y eficaz a los contribuyentes por parte de las autoridades correspondientes, veamos la estructura establecida en ley para comprender un poco esta causa; ya que el objetivo de esta tesis es la evasión fiscal derivada del comercio informal, observemos las obligaciones principales que tienen que cumplir los comerciantes conforme a la ley, el CC establece:

Artículo 16. Todos los comerciantes, por el hecho de serlo están obligados:

I. A la publicación, por medio de la prensa, de la calidad mercantil; con sus circunstancias esenciales, y en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten.

II. A la inscripción en el registro publico del comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios.

III. A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33.

IV. A la conservación de correspondencia que tenga relación con el giro de comerciante.

Artículo 33. El comerciante esta obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado, este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- A) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.
- B) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.
- C) Permitirá la preparación de los Estados que se incluyan en la información financiera del negocio.
- D) Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.
- E) Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.

Artículo 17. Los comerciantes tienen el deber:

I. De participar la apertura del establecimiento o despacho de su propiedad, por los medios de comunicación que sean idóneos, en las plazas en que tengan domicilio, sucursales, relaciones o corresponsables mercantiles; esta información dará a conocer el nombre del establecimiento o despacho su ubicación y objeto; si hay persona encargada de su administración, su nombre y firma; si hay compañía, su naturaleza, la indicación del gerente o gerentes, la razón social o denominación y la persona o personas autorizadas para usar una u otra, y la designación de las casas sucursales o agencias, si las hubiere;

II. De dar parte, en igual forma, de las modificaciones que sufra cualquiera de las circunstancias antes referidas.

Artículo 19. En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, asi como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran...

La Secretaria emitirá los lineamientos necesarios para la adecuada operación del Registro Público de Comercio, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

De estas obligaciones para los comerciantes, podemos decir que en cuanto al comercio informal se habla de pequeños comercios en los que su inversión e ingreso no es exorbitante, éstos son conocidos como "comerciantes en puestos semifijos o fijos" que son muy recurrentes en el D.F., enfrentarse a los requisitos antes descritos los frenan para formalizar su comercio, ya que no manejan sucursales, ni una marca, ni la necesidad de una sofisticada estructura comercial como las medianas y grandes empresas, normalmente son a cargo de una o dos personas a lo mucho, por lo tanto verse obligados a llevar una contabilidad con los "requisitos mínimos" que el código establece, son cuestiones que necesariamente deben ser elaboradas por un profesional contable y que genera un costo mayor; estas son limitantes reales de las personas que ejercen el comercio informal.

En cuanto a la obligación de inscribirse el en Registro Público del Comercio es un acto que es totalmente necesario acatar, pues es una herramienta mercantil necesaria para darle certeza y seguridad jurídica a las actividades mercantiles y específicamente las comerciales.

3.4.2 Imposición Excesiva de Impuestos.

Jorratt nos dice que la aceptación del sistema tributario es fundamental para elevar el cumplimiento tributario, esta aceptación depende de varios factores, en primer lugar tenemos la moderación de la carga tributaria, un sistema tributario que impone una carga excesiva, puede ser visto como injusto o expropiatorio, el segundo factor es la equidad del sistema tributario y una de las principales fuentes es la evasión tributaria y el tercero es que los contribuyentes estén conscientes del destino de las contribuciones y que estén conforme con ello, etc.¹⁴¹

Vito Tanzi comenta que "... Cuando las tasas impositivas son altas, el costo de la honradez también se vuelve alto, y muchos contribuyentes que con cargas tributarias más bajas hubieran sido honrados, hacen la transición hacia la evasión tributaria, aun cuando en ciertos casos sólo en parte de sus ingresos". 142

En las legislaciones fiscales la causa principal de la evasión fiscal, es el factor económico, esto se debe a un gravamen fiscal de elevadas proporciones que conduce mayormente a no pagarlo, sobre todo si hay desproporción entre su cuantía y la capacidad económica del contribuyente, esto influye definitivamente a la evasión fiscal. La cuantía del tributo ejerce una presión directa sobre el contribuyente, pues lo induce en forma intencionada a no pagar de forma total o parcial.¹⁴³

Este aspecto es una causa recurrente, todos sabemos de escuchas que los impuestos que debemos pagar son muy altos, como el ISR, esto genera egoísmo y comodidad ante la intención de establecer un comercio, ya que la necesidad es obtener ingresos, y no repartirlos. Además agreguemos que la estructura es sumamente compleja y de difícil aplicación, genera aun mas que los contribuyentes por error determinen mal sus contribuciones o bien que por esta complejidad eviten cumplir con ellas, y ello debería contar con claridad, sencillez y

⁴³ Cfr., MARTINEZ Vera, op. cit., págs. 87 y 88.

¹⁴¹ Cfr., JORRAT, op. cit., págs. 13 y 14.

¹⁴² TANZI, Vito, "La economía subterránea", Revista Finanzas y Desarrollo, vol. 20, No. 4, Washington, Estados Unidos, Diciembre 1983, pág. 104.

facilidad, y a su vez incluirse en la educación de México la cultura contributiva, para que asi se estructure el sistema fiscal según el entendimiento de todos los sujetos a la Ley.

En el caso de esta investigación los comercios informales cuentan con inversiones de bajo capital, infraestructura deficiente, simplemente improvisados y cuentan con lo necesario, y por ello se les hace tedioso tener que formalizar, ya que los tramites administrativos son muy complejos y mas aun tener que pagar impuestos, pues por el tamaño de su comercio, prefieren evitarse este procedimiento.

3.4.3 Falta de Conciencia Tributaria o Cultura Fiscal.

Arrioja Vizcaíno nos dice "La postura que debe adoptar el legislador, es aquella que tienda a procurar el mayor volumen posible de ingresos al Fisco; y dentro de tal tesitura se encuentra obligado a proporcionar al causante los elementos necesarios para el cabal conocimiento de sus obligaciones tributarias". 144

Nos comenta Alejandro Dumay citado por Tovar debido a la falta de una conciencia tributaria en el medio social, genera que los contribuyentes evadan sus obligaciones, es incuestionable que éste es el principal problema que aqueja a nuestro país, que impacta la recaudación e incrementa la economía informal así como la evasión fiscal que nunca se ha tratado de raíz. 145

Ahora veamos la opinión de Tovar sobre la conciencia fiscal, desde el punto de vista de la conducta, "Delante de un hecho inevitable como es la tributación, el individuo se resiste, emotiva o racionalmente se acepta o se rechaza. La conducta emotiva, nacida del desconocimiento que produce miedo, resta madurez, ocasiona un desequilibrio angustioso... La actitud racional implica una predisposición simpática en una disponibilidad mental, de concebir el hecho y analizar las causas y efectos. La conciencia fiscal es por lo tanto, lo que la aplicación de ese concepto

¹⁴⁴ ARRIOJA Vizcaíno, "Los efectos de los impuestos", *op. cit.,* pág. 65 ¹⁴⁵ *Cfr.,* TAPIA Tovar, *op. cit.*, pág. 89.

de la conducta humana racional, consistente en alargar el círculo de individuos capaces de asimilar racionalmente las causas y los efectos del fenómeno tributario, de comprender porqué y en qué medida cuantitativamente cada persona se incluya inexorablemente, en el proceso de discernir lo ineludible del mismo". 146

Plascencia expone que "El fenómeno de la evasión en términos genéricos es un problema de grandes consecuencias sociales, económicas, y pudiera ser que también políticas, tanto para el propio organismo encargado de la recaudación como para la población, esto ultimo por la ausencia de recursos públicos para ser canalizados a la inversión en obras de infraestructura y de servicios públicos". 147

El programa de Finanzas Públicas de la OEA nos dice que "La conciencia tributaria tiene un contenido individual en cuanto consiste en la convicción íntima de cada individuo que forma parte de un grupo social, que el impuesto constituye un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece; pero esta conciencia tiene también una expresión colectiva que nos parece de mayor importancia que la individual, en cuanto la sociedad considere al contribuyente evasor como un individuo antisocial, y su actitud de tal como agresión a la colectividad". 148

Es evidente que los contribuyentes no cuentan con la asimilación racional y consciente del sistema tributario de un país, pues en principio piensan ¿Por qué contribuir? si el gobierno se roba el dinero que contribuimos, entonces entre menos paguen menos contribuyen al robo de éste por parte del Estado. Otro punto es que en este caso, los comerciantes informales no tienen ni siquiera el conocimiento de que deben de pagar impuestos por lo que venden, su razón no es dolosa, más bien por ignorancia del sistema. En este caso se debería concientizar a la población ya que necesitan saber que es un beneficio colectivo, pues si contribuimos, mayores ingresos tendría el Estado y en consecuencia una satisfacción de necesidades a nivel social, no personal; la cuestión es que primero

^{TAPIA Tovar,} *op. cit.*, pág. 93.
PLASCENCIA, *op. cit.*, pág. 90.
s.a., Programa de Finanzas Públicas de la OEA, *op. cit.*, págs. 15 y 16.

se debe educar al contribuyente, segundo, atraer su confianza en el sistema fiscal y tercero simplificar el procedimiento de cumplimiento de obligaciones.

3.4.4 Ineficacia de la Autoridad Fiscal.

La falta de control de la autoridad fiscal es ineficiente en su sistema recaudatorio y fiscalizador, la mayor carga de control es para los grandes y medianos contribuyentes, ya que con los contribuyentes menores la actividad de la autoridad fiscal es solo de registro más no de fiscalización.

Vito Tanzi nos comenta que "Las actividades económicas subterráneas, para una política económica representan un grave problema, pues una economía subterránea estará inevitablemente asociada con una mayor dificultad para evaluar apropiadamente la magnitud de variables que son importantes para la concepción de una política. Por ejemplo si una economía subterránea está creciendo más rápidamente que la economía oficial, y no esta medida de forma adecuada por las autoridades de las cuentas nacionales, la tasa de crecimiento del país quedara subestimada. Esto podría llevar a políticas que parecerían apropiadas contando con la base de lo que se sabe oficialmente acerca de la economía, pero que en realidad son excesivamente expansionistas". 149

Cecilia Licona refiere que "... entre las causas que provocan la evasión fiscal en nuestro país se ubica a la deficiente labor de fiscalización que realizan las autoridades tributarias, así como las fallas en el proceso de administración fiscal..., la fiscalización se da por parte del Poder Ejecutivo sobre contribuyentes obligados al pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones de seguridad social. Ello se lleva acabo a través del SAT...". 150

El descuido o tolerancia de los órganos del Estado para no vigilar el debido cumplimiento y obediencia de las leyes fiscales, es un causa generadora de la evasión fiscal, cuando la población se percata que los encargados de hacer

¹⁴⁹ TANZI, Vito, *op. cit.*, pág. 109 y 110. ¹⁵⁰ LICONA Vite, *op. cit.*, pág. 40.

respetar las disposiciones fiscales no cumplen con su deber, la población considera las ventajas que tienen al evadir y deciden ejercerla. La administración Fiscal no realiza directa y oportunamente las actividades necesarias para detectar a todos los causantes e incluirlos en los padrones, determinar su situación de obligación de pago de impuestos, formular su liquidación y ejecutar la acción de cobro, esto es debido a que la explosión demográfica y la evolución socioeconómica de la población ha traído como resultado un incremento masivo en el número de hechos y situaciones en especifico que dan origen diariamente a la obligación de pagar tributos. 151

El Programa de Finanzas Públicas de la OEA al respecto nos dice que "La capacidad y expedición de la administración es otro de los factores que tienen influencia en el cumplimiento de la obligación tributaria y correlativamente en la evasión de los impuestos. Dentro de este aspecto debemos considerar la información al contribuyente y la eficiencia en la administración". 152

Mathews nos comenta que "... la existencia de Elusión y Evasión Fiscal ha trastornado el funcionamiento de los sistemas impositivos en tal grado que los objetivos de política tributaria no se podrán alcanzar bajo las disposiciones actuales. La respuesta a este problema debe descansar en cambios estructurales del sistema tributario, diseñados para aumentar la eficacia fiscal y mejorar el grado de cumplimiento del contribuyente y, además, debe asegurar que las políticas impositivas que son adoptadas sean eficaces...". 153

Este punto es muy importante ya que si el comercio informal es sujeto de la evasión de impuestos es por que la autoridad fiscal no les exige el pago de estos, ni estar sujetos a un régimen de tributación, pareciera que les basta con registrarlos, es cierto que el fenómeno del comercio informal es muy grande, pero la autoridad fiscal debiera integrar un programa de reordenamiento para que poco a poco se puedan ir incluyendo en el RFC y a su vez fiscalizarlos.

 ¹⁵¹ Cfr., MARTINEZ Vera, op. cit., págs. 107-113.
 152 s.a., Programa de Finanzas Públicas de la OEA, op. cit., pág. 24.

¹⁵³ MATHEWS, Russell, "Anatomía de la Elusión y Evasión Fiscal", Revista Trimestre Fiscal, No. 24, Año 6, México, D.F., Abril-Septiembre, 1985, pág. 217.

Considero que es una corresponsabilidad la evasión fiscal del comercio informal, ya que los comerciantes incurren en la infracción a la ley al no cumplirla y las autoridades por no exigirles el cumplimiento de dicha obligación, como lo hacen con los contribuyentes formales.

3.5 Consecuencias de la Evasión Fiscal.

Emilio Madrigal nos refiere que "... la actitud de los causantes que eviten el cumplimiento de las leyes fiscales provoca una reacción por parte de las autoridades encargadas de administrarlas, reacción que se traduce en exceso de decretos y circulares interpretativas que hacen sumamente confusa e inestable la legislación fiscal, situación que no beneficiaria a ninguna de las partes". 154

Rogelio Martinez nos indica que "La desigualdad en el pago de la carga tributaria que se presenta entre los contribuyentes honrados y a los evasores, trae frecuentemente como consecuencia que el Estado aumente la carga fiscal de los primeros, en beneficio directo e ilícito de los segundos. Esta desigualdad crea una situación de injusto privilegio en favor de los evasores y un perjuicio en contra de los honestos". 155

La mayoría de los países recurren a crear formas de control más severas para combatir la evasión, o bien expiden leyes tributarias con cuotas más altas pretendiendo con ello equilibrar la situación, lo cierto es que para atacar este problema se deben atender primero las causas y no los efectos en si. 156

Las consecuencias de la evasión fiscal, son diversas, una de las más importantes es la falta de incremento en el Gasto Público y que esto a su vez implica que sectores sociales y económicos estén desatendidos por la falta de ingresos al Estado, así también como los autores lo comentan, la desigualdad en

¹⁵⁴ MADRIGAL Patiño, Emilio, "La Evasión fiscal y sus motivos", Revista Finanzas y Contabilidad, revista mensual de divulgación financiera y contable, vol. XXXI, No. 12, Edit. Finanzas, México, D.F., Diciembre 1964, pág. 556.

¹⁵⁵ MARTINEZ Vera, *op. cit.*, pág. 114.

¹⁵⁶ Cfr., Ibídem, pág. 79.

el gravamen de los ingresos de los mexicanos, pues aquellos constituidos formalmente son en quienes recae el peso de contribuir, y para lograr nivelar dicho desequilibrio aumentan sus tasas y tarifas para tratar de recuperar lo perdido por el sector informal.

3.6 Formas de Evasión Fiscal.

Tapia Tovar nos comenta que "... la evasión fiscal es un fenómeno social y de moral pública de todos los tiempos, que se da en todos los países, desarrollados y en vías de desarrollo en mayor o menor grado y que se explica a través de diferentes manifestaciones de la población, de tipo psicológico, que van desde el simple rechazo, pasando por la alteración o el engaño doloso, el error involuntario, hasta la alta planeación financiera; en otros casos, se da por simples razones de necesidad y supervivencia económica". 157

Es importante mencionar que las exenciones que otorgan las leyes fiscales no constituyen evasión fiscal, Villegas nos comenta al respecto que los contribuyentes eximidos son aquellos que se encuadran objetivamente en la circunstancia fáctica que la ley indica como generadora del tributo, pero respecto a quien encuadre, no se traduce en mandato de pago, por diversas razones económicas, sociales o políticas que el legislador considera importantes, es decir si hay exención, no hay mandato de pago conectado hipotéticamente al presupuesto de hecho como consecuencia jurídica de su realización y por ende no hay obligación tributaria. 158

En cuanto a las exenciones como ya lo vimos, no existe una infracción a la ley y por lo tanto no constituye una evasión fiscal, tampoco se puede traducir como elusión fiscal debido a que la ley otorga específicamente este beneficio a ciertos sectores por medio de una disposición legal.

¹⁵⁷ TAPIA Tovar, *op. cit.*, pág. 2. ¹⁵⁸ *Cfr.*, VILLEGAS, *op. cit.*, pág. 33.

Miguel Alvarado Esquivel comenta que si el contribuyente opta por reducir el volumen de sus prestaciones tributarias sirviéndose de medios ilícitos, lo puede hacer de forma abierta o encubierta, la primera por medio de la evasión fiscal y la segunda por medio del fraude a la ley. Así mismo manifiesta que en la evasión fiscal hay tres modos de proceder o conductas:

- 1. Aquel que, para no pagar impuestos, cesa la actividad gravada o deja de consumir un bien determinado.
- 2. La de quien oculta en todos o en parte los hechos o actos que originan la obligación de contribuir.
- 3. La de quien elige otros caminos menos o nada gravados, para obtener un resultado económico equivalente a aquel que la ley se proponía a gravar:
 - a) La de aquel que obrando del modo indicado sólo aparentemente presta acatamiento a la norma tributaria, pero en realidad esta vulnerando el contenido del precepto.
 - b) La de quien obrando del modo indicado no entra en colisión con ningún precepto tributario concreto, limitándose en su actuación a optar por la vía económica menos gravada.

Opino que a estas formas de actuación le falta añadir la ignorancia del contribuyente en su cumplimiento de obligaciones fiscales, y a consecuencia de ello omiten por desconocimiento el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Situación que como hemos venido exponiendo se presenta en el comercio informal.

¹⁵⁹ *Cfr.,* ALVARADO Esquivel, Miguel de Jesús, "Planeación fiscal vs. evasión fiscal", Revista Nuevo Consultorio Fiscal, No. 177, Año II, Enero 1997, pág. 51.

Emilio Madrigal nos comenta que "... la evasión fiscal de los negocios se traduce en la alteración de las cifras contables de los mismos, disminución de los ingresos, aumento ficticio en los gastos, etc., y eso produce estados financieros e información totalmente alejados de la realidad económica del negocio, y cuando éste es complejo y requiere de cifras veraces y oportunas para dar base a decisiones o políticas a seguir, se produce un daño incalculable casi siempre de mayores consecuencias, sobre todo si se valoran hacia el futuro, que el engañoso ahorro de los impuestos omitidos". 160

Estas formas de evasión fiscal son llevadas a cabo en general, de forma en que los contribuyentes formales se allegan de situaciones contrarias a la ley para pagar menos impuestos y en algunos casos constituyendo un delito. En si la evasión fiscal se configura a través de diversos actos maliciosos de comisión y por actos de omisión, por descuido o ignorancia a ley.

3.7 Regulación de la Evasión Fiscal.

La evasión fiscal como tal no es regulada en las leyes tributarias, pues el CFF regula las figuras de la defraudación fiscal y contrabando, como hemos visto este tipo de actos que dan nacimiento a estos delitos son parte de la evasión fiscal, pero son figuras que en esta investigación no se estudian ya que el análisis corresponde al comercio informal y este se configura como una infracción, excluyendo al delito, como explicaremos mas adelante. Sin embargo la Ley del SAT regula el combate a la evasión y elusión fiscal por medio de programas y estudios, veamos lo que ésta nos dice:

_

¹⁶⁰ MADRIGAL Patiño, op. cit., pág. 557.

Artículo 7. El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:...

VI. Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero, el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales, de conformidad con las leyes y tratados internacionales en materia fiscal y aduanera....

XI. Localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo.

XII. Allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.

XIII. Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación. Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, así como combatir la evasión y elusión fiscales, ampliar la base de contribuciones y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

Artículo 10. La junta de gobierno tendrá las atribuciones siguientes:...

VII. Aprobar el programa anual de mejora continua y establecer y dar seguimiento a las metas relativas a aumentar la eficiencia en la administración tributaria y mejorar la calidad del servicio a los contribuyentes.

El programa anual de mejora continua deberá contener indicadores de desempeño para medir lo siguiente:...

- b) El incremento en la recaudación por aumentos en la base de contribuyentes.
- c) El incremento en la recaudación por combate a la evasión de impuestos...

VIII. Analizar las propuestas sobre mejora continua que incluyan los aspectos relacionados con la disminución de los costos de recaudación, la lucha contra la evasión, la elusión, el contrabando y la corrupción, la mejor atención al contribuyente, la seguridad jurídica de la recaudación y del contribuyente, la rentabilidad de la fiscalización y la simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento, que sean elaboradas por las unidades administrativas del servicio de administración tributaria.

Artículo 21. Anualmente el servicio de administración tributaria deberá elaborar y hacer público un programa de mejora continúa que establezca metas específicas sobre los siguientes aspectos:

- I. Combate a la evasión y elusión fiscales.
- II. Aumento esperado de la recaudación por menor evasión y elusión fiscales...
- VI. Aumento estimado del número de contribuyentes en el registro federal de contribuyentes y aumento esperado en la recaudación por este concepto.

Artículo 29. Con el propósito de conocer con mayor detalle los niveles de evasión fiscal en el país, el Servicio de Administración Tributación deberá publicar anualmente estudios sobre la evasión fiscal. En dichos estudios deberán participar al menos dos instituciones académicas de prestigio en el país. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Haciendas y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a mas tardar 35 días después de terminado el ejercicio.

Como ya mencionamos la evasión fiscal del comercio informal no constituye un delito fiscal, para ello veamos lo que el CFF establece:

Artículo 108. Comete delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total y parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del Fisco Federal.

La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales...

Para efectos de esta investigación, la evasión que genera el comercio informal no se encuadra en el tipo penal, ya que establece que debe ser configurada con "uso de engaños o aprovechamiento de errores", y la evasión fiscal derivada del comercio informal, es generada por ignorancia y porque la autoridad fiscal nunca les ha hecho exigible el pago de alguna contribución, cuando en realidad realizan el hecho generador que da nacimiento a la obligación del pago de contribuciones y las demás obligaciones fiscales a las que deban cumplir.

Arrioja Vizcaíno nos comenta que "La evasión opera fundamentalmente como un caso de omisión. Es decir el causante en forma pasiva deja de cubrir los impuestos, ya sea por ignorancia o por imposibilidad material. Esta situación se presenta con mayor frecuencia de lo que pudiera pensarse, y por tanto debe analizarse por separado del fraude fiscal". ¹⁶¹

Considero que el comercio informal se encuadra en una infracción al evadir sus impuestos, como ya vimos antes evasión fiscal es una infracción o violación a la ley, y la realización de estos actos son violatorios de ésta, aun cuando desconozcan que deban ser cumplidas, pues recordemos uno de nuestros preceptos de derecho, "La ignorancia de la ley no exime de su cumplimento", por lo tanto deben ser cumplidas estas obligaciones, veamos lo que el CFF regula al respecto:

Las relacionadas con el RFC:

Artículo 79. Son infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes:

I. No solicitar la inscripción cuando se esta obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud presente de manera espontanea...

Las relacionadas con la obligación del pago de contribuciones, con las declaraciones, solicitudes, avisos, informes y constancias:

Artículo 81. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedir constancias:

¹⁶¹ Cfr., ARRIOJA Vizcaíno, op. cit., pág. 65.

- I. No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales...
- II. Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o expedir constancias, incompletos, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales...
- III. No pagar las contribuciones dentro del plazo que establecen las disposiciones fiscales...
- IV. No efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales de una contribución...

Las de funcionarios o empleados públicos:

Artículo 87. Son infracciones a las disposiciones fiscales, en que pueden incurrir los funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones:

I. No exigir el pago total de las contribuciones y sus accesorios, recaudar, permitir u ordenar que se reciba el pago en forma diversa a la prevista en las disposiciones fiscales.

Respecto a el enfoque punitivo de la evasión fiscal, considero que si es un delito fiscal y una infracción siempre y cuando se presente el acto que genere dicha responsabilidad; pero en esta investigación hablamos de la evasión generada por el comercio informal y como ya explique antes, no constituye un delito, pero considero que si una infracción, ya que a lo largo de este capitulo se ha expuesto que la evasión fiscal es una acto ilícito y al hablar de ilicitud entendemos que es la violación a la ley y los comerciantes informales la violan al no atender a sus obligaciones que generan por el simple hecho de encuadrar en el supuesto juridico de la ley.

Ahora bien Rodriguez Mejía nos dice que la palabra licitud implica la existencia de algo no permitido "quod non licet" o contrario a lo juridico, si bien la ilicitud es la contradicción al derecho y siendo el derecho instrumento de que se vale el Estado corresponde a este punir a los responsables de esta contradicción, esta pena será diversa según se trate de una infracción o la misma implique un delito. Una infracción es la violación a una ley, es el género de lo ilícito, un delito es una especie de este género; la primera según el CFF es una pena económica en forma de multa, mientras que el segundo amerita una pena corporal, la multa la aplica la autoridad fiscal y la pena corporal la autoridad judicial. 162

Respecto esta situación en menester hablar sobre el tipo de acto de la evasión fiscal derivada por el comercio informal. La evasión se identifica con un acto culposo, cuando inconscientemente el sujeto cae en ella, es decir cuando se trata de una simple omisión en la cual pueda darse la ignorancia de sus obligaciones o negligencia y por consecuencia no cumpla las debidas obligaciones; también la evasión fiscal puede configurar un acto doloso y esto acontece cuando hay manifestación de voluntad del sujeto para no cumplir sus obligaciones, pues aun sabiendo cual es su obligación, el importe del tributo, recurre a la realización de maniobras o artificios. ¹⁶³

Como vimos el SAT tiene la atribución de realizar lo necesario para combatir la evasión y la elusión fiscal, la evasión que nace por el comercio informal es una infracción a la ley, que se sanciona de forma económica a través de una multa, estos actos realizados son de forma culposa pues no existe la intención ni voluntad de no cumplir con sus obligaciones por que las desconocen en la mayoría de los casos.

Cfr., RODRIGUEZ Mejía, Gregorio, "Infracciones y delitos fiscales", Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 82, Año XXVIII, México, D.F., Enero-Abril 1995, págs. 6 y 7.
 Cfr., MARINEZ Vera, op. cit., págs. 84 y 85.

3.8 Evasión Fiscal del Comercio Informal.

La evasión fiscal generada por el comercio informal, se da a través de la omisión del pago de impuestos, esta etiqueta de "informal" se le da al comercio precisamente por no estar registrados ante el RFC y no contribuir al gasto público por medio del pago de impuestos, algunos de ellos aunque estén dentro del padrón de contribuyentes, no pagan impuestos y por esta simple razón se les denomina informales, pues los ingresos obtenidos por este ejercicio se escapan de las cuentas nacionales, como es el PIB, los ingresos netos anuales, etc. y no forman parte de los egresos del Estado.

Jose Tapia nos indica un aspecto importante relacionado al comercio informal, pues indica que un rasgo destacable de la evasión es la economía no registrada, su importancia aunque en sentido negativo para el país es que constituye una economía que no se contabiliza en el producto nacional bruto, por lo tanto resulta ser una economía ficticia pues ni el producto interno bruto y el producto nacional neto¹⁶⁴ resultan ser reales, dejándonos como consecuencia la incredibilidad ante los créditos de inversión nacionales y extranjeros, alentando la economía informal y restringiendo los recursos del Estado impidiendo la redistribución del ingreso. Otro punto relevante en México es la falta de cultura fiscal, junto con el desempleo que nos deja la crisis de 1994 y los problemas económicos que provocan la creación de subempleos en la economía informal, acrecentándola con todos los problemas que nos acarrea como la invasión de calles afectando la vialidad, el robo de luz, insalubridad, basura, mercancía robada, contrabando, entre otros.¹⁶⁵

En el sistema tributario de México, para el efecto del control de obligaciones y pago de algunos tributos, dividen a los contribuyentes en mayores y menores, estos últimos son aquellos que perciben ingresos gravables anuales hasta por cierta cantidad, para estos contribuyentes existen obligaciones menos exigentes,

¹⁶⁴ Producto Nacional Neto (PNN), es la medida neta del valor total del mercado de las mercancías y servicios finales producidos en una economía durante un año, este no incluye la producción representada por la reposición de capital, es decir la depreciación, en cambio el Producto Nacional Bruto (PNB), si lo considera.

¹⁶⁵ *Cfr.*, TAPIA Tovar, *op. cit.*, págs. 4 y 5.

por ejemplo, llevan su contabilidad de forma simplificada y en el sistema tributario mexicano cubren por cada tributo una cuota fija anual dividida en doce mensualidades. Estos causantes menores, en gran mayoría son causantes mayores y aun sabiéndolo las autoridades fiscales, no les exigen cumplir con las obligaciones debidas, esto por seguir una práctica cómoda para los administradores tributarios y mas aún para los propios contribuyentes quienes con la complacencia del fisco son evasores flagrantes de sus obligaciones tributarias. 166

Es importante mencionar algunas cifras que revelan el grado de evasión generada por este sector, la estadística que los estudios nos ofrecen nos dan una visión del problema que el país enfrenta, se aclara que el análisis de éstos no va encaminado a un enfoque económico, ya que nuestro objetivo es meramente juridico fiscal.

El SAT a través del Centro de Estudios Estratégicos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey llevaron a cabo un estudio llamado "Evasión fiscal generada por el ambulantaje", tiene como objetivo estimar el monto y la tasa de la evasión fiscal a nivel nacional durante el periodo 2000 a 2006 así como el monto de evasión fiscal anual por ISR e IVA generada por el comercio ambulante principalmente, como vimos anteriormente en el artículo 29 de la LSAT es una actividad facultada para conocer a detalle dichos niveles de evasión.

Para la realización del estudio, primero se evaluó el tamaño del comercio ambulante tomando como base la información contenida en la Encuesta Nacional de Micronegocios del año 2002, definiendo asi al comercio informal ambulante que genera evasión fiscal como "... aquellos establecimientos que no contaban con local fijo, que no estaban registrados ante la SHCP y cuyo giro de actividad se relacionaba con el comercio en la vía pública (estas actividades incluyen al comercio de productos, la elaboración y venta de alimentos, los servicios de reparación y mantenimiento, así como la manufactura de algunos productos

_

¹⁶⁶ Cfr., MARTINEZ Vera, op. cit., pág. 105.

ligados directamente con el consumidor)...". ¹⁶⁷ Lo que se refiere a la medición de la evasión, en cuanto a los dueños se utilizó el REPECOS, mientras que para que los empleados se utilizo el Régimen General de Asalariados, para los REPECOS se utilizó la estimación de ISR e IVA y para los asalariados ISR, subsidio y el crédito al salario.

Los resultados de éste estudio nos dicen que la evasión total de ISR e IVA generada por el comercio ambulante en millones de pesos corrientes, tanto de dueños como empleados, se estima 16.5 mdp para el año 2000, -71.8 mdp para el 2001, 296.6 mdp para el 2002, 326.4 mdp para 2003, 5,506.7 mdp para 2004, 5,959.3 mdp para 2005 y 5,604.5 mdp para 2006.

Ahora veamos en cuanto a estos resultados, la recaudación de estos impuestos realizada en el periodo señalado y en proporción al PIB.

Evasión Fiscal en millones de pesos corrientes y en proporción de la					
recaudación de ISR e IVA y del PIB					
Período	Millones-pesos	% Recaudación	% del PIB		
2000	16	0.004	0.000		
2001	-72	-0.015	-0.001		
2002	297	0.055	0.005		
2003	326	0.055	0.005		
2004	5,507	0.874	0.072		
2005	5,959	0.848	0.072		
2006	5,604	0.676	0.062		

*Cuadro extraído del estudio "Evasión Fiscal generada por el ambulantaje", Tecnológico de Monterrey, Centro de Estudios Estratégicos, Servicio de Administración Tributaria.

¹⁶⁷ *n.a.*, Servicio de elaboración del estudio de: "Evasión fiscal generada por el ambulantaje", Resumen ejecutivo, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, Centro de Estudios Estratégicos, México, D.F., 2007, disponible en: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/transparencia/51_11069.html, 7 de Febrero 2013, págs. 2 y 3.

Con ello vemos como la evasión a estos impuestos se incrementa, en 6 años aumenta la evasión de 16 mdp a 5,604 mdp, cantidad que no ingresa al Estado por la informalidad del comercio ambulante, por ello es necesaria la regulación de dicho problema, los datos señalados reflejan como el comercio ambulante evade impuestos y que año con año va incrementando.

El SAT también nos ofrece un estudio realizado al REPECOS sobre la evasión fiscal, a través del el Centro de Estudios Estratégicos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, veamos a grandes rasgos los resultados del presente.

El objetivo principal de este estudio es estimar el monto de evasión fiscal nacional en el REPECOS, algunos de sus resultados generales son:

Evasión Fiscal del Régimen de Pequeños Contribuyentes				
Año	Evasión Fiscal Respecto el PIB			
2000	89.71%	0.33%		
2001	82.09%	0.12%		
2002	93.12%	0.19%		
2003	92.50%	0.22%		
2004	98.60%	0.89%		
2005	98.75%	0.86%		
2006	97.59%	0.67%		
2007	97.16%	0.64%		
2008	96.46%	0.57%		
2009	96.92%	0.69%		
2010	96.23%	0.53%		

Veamos como el nivel de evasión es altísimo en este régimen, así como que el potencial recaudatorio es mínimo, es evidente que éste no es eficiente para la fiscalización de este tipo de contribuyentes, posteriormente lo estudiaremos pues es en el cual todos los comerciantes informales deberían tributar.

La evasión fiscal en general es un punto muy importante que el gobierno debe atender, cuidando tanto sus legislaciones fiscales, asi como su eficacia administrativa, ya que se perjudica así mismo en lugar de beneficiarse, en especial la evasión fiscal derivada del comercio informal es un área especifica de gran magnitud actualmente sin control ni regulación eficiente que necesita un nuevo y total esquema de regulación para formalizar al comercio y captar mas ingresos al Estado beneficiándose mutuamente.

3.9 Evasión del ISR así como el IVA por el ejercicio del Comercio Informal en el Distrito Federal.

Cecilia Licona nos comenta que "La economía informal no paga contribuciones al Estado, al no estar inscritos quienes son parte de ella, se ejerce en forma anárquica; corresponde a las actividades que no quedan registradas en las cuentas oficiales. La evasión fiscal está ligada de una u otra forma a esa informalidad"168

Mathews nos dice respecto a la informalidad que "La ocultación del ingreso bruto implica normalmente Evasión Fiscal. Las transacciones de la economía subterránea se pierden totalmente porque no se revelan y suponen la principal forma de evasión fiscal...Tales acciones ocurren cuando las autoridades fiscales no tienen información suficiente para establecer las verdaderas bases imponibles de los contribuyentes y obligar a su declaración; esas acciones implican por definición evasión fiscal...". 169

La LISR obliga a las personas físicas y morales respecto sus ingresos al pago de este impuesto y como el comercio es su fuente de riqueza, son sujetos que se sitúan en el hecho generador e imponible de la presente ley, veamos lo que a la letra dice:

LICONA Vite, op. cit., pág. 38.
 MATHEWS, op. cit., pág. 209.

Artículo 1. Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

En principio recordemos la obligación que tenemos todos los mexicanos de contribuir al gasto público establecida en el artículo 31, fracción IV de nuestra Constitución, y obliga a todos los residentes en México y en el extranjero a pagar el ISR respecto de todos sus ingresos, situación que no es cumplida.

Analicemos el REPECOS de la LISR, donde "supuestamente" deberían tributar los comerciantes informales, ya que en este régimen se gravan a todos aquellos que realicen actividades empresariales y tengan un límite inferior de ingresos respecto los demás contribuyentes.

Artículo 137. Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$2,000,000.00...

Artículo 138. Las personas físicas que paguen el impuesto en los términos de esta sección, calcularan el impuesto que les corresponda en los términos de la misma, aplicando la tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que obtengan en mes efectivo, en bienes o en servicios, un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes...

Artículo 139. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta sección, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Presentar ante las autoridades fiscales a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en que comiencen a pagar el impuesto conforme a esta sección o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones el aviso correspondiente asimismo, cuando dejen de pagar el impuesto conforme a esta sección, deberán presentar el aviso correspondiente ante las autoridades fiscales, dentro del mes siguiente a la fecha en que se de dicho supuesto...
- III. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00
- IV. Llevar un registro de sus ingresos diarios...
- V. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número y letra...

VI. Presentar a mas tardar el dia 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, declaraciones mensuales en las que se determinara y pagara el impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de esta ley, los pagos mensuales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos...

VII. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en esta ley y su reglamento. Esta obligación podrá no ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario exceda del salario mínimo general en el área geográfica del contribuyente elevado al año.

VIII. No realizar actividades llevadas acabo a través de fideicomisos.

El SAT nos dice que las actividades empresariales es el régimen conforme al cual pueden pagar sus impuestos todas las personas físicas que se dediquen a las siguientes actividades:

- Comerciales.
- Industriales.
- Agrícolas.
- De pesca.
- Silvícolas.

Con ello, vemos que el régimen en el que deberían tributar los comerciantes informales es el antes expuesto, ya que realizan actividades de comercio que la LISR grava y sus ingresos no superan los dos millones anuales, pero el comercio informal no cumple con estas obligaciones, no están inscritos en el RFC (la mayoría) y no cumplen con el pago del impuesto, pues la autoridad no les exige la

incorporación a este régimen, por lo tanto es una culpabilidad compartida, como ya explicamos anteriormente.

En el comercio informal existe la contratación de trabajadores los cuales deberían pagar ISR y Aportaciones al Seguro Social, la LISR establece:

Artículo 110. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral....

Ahora bien la LSS establece la incorporación al Régimen obligatorio de los sujetos de una relación de trabajo, como lo vimos en el Capitulo segundo, esto representa una evasión de contribuciones pues omiten las aportaciones de seguridad social, tanto las que deberían retener del trabajador como las aportaciones del patrón y los impuestos que surjan por esta relación laboral, cuando así las leyes lo establezcan.

Veamos lo que la LIVA nos dice, respecto del pago en esté régimen:

Artículo 2 C. Las personas físicas que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagaran el impuesto al valor agregado en los términos generales que esta Ley establece, salvo que opten por hacerlo mediante estimativa del impuesto al valor agregado mensual que practiquen las autoridades fiscales. Para ellos dichas autoridades obtendrán el valor estimado mensual de las actividades por las que el contribuyente esté obligado al pago de este impuesto, pudiendo considerar el valor estimado de dichas actividades durante un año de calendario, en cuyo caso dicho valor se dividirá entre doce para obtener el valor de las actividades mensuales estimadas. Para los efectos del cálculo mencionado anteriormente, no se

deberá considerar el valor de las actividades a las que se les aplique la tasa del 0%. Al valor estimado mensual de las actividades se aplicará la tasa del impuesto al valor agregado que corresponda. El resultado así obtenido será el impuesto a cargo estimado mensual...

Con ello vemos que también deben contribuir con el pago del IVA, en este caso las autoridades ofrecen la opción de determinación del impuesto con la forma de estimación. Observemos que la ley no es clara ni sencilla de comprender y que obviamente queda fuera del razonamiento del comerciante informal. El único concepto de IVA que pagan es al comprar sus productos como "consumidor final" para revenderlos sin embargo cobran el producto con un valor similar que en un establecimiento o muchas veces hasta más alto, pero no retienen el IVA de quien se los compra.

El sistema tributario con el que México cuenta es muy complejo, ya que los procedimientos tanto de incorporación asi como de la determinación de los impuestos a pagar es difícil de interpretar, esta excesiva telaraña fiscal provoca que las personas que desean iniciar un negocio propio se vean asustadas al seguir el tedioso procedimiento que las leyes nos obligan a cumplir, por ello eligen iniciar sus comercios de manera informal.

CAPITULO 4

PROPUESTA DE REGULACIÓN A LA EVASIÓN FISCAL DERIVADA DEL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1 Investigación de Campo.

En el presente capitulo se desarrollaran algunas propuestas que tienen como fin ordenar y regular al comercio informal, para obtener como consecuencia, una mayor recaudación de impuestos, y poder disminuir la evasión fiscal en México.

Para ello es necesario conocer las características relevantes del comercio informal, por lo que se llevo acabo una investigación de campo por medio de la aplicación de encuestas a 100 comerciantes del Distrito Federal, para así conocer algunos factores importantes para el desarrollo de este capitulo.

4.1.1 Objetivos.

- a) Ampliar el conocimiento de la forma y características en que se ejerce el comercio informal en el Distrito Federal.
- b) Conocer algunos aspectos personales de los sujetos que realizan los actos de comercio, para determinar la forma en que influyen en la informalidad.
- c) Saber las causas que los llevaron a ejercer este comercio y las necesidades que tienen para formalizarlo.
- d) Identificar el cumplimiento de las obligaciones para ejercer el comercio, es decir si cuentan con permisos, pagan algún derecho, impuestos, si los conocen y si están incorporados al RFC.
- e) Saber el giro del comercio, la antigüedad que tienen ejerciéndolo y la forma en que venden o prestan servicios.
- f) En cuanto al enfoque económico, solo obtendremos el promedio de ingresos obtenidos por los comerciantes informales así como el salario de los trabajadores.
- g) Conocer cuantas personas forman parte del negocio de cada comercio y el sueldo promedio que perciben por cada trabajador en caso de haberlos.

4.1.2 Cobertura Geográfica y Población.

Esta encuesta fue aplicada en diversas delegaciones del Distrito Federal, como Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Coyoacán y Venustiano Carranza.

La Población elegida para la realización de estas muestras son los comerciantes informales (puestos fijos, semifijos y ambulantes), sin incluir a los menores de edad. Aplicándola al 50% de mujeres y 50% de hombres de diversas edades.

4.1.3 Resultados.

El ejemplo del cuestionario de la encuesta aplicada, se encontrara en el Anexo 3 de la presente Tesis.

Veamos los resultados obtenidos, por medio de la siguiente tabla:

EVASION FISCAL COMO CONSECUENCIA DEL COMER Indicador	Mujeres	Hombres	Total
1.1 Sexo	50%	50%	100%
1.2 Edad	1 0070	0070	20070
Hasta 20 años	12%	4%	16%
De 21 años en adelante	20%	21%	41%
36 años en adelante	18%	25%	43%
1.3 Nivel de Estudios	<u>.</u>		
Primaria	15%	7%	22%
Secundaria	12%	27%	39%
Bachillerato	9%	4%	13%
Licenciatura	2%	4%	6%
No tiene	12%	8%	20%
1.4 Calidad en el negocio			
Dueño	30%	26%	56%
Empleado	20%	24%	44%
1.5 Forma en la que ejerce el comercio			
Puesto fijo	10%	16%	26%
Puesto semifijo	28%	25%	53%
Ambulante	12%	9%	21%
1.6 Temporalidad del comercio			
Eventual	17%	9%	26%
Permanente	33%	41%	74%
1.7 Giro del comercio			
Alimentos y bebidas	19%	21%	40%
Alimentos, bebidas, chatarra, dulces y tabaco	13%	7%	20%
Electrónicos y/o artículos para el hogar	3%	7%	10%
Artículos para el cuidado personal	6%	3%	9%
Servicios	0%	7%	7%
Otros	9%	5%	14%

(Continúa)...

Desempleo		
Reglamentación comercial excesiva y compleja 3% No pagar impuestos 16% Tener mejores ingresos 0% Otra 7% 9 Permiso para comerciar 26% No 24% 10 Dependencia alguna organización de comerciantes 12% Si 12% No 38% 11 Pago de alguna cuota o derecho de piso 33% Si 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5% Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 5% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años 27% De 21 años en adelante 1%	26%	38%
No pagar impuestos	6%	18%
Tener mejores ingresos 0% Otra 7% 9 Permiso para comerciar 26% No 24% 10 Dependencia alguna organización de comerciantes 12% Si 12% No 38% 11 Pago de alguna cuota o derecho de piso 5 Si 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 5 Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años 27% De 21 años en adelante 1%	5%	8%
Otra 7% 9 Permiso para comerciar 26% No 24% 10 Dependencia alguna organización de comerciantes 12% Si 12% No 38% 11 Pago de alguna cuota o derecho de piso 17% Si 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5% Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5% Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 5 Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 21 años en adelante 1%	5%	21%
9 Permiso para comerciar 26% No 24% 10 Dependencia alguna organización de comerciantes 12% Si 12% No 38% 11 Pago de alguna cuota o derecho de piso 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5% Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 5 Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 21 años en adelante 1%	2%	2%
Si 26% No 24% 10 Dependencia alguna organización de comerciantes 12% Si 12% No 38% 11 Pago de alguna cuota o derecho de piso 17% Si 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5% Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5 Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2 Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 21 años en adelante 1%	6%	13%
No 24% 10 Dependencia alguna organización de comerciantes 12% No 38% 11 Pago de alguna cuota o derecho de piso 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 5% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 21 años en adelante 1%		
10 Dependencia alguna organización de comerciantes Si 12% No 38% 11 Pago de alguna cuota o derecho de piso 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5% Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5 Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 21 años en adelante 1%	31%	57%
Si 12% No 38% 11 Pago de alguna cuota o derecho de piso 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5% Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5% Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	19%	43%
No 38% 11 Pago de alguna cuota o derecho de piso 17% Si 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5% Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5% Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%		
11 Pago de alguna cuota o derecho de piso Si 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5 Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5 Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2 Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio Menos de dos años 7% De 2 a 10 años 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	16%	28%
Si 17% No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5 Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5 Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	34%	72%
No 33% 12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende 5 Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5 Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%		
12 Pago de impuestos por los productos o servicios que vende Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	26%	43%
Si 5% No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5% Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	24%	57%
No 45% 13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes 5% Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%		
13 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	4%	9%
Si 5% No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	46%	91%
No 43% No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%		
No sabe a que se refiere 2% 14 Contabilidad en su negocio 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio 5% Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	12%	17%
14 Contabilidad en su negocio Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	35%	78%
Si 2% No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	3%	5%
No 43% No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%		
No sabe a que se refiere 5% 15 Antigüedad del comercio	3%	5%
15 Antigüedad del comercio Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	42%	85%
Menos de dos años 7% De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	5%	10%
De 2 a 10 años. 27% De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%		
De 11 a 20 años 15% De 21 años en adelante 1%	1%	8%
De 21 años en adelante 1%	23%	50%
	24%	39%
16 Ingresos aproximados mensuales	2%	3%
Menos de \$1,000.00 0%	1%	1%
De \$1,000.00 a \$3,000.00 12%	8%	20%
De \$4,000.00 a \$10,000.00 25%	27%	52%
De \$11,000.00 a \$20,000.00	14%	27%
De \$21,000.00 en adelante		0%

(Continúa)...

1.17 Conoce el Impuesto Sobre la Renta			
Si	3%	7%	10%
No	47%	43%	90%
1.18 Conoce el Impuesto al Valor Agregado			
Si	7%	10%	17%
No	43%	40%	83%
1.19 Que necesita para poder formalizar su comercio			
Tener seguro social	3%	4%	7%
Que el Procedimiento para formalizar un negocio sea fácil y rápido	7%	12%	19%
Pagar menos impuestos	2%	3%	5%
Tener un empleo formal	14%	11%	25%
Todas las anteriores	10%	9%	19%
Otra	14%	11%	25%
1.20 Numero de trabajadores			
1 persona	14%	13%	27%
2 a 5 personas	11%	15%	26%
6 a 10 personas	0%	1%	1%
Ninguna	25%	21%	46%
1.21 Sueldo de los trabajadores			
De \$1,000.00 a \$2,000.00	15%	15%	30%
De \$2,500.00 a \$5,000.00	9%	13%	22%
Más de \$5,000.00	1%	1%	2%
1.22 Los trabajadores son integrantes de la familia			
Si	14%	9%	23%
No	11%	20%	31%

Estos resultados nos ofrecen un panorama de las características actuales del comercio informal, observamos que uno de los factores causales más importantes de este comercio, es el desempleo, un gran problema de México desde hace muchos años. En esta investigación varios comerciantes comentaron que la ausencia de contratos de trabajo provocaba la violación al derecho de la estabilidad en el trabajo, algunos otros indicaban que el grado de estudios que tenían, complicaba aun mas tener un empleo digno y formal; como nos indican los resultados la mayoría solo tiene la primaria y secundaria. México necesita fortalecer la educación para incrementar el conocimiento del mexicano en su entorno. Respecto a este problema podemos ligar la edad, ya que cuando las personas llegan a ciertos años cumplidos, como los 30, ya no se consideran aptos

para la "vacante" del puesto, es probable que siempre elijan a personas mas jóvenes, situación que es degradante en nuestro presente; la encuesta nos dice que la mayoría de comerciantes informales tienen mas de 36 años y con mayor porcentaje los hombres.

La forma en que se ejerce el comercio informal en su mayoría es en puestos semifijos, puestos que diario montan y desmontan, así mismo, los productos mas vendidos según nuestra encuesta son alimentos preparados y bebidas, (como tacos, quesadillas, fruta preparada, tacos de canasta, elotes, tamales, postres, refrescos, café, jugos, etc.), vemos que los ingresos obtenidos por este tipo de comercio van desde los \$4,000.00 a los \$10,000.00 en su mayoría y que llevan ejerciéndolo de 2 a 10 años.

Observemos que la mayoría de los ingresos obtenidos, son susceptibles de ser gravados por el ISR, éstos van más allá del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, además que no pagan al fisco el IVA retenido por los productos o servicios vendidos.

Es clara la ignorancia del comerciante en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y comerciales, el 57% cuenta con permiso, el 28% pertenece a una organización de comerciantes, el 57% no paga algún aprovechamiento por concepto de uso de suelo, el 91% no paga impuestos, el 78% no esta inscrito ante el RFC y el 5% de ellos desconocen que es este sistema, el 85% no cuenta con contabilidad en su negocio y el 10% no tienen idea a lo que se refiere esta cuestión, el 90% no conoce que es el ISR y que grava y el 83% no conoce el IVA y que grava; estos resultados nos indican que evidentemente tenemos evasión fiscal en el Distrito Federal por cuestiones de ignorancia y por la falta de regulación y requerimiento por parte de las autoridades.

Los negocios que están conformados con más de una persona, cuentan con empleados que ganan de \$1,000.00 a \$2,000.00 mensuales, representando el 30%, seguida con el 22% aquellos que perciben de \$2,500.00 a \$5,000.00, salario mayor que el salario minino vigente en el Distrito Federal que es de \$64.76

(\$1942.80 mensuales), sueldos que son objetos de ser gravados por el ISR y que evidentemente no es así.

La mayoría de los comerciantes tienen la calidad de dueño en el negocio, el 44% son empleados, mismos que dieron respuesta a la presente encuesta. Un dato importante es mencionar la relación familiar de los empleados con los dueños y observamos que solo el 31% (del 54% total que si tiene empleados en su negocio) de estos trabajadores son familiares del dueño del negocio.

Ahora bien vamos a las necesidades que los comerciantes tienen para poder formalizar su negocio y pagar impuestos, en principio es claro que nadie quiere pagar impuestos, y muchos comentaron que les gustaría un apoyo y un local establecido para poder ejercer su comercio por parte del gobierno, el 25% desean tener un empleo formal y dejar de ejercer este tipo de comercio, el 19% preferirían que el procedimiento para formalizar un negocio fuera mas sencillo y rápido, su interés no es pagar impuestos, puesto que no lo vienen haciendo no les interesa ni para poder formalizarlo.

Es importante mencionar que la realización de la presente investigación de campo fue complicada, ya que los comerciantes tenían miedo de contestar las preguntas, pues al saber que era relacionado al pago de impuestos, pensaban que seria contraproducente contestar, por lo que en promedio de cada 3 comerciantes 1 solo accedió a la encuesta, este dato nos indica que aunque ignoran que deberían pagar y porque, saben de escuchas que su comercio es informal y que la obligación de pagar impuestos es de todos y por lo tanto infringen la ley.

En conclusión evidenciamos una pequeña cifra de lo que representa el comercio informal en el Distrito Federal, el factor de la educación, desempleo y la ignorancia a las leyes provoca la evasión del pago de impuestos y del cumplimiento de obligaciones fiscales, que deben ser regulados, pues como nos dimos cuenta tienen ingresos superiores al salario mínimo y deben ser sujetos al pago de impuestos.

4.2 Propuesta de regulación a la Evasión Fiscal derivada del Comercio Informal en el Distrito Federal.

En esta investigación hemos estudiado a los impuestos, al comercio informal y a la evasión fiscal, con ellos nos hemos percatado del gran problema al que México se enfrenta, pienso que aunque es difícil de regular no es imposible, no pretendo que se combata al comercio informal, ya que forma parte de nuestra urbanidad, como lo vimos en nuestros antecedentes desde la Colonia, lo mejor es darle una regulación para incorporarlos en la formalidad.

Nuestra Constitución impone contribuir al Gasto Público, es por ello que me parece justo que todos cumplamos con ello, es por esto el afán de que los comerciantes informales contribuyan con el pago de impuestos, respetando asi el principio de equidad que nuestra Carta Magna establece.

Esta propuesta pretende la incorporación de un régimen específico a la LISR para este sector, así como el otorgamiento de beneficios sociales a los comerciantes, veamos los objetivos de la presente.

4.2.1 Incorporación de un Régimen especial para tratar a los comerciantes informales en la LISR.

El ISR es aquel que grava los ingresos de las personas físicas y morales, el comercio es una actividad empresarial con fines de lucro, que deja como consecuencia ingresos a los sujetos que realizan el comercio, entonces tienen la obligación de pagar este impuesto, por lo que veo necesario que se incluya un régimen especial para este tipo de comercio, por que como vimos aunque ya se cuenta con el REPECOS, es ineficaz para fiscalizar a estos contribuyentes.

Los comerciantes necesitan educación y cultura fiscal, por lo tanto este régimen debe ser diseñado de forma que pueda ser comprendido y entendido por todas las personas, tanto jóvenes como mayores de edad que deban tributar bajo este régimen, es menester recordar que primero las autoridades fiscales deben difundir

el tratamiento de éste, explicar cada una de sus disposiciones, enseñar que contribuir es una obligación de todos los mexicanos y explicar el destino de los recursos.

Es necesario que el sistema de formalización sea por medio de la simplificación del procedimiento administrativo y éste solo determine disposiciones indispensables para la regulación del comercio informal, que pueda ser de fácil razonamiento para el comerciante, para así no generar temor y desidia ante tal procedimiento.

En el capitulo 3 vimos que el REPECOS de la LISR, es aquel en el que deberían tributar los comerciantes informales, y que evidentemente no es asi, hagamos un análisis de éste, para conocer que características podría tener el nuevo régimen de incorporación a la formalidad.

El SAT ofrece una breve guía sobre este régimen, en principio nos dice que es un régimen opcional, es decir, pueden tributar aquellas personas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, siempre que estimen que sus ingresos o ventas no serán mayores a \$2,000.000.00 (Dos millones de pesos) al año, además de no expedir facturas ni desglosar IVA.

El régimen de incorporación debería ser exclusivo para el comercio como actividad empresarial, y también limitando la cantidad de ingresos anuales.

En principio el contribuyente debe de inscribirse en el RFC, realizándolo en la Entidad Federativa donde obtenga sus ingresos. Esta inscripción se solicita en principio por internet y concluyéndola en cualquier oficina de rentas de la Entidad Federativa donde radica el domicilio del contribuyente asi como iniciarlo y concluirlo personalmente en éstas dentro de los diez días siguientes al envió de la solicitud, en caso de ser por internet, en el D.F. debe ser en una oficina en particular por medio de citas electrónicas.

Los documentos que se obtienen con esta inscripción son: fotocopia de la solicitud, constancia de registro, guía de obligaciones y acuse de inscripción al RFC.

Una vez inscrito debe expedir copia de comprobantes simplificados, (notas de venta), a los clientes por las ventas de sus bienes o servicios, estos deben de tener los siguientes requisitos:

- Nombre (si es su elección) y RFC de quien lo expide.
- Contener domicilio fiscal si asi lo prefiere, si se tienen más establecimientos debe de señalarse el domicilio donde se expide.
- Debe de tener número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Valor y cantidad de los bienes o servicios, con descripción.
- Si se utiliza una caja registradora de comprobación fiscal, deberán entregar el ticket correspondiente.
- En estos no se puede desglosar IVA, de lo contrario dejaran de tributar en este régimen.

Debe de realizar declaraciones de pago por los ingresos que tuvieron en el año, y si tuvieron trabajadores, declaraciones informativas, donde indicaran el subsidio para el empleo pagado en el año anterior y de las personas a quienes se les haya efectuado pagos por sueldos y salarios.

La determinación del impuesto a pagar será por medio de una cuota fija anual de los impuestos federales que correspondan, que se proporcionara en las oficinas recaudadoras de la entidad federativa correspondiente.

Debe solicitar facturas cuando se compren bienes por más de \$2,000.00, estos comprobantes deben contener IVA desglosado y demás requisitos de las facturas electrónicas, ya sea digitales o representaciones impresas.

Además debe de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Hacer retenciones de impuesto, en caso de tener empleados, se les descontara mensualmente el ISR que corresponda y se entregara al SAT. Si se tienen menos de tres trabajadores y su sueldo no excede de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año, podrá omitir esta obligación.
- Entregar a los trabajadores en efectivo la cantidad correspondiente al subsidio para el empleo.
- Entregar constancias de pagos y retenciones a los trabajadores.
- Calcular el impuesto anual de sus trabajadores.

También debe mantener actualizados sus datos en el RFC, indicando de cualquier cambio relacionado con nombre, domicilio y obligaciones fiscales que haya manifestado al inscribirse.

Vemos que este régimen contempla procedimientos que no son sencillos y generan desidia en los comerciantes, por lo tanto sugiero que el régimen de incorporación, sea aun mas simplificado y que en este solo sean considerados aquellos que no tienen trabajadores o que tienen menos de 3 y tienen un salario mínimo, para evitar el procedimiento de la retención del pago del ISR y las declaraciones informativas que son muy complejas, y que a su vez aquellos que si cuentan con mas de tres trabajadores se les obligue a tributar en el régimen de pequeños contribuyentes.

Asi mismo, considero que con la comprobación de ingresos por medio de recibos foliados y la imposición de una cuota fija anual por concepto de ISR, es suficiente, para asegurarse que no excedan del límite de los ingresos para poder tributar en este régimen y así poder simplificar el proceso administrativo de incorporación.

4.2.1.1 Obligación de inscribirse en el RFC mediante un procedimiento eficaz y simple.

Para formalizar a los comerciantes es necesario que estén dentro del padrón de contribuyentes del SAT, para que éste, pueda tener un control sobre las actividades fiscales de estos contribuyentes, pueda identificarlos y pueda captar recursos provenientes de los impuestos que causen, esto se lleva a cabo por medio de la inscripción al RFC.

Como vimos anteriormente en el análisis al REPECOS, considero que el trámite debería ser personalmente en las oficinas señaladas, puesto que muchos de los contribuyentes no tienen acceso a internet o no saben como utilizarlo.

Por ejemplo en las encuestas realizadas, era notorio que muchos de los comerciantes de edad adulta, carecían en principio de conocimientos sobre que era un impuesto, su nivel de estudios era de primaria o secundaria y por las actividades a las que se dedican no tienen la necesidad de tener conocimiento del uso de una computadora y del manejo de internet, seria complicado manejar la inscripción al RFC por medio de éste.

4.2.1.2 Creación de un Sistema de determinación del impuesto a pagar claro y accesible.

Hemos visto que el sistema tributario es demasiado complejo y se encuentra fuera del alcance de la comprensión de los comerciantes informales, es necesario cuidar en principio que la determinación sea a base de una aritmética simple.

El impuesto a pagar debe ser proporcional a los ingresos netos obtenidos por el comerciante, respetando el principio de proporcionalidad que hemos estudiado en el primer capitulo de esta investigación.

Como vimos en el análisis del REPECOS, considero que el ISR lo deben pagar por medio de una cuota fija, según el promedio de sus ingresos mensuales, esta determinación debe ser clara para los contribuyentes, para que se logre generar confianza en el sistema y asi evitar irregularidades.

4.2.2 Pago de un permiso para comerciar en la vía publica dependiendo del ingreso mensual de cada comerciante.

Como ya vimos el CFDF obliga al pago de un aprovechamiento por uso o explotación de las vías y áreas públicas, siempre y cuando se encuentre a cierta distancia de los mercados públicos, los tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, mismo que no contempla al comercio que no esta cerca de algún mercado público, o los demás antes mencionados.

Realizando las encuestas se demostró que el 57% cuenta con permiso para comerciar otorgado por la delegación en donde ejercen, y la mayoría de los comercios entrevistados no estaban a una distancia cercana a los mercados, comentaron que estos los pagaban en la tesoreria, o cuando pertenecían a una organización de comerciantes se le pagaba al líder, pero en realidad no se tiene la certeza que el líder de estas organizaciones pague a la tesoreria por estos permisos.

Por esta cuestión veo necesario que se regule por medio de un permiso general para los contribuyentes que tributen en este régimen, pagando una cantidad proporcional a su ingreso, para también así respetar los principios de equidad y proporcionalidad emanados por nuestra constitución.

Además de que están haciendo uso de suelo público, y están evitando el pago de una renta de algún establecimiento, lo justo es que paguen un permiso en la temporalidad que las autoridades crean convenientes, trimestral, semestral o anual.

4.2.3 Determinar los giros permisibles para comerciar en el Distrito Federal.

Respetando el precepto que nos rige la Constitución en su artículo 5, sobre la libertad de ejercer el comercio, y como este es efectuado en la vía pública, es necesario respetar los derechos de los demás, no transgrediéndolos por ser un espacio general.

Se necesita especificar los productos o servicios que el comerciante puede ofrecer, para que se constituya sobre un margen de completa legalidad, por ejemplo alimentos, ropa y calzado, manualidades, artesanías etc., esto con el fin de evitar que se comercien productos que necesitan de un margen de venta distinto, por ejemplo la venta de bebidas alcohólicas, sustancias toxicas, artículos que necesiten forzosamente de la comprobación de la procedencia legal, entre otras.

Por ejemplo cuando se venden productos electrónicos en la vía pública como cargadores de celular, equipos de celular, relojes, controles remotos, audífonos, etc., el consumidor no tiene la certeza de la calidad del producto y quedan fuera de exigir garantía alguna por este; además que seria una buena forma de combatir la piratería.

4.2.4 Que los productos o servicios objeto del comercio sean lícitos y acrediten la legal procedencia de los productos.

En México el comercio informal no solo constituye la venta de productos que hemos mencionado, también incluye la venta de productos de procedencia ilegal, contrabando, robo de mercancía y piratería. Es necesario también combatir este sector y por medio de la formalización podemos llegar a disminuir este problema.

Es necesaria la acreditación de la procedencia de los productos, por seguridad tanto del comerciante como del consumidor, verificar su legal procedencia, que esté en buenas condiciones y que su fecha de caducidad no este vencida, esto con motivo de evitar el contrabando y verificar la salubridad de los productos. Además de que por medio de los documentos de acreditación, en este caso facturas, se podrá determinar la base gravable sujeta al pago de impuestos.

Asi mismo este objetivo tiene como fin, que se eviten los nexos con la delincuencia organizada, pues muchas veces los comerciantes informales venden grandes masas de productos que fueron robados y la única salida para distribuir esta mercancía es por medio del comercio informal.

Por ejemplo en los tianguis suelen venderse relojes, perfumes, bolsas y ropa de marcas reconocidas, en algunos casos son objetos legítimos de la marca y en otros casos son imitaciones, en este punto nos vemos situados en el robo o contrabando de mercancía y la piratería por la imitación de éstos.

En la formalización del comercio, se pretende combatir con esto, además de se cuide la calidad de los productos con los que se elaboran los alimentos y las bebidas.

4.2.5 Obligación de exhibir la identificación de cada comerciante autorizado.

La necesidad de que los comerciantes tengan una identificación que acredite el permiso correspondiente para comerciar, podría resultar un medio eficaz para tener un control sobre el sector a formalizar, para que así cuando haya verificaciones por parte de las autoridades se pueda sancionar a aquellos que no cuenten con dicha identificación, mas adelante hablaremos sobre los tipos de sanción sugeridos para los que incurran en faltas.

4.2.6 Otorgar un programa de Seguridad Social básica a los comerciantes.

Una de las carencias principales de este sector es la falta de seguridad social a los trabajadores por cuenta propia y empleados, considero que ésta es indispensable, y darles este beneficio, lograría que más comerciantes se formalicen.

Si bien pensamos en regular al comercio informal, también debemos tener en cuenta las causas por las cuales se genera esto, ya hemos visto que una de las principales, es el desempleo, y lo idóneo seria generar empleos, pero este fenómeno va mas allá de eso, reitero que en lugar de tratar de combatirlo, la solución es regularlo, y es justo que se les otorgue un beneficio a cambio de su incorporación.

Pienso que una excelente medida seria otorgar medicina general básica, para consultas y medicamentos en ciertas Clínicas de cada delegación del Distrito Federal, para los comerciantes y sus familiares en línea directa, es un equilibro en la regulación al comercio informal, por que si bien queremos que cumplan obligaciones también debemos otorgarles derechos.

4.2.7 Establecer espacios determinados para que ejerzan el comercio.

Uno de los fines de regular a los comerciantes informales, es también, cuidar las áreas urbanas del Distrito Federal, ya que estos comercios suelen dar mal aspecto y causan deterioro en dichas áreas.

Sugiero determinar ciertos lugares, en cada delegación donde se puedan reacomodar a estos comerciantes, para cuidar aquellas áreas de importancia urbana y cultural, como el Centro Histórico, Coyoacán, la Alameda, Bellas Artes, Centro de Tlalpan, entre otras.

Anteriormente comentamos que al realizar la encuesta, los comerciantes expresaron, que desearían que el gobierno les otorgara un establecimiento para comerciar, lo ideal, seria que se trasladaran estos comercios a plazas para concentrarlos y asi evitar que estén en la vía pública, pero hemos visto desde épocas pasadas que son medidas que ya se han llevado a cabo y no han sido del todo eficaces, recientemente se aplicó con los comerciantes informales en el Centro Histórico, otorgándoles un lugar en una plaza para poder vender, pero sigue siendo insuficiente, puesto que el numero de informales es altísimo y cada dia crece mas.

4.2.8 Respeto a los derechos básicos de los trabajadores.

Como vimos en la investigación de campo, el 44% son empleados en el comercio informal, vemos que es un problema con gran recurrencia, en esta contratación no se respetan los derechos mínimos de los trabajadores, pues los hacen trabajar jornadas de 12 horas diarias, el salario es un poco mas del mínimo, y en algunos casos menos, no cuentan con indemnizaciones y prestaciones, no son participantes en las utilidades del negocio y no son inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), etc.

Como parte de la regulación del comercio informal, se propone, incorporar la regulación de los trabajadores informales, para que asi puedan tener los derechos mínimos que les corresponden. Observamos en la propuesta del régimen de incorporación a la formalidad, que se pretende que en éste tributen aquellos que no tengan mas de 3 trabajadores y estos no tengan un sueldo superior al salario mínimo, de lo contrario en caso de tener mas y que el sueldo sea mayor, deberán de tributar forzosamente en el REPECOS para asi, cumplir con las retenciones de ISR, pago del subsidio al salario, etc.

4.2.9 Programa de verificación a los comercios incorporados a la formalidad.

Un aspecto importante es la salubridad de estos comercios, como hemos visto las condiciones de higiene son deplorables y es necesario que este aspecto sea regulado por medio de la revocación del permiso para comerciar en la vía pública, para ello las autoridades deben de crear un programa de verificación, para cerciorarse que los comercios cuenten con las medidas sanitarias optimas para la venta de sus productos, sobre todo en donde se venden alimentos preparados y bebidas.

Para que esto sea posible, también debe de proporcionarse vías para que estos cuenten con las medidas de higiene necesarias, por ejemplo la implementación de baños públicos en común, que tengan espacios para asearse las manos, limpiar adecuadamente sus alimentos, el uso obligatorio de batas, mallas que eviten la caída del cabello y guantes en las manos, entre otras.

Así mismo, las cuestiones relativas a la seguridad de los comercios, por ejemplo la utilización de tanques de gas, instalaciones eléctricas, manejo de sustancias tóxicas, etc., deben de verificar que todos los comercios cuenten con estas medidas de seguridad, para evitar algún tipo de siniestro.

Sugiero también que se proporcione seguridad pública, mediante la constante vigilancia por elementos de la policía en los comercios, para que así se genere seguridad tanto para el comerciante como para el consumidor, ya que también por esta medida se puede evitar la venta de productos ilícitos.

4.3 Impacto Social.

Esta regulación al comercio informal, pretende también el respeto de los derechos de las personas que formamos parte de la sociedad, en principio recordemos que los derechos sociales son aquellos que forman parte de los derechos humanos; son los derechos que los seres humanos tenemos por el simple hecho de formar parte de un Estado, para proporcionarnos los medios necesarios para vivir de forma digna.

Algunos de los derechos sociales generados por esta regulación son:

- El libre transito por la vía pública, obstrucción de las banquetas y las calles,
 para ello se pretende la zonificación de los comercios informales.
- La igualdad ante la ley, como hemos visto los comerciantes informales son excluidos de forma que a ellos les beneficia y a los contribuyentes formales les perjudica, hablando específicamente del cumplimiento de obligaciones fiscales, para que así el cumplimiento sea de todos y no de unos tantos.
- Derecho a un trabajo digno y remunerado, con el debido respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.
- Derecho a la salud, otorgándoles medios de asistencia médica.
- Derecho a la educación, todos los integrantes de la sociedad tienen el derecho de ser informados y educados para que estén conscientes de las obligaciones a las que se encuentran sometidos así como los derechos que tienen.
- Derecho a la seguridad en su persona, para ello se requiere la implementación de medidas de seguridad en los comercios.
- Derecho al orden, lo ideal es que todos los fenómenos sociales que causan problemas en ésta sean estructurados, es un gran principio por empezar a sistematizar al comercio informal.

4.4 Impacto Político.

Recordemos que el fin de la política es buscar el ordenamiento de la sociedad como bien común de los individuos, por medio de hombres y mujeres libres, ejerciendo poder soberano que les otorgue el pueblo mexicano, para alcanzar ciertos objetivos. Es entonces que la presente propuesta desea generar el ordenamiento de un gran problema social, que esta carente de igualdad, regulación y atención por medio de las autoridades. El impacto político, recae en el derecho a las garantías individuales y el respeto a los preceptos constitucionales.

Hemos visto a lo largo del desarrollo de la presente tesis, que la responsabilidad de este problema recae en gran parte en el gobierno, pues ha mostrado debilidad para enfrentar este problema, además de no exigir las obligaciones a las que se encuentran sometidos los sujetos de este fenómeno, esto provoca que siga desarrollándose dicha actividad y estén evadiendo las obligaciones que como mexicanos debemos cumplir. Pienso que a las autoridades les resulta un gasto mayor el dar margen al comercio informal que los ingresos que tendrían por la recaudación de impuestos, y sumado a su ineficiencia de regulación, permiten que este fenómeno siga creciendo dia con dia.

Las organizaciones de comerciantes están relacionadas con los partidos políticos, Oscar Elizarrarás nos comenta al respecto que "... existen algunas organizaciones de comerciantes informales que guardan una íntima y muy estrecha relación con determinados partidos políticos de nuestro país, relación a la que se ha denominado dentro de la jerga política *como clientelismo político*, que consiste en la afiliación forzosa o condicionada de los integrantes de organizaciones populares, obreras, campesinas, profesionales y empresariales, a un partido político con el objeto de ejercer sobre ellos un control y ser utilizados para sus propios fines, formando así verdaderos terrenos de poder". Cuestión que debería de combatirse, pues los beneficios que otorgue un partido político a cambio de seguidores y votos, en este caso a los comerciantes informales, resulta ser un acto inconstitucional, como bien sabemos la forma en que la política se

. -

¹⁷⁰ ELIZARRARAZ Dorantes, op. cit., pág. 55.

maneja deja mucho que desear, pero no por ello signifique que debamos permitirlo y tolerarlo.

Todos los individuos tenemos derecho a la educación cívica, y como parte de la forma de gobierno, debiera incluirse la educación fiscal, para que cada uno este consciente de las obligaciones que debe cumplir como sujeto de la relación juridico tributaria, así como los derechos adquiridos, incluyendo el destino del gasto publico, para así generar confianza y cultura en la contribución a éste.

4.5 Impacto Económico.

El comercio informal sin duda constituye un efecto económico, en el aspecto de la recaudación de ingresos al Estado, a lo que llamamos gasto público, así como factores de crecimiento o detrimento económico, desempleo, recursos y demás factores que no fueron estudiados en esta investigación por habernos enfocado al área fiscal.

En cuanto a la recaudación fiscal, esto significaría que el Estado cuente con mayores ingresos y que a su vez se puedan atender las necesidades que han dejado fuera de atención, como los sectores laborales, educativos y económicos. Las autoridades deben crear un buen sistema que les permita recaudar mayor número de ingresos por medio de los impuestos y permisos que esta regulación pretende; que la inversión que se necesita para dar marcha a la regulación del comercio informal.

La falta de ingresos es un factor que genera pobreza, desempleo y la comisión de delitos, pero si se les otorga permisos y regulación para reconocer como licito su comercio, podrán tener una actividad que les genere ingresos y eviten actos antijurídicos o antisociales que creen desorden social y económico.

Esto también daría un margen a la competencia desleal frente al comercio formal, para que se venda a precios justos y con mercancía legal, cuestión que también reduciría la piratería, contrabando y venta de productos robados, que deja en total desigualdad a los comerciantes formales de los informales. Así mismo se generaría igualdad tributaria para que paguen lo que les corresponde, aquellos a los que el gobierno se les olvidaba exigir el cumplimiento.

EVASIÓN FISCAL COMO CONSECUENCIA DEL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CONCLUSIONES

El objetivo de esta tesis fue estudiar al comercio informal, sus generalidades, como se ejerce, y la relación que tiene con la evasión fiscal. Se demostró que la ausencia de información, regulación y exigibilidad al comercio informal por parte de las autoridades, genera evasión fiscal en el Distrito Federal, por lo tanto se concluye lo siguiente:

PRIMERA. El comercio informal es una actividad que forma parte de la cultura mexicana, se ha ejercido desde los mexicas hasta nuestros días; aunque representa una costumbre, no significa que deba seguirse tolerando, esta investigación solo estudio el enfoque fiscal del comercio informal, por lo que pienso que es imposible combatirlo, sin embargo darle un margen de regulación generaría orden social e incremento al gasto público. Observamos que los intentos de regulación han fracasado, eso quiere decir que se necesita atender mas a las características y necesidades de éstos, para asi generar un sistema simple y eficaz.

SEGUNDA. En el ámbito constitucional, el comercio informal no cumple con los principios generales de los impuestos; la aplicación de las disposiciones fiscales entre el comercio informal y el comercio legítimamente establecido, viola los principios constitucionales de legalidad, generalidad, obligatoriedad, proporcionalidad y equidad, y por consecuencia se deja al comerciante formal en desigualdad frente el comerciante informal.

TERCERA. La etiqueta de informalidad que se da a este comercio, nace a causa de no encontrarse dentro del orden social, económico y político del país, y conforme a éstos y principalmente el orden tributario, por que a pesar de que las autoridades les otorgan un permiso para comerciar, no son fiscalizados, además de que, no se les exige que se constituyan como a los comercios establecidos formalmente.

CUARTA. La forma en que se ejecuta la evasión fiscal derivada del comercio informal en el Distrito Federal, surge por medio de la conducta de omisión, total e ilegal del cumplimiento del pago de impuestos así como las obligaciones fiscales a las que se encuentran obligados a cumplir las personas físicas que se encuentran dentro de la informalidad, por el simple hecho de realizar actos de comercio en la vía pública que las leyes gravan.

QUINTA. La evasión fiscal generada por los comerciantes es de forma culposa, pues no se realiza con la intención de perjudicar al Estado, es un acto derivado de la ignorancia, impericia e inobservancia de las leyes. En esta investigación se excluye el dolo y por lo tanto no constituye un delito, se encuadra como infracción, porque es un hecho de omisión, una conducta ilícita que viola a la ley.

SEXTA. La responsabilidad de la causación de la evasión fiscal derivada del comercio informal, recae tanto en las autoridades por no exigir el cumplimiento del pago de impuestos y de obligaciones fiscales, además de la falta de información y educación tributaria a éstos; así como en los comerciantes, por ignorar y omitir el cumplimiento de sus obligaciones, es decir es una corresponsabilidad en esta procedencia.

SEPTIMA. La regulación actual al comercio informal se limita solo a otorgamiento de permisos y al pago de un aprovechamiento por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, por medio de reglamentos, no obstante, éstos no contemplan en específico a todo el comercio informal. Analizando las disposiciones del CFDF y La LISR, se demostró que el comercio informal se encuentra obligado a ejercer de acuerdo a estos ordenamientos, en el caso del pago de ISR, deben tributar en el REPECOS, sin embargo no se realiza así, por lo que se concluye que este sector si se encuentra regulado, pero no es claro, no abarca todo el comercio informal, es ineficaz y no se coacciona a su cumplimiento.

OCTAVA. Los resultados obtenidos por medio de la aplicación de las encuestas, nos probaron que el comercio informal es ejercido tanto por mujeres como hombres, observando el desarrollo de la mujer en la incursión del trabajo; la mayoría de las personas que lo ejercen son adultos, teniendo como mayor grado de estudios la secundaria; referente a la calidad del comerciante en el negocio, se reflejo que la generalidad de éstos se manifiestan como dueños del negocio, ejerciendo en gran numero en puestos semifijos; la venta de alimentos preparados y bebidas es la mas demandante en el comercio informal; la causa general por la que se dedican a esta actividad es el desempleo, en cuanto a la ejecución de obligaciones la mayoría cuenta con permisos expedidos por la delegación de acuerdo al lugar en donde venden, sin embargo no pagan impuestos, no están inscritos ante el RFC, no tienen contabilidad y no conocen ISR e IVA, el promedio de los ingresos obtenidos es de cuatro mil a diez mil pesos mensuales; éstos expresaron que para dejar de ser informales desearían tener un empleo formal; en cuanto a los negocios que cuentan con trabajadores, éstos se conforman de 1 a 5 personas y su sueldo no asciende a los dos mil pesos mensuales. En la interacción que tuve con los comerciantes me percate que éstos ignoran los términos fiscales, se tuvo que explicar algunas preguntas para que pudieran contestar, esto demuestra que se debe a la falta información, educación y cultura fiscal por parte de nuestras autoridades.

NOVENA. La investigación de la evasión fiscal, no fue estudiada desde un punto de vista económico, ni político, solo desde un enfoque fiscal estrictamente apegado a las características del comercio informal, así mismo se excluyo el enfoque penal, es decir los delitos que también representan evasión fiscal.

DECIMA. La investigación realizada para el desarrollo de ésta tesis, fue complicada, el comercio informal es muy comentado, pero poco estudiado, así como el fenómeno de la evasión fiscal; la doctrina existente respecto a esos objetivos a desarrollar es muy escasa, la hemerografía fue un gran apoyo para el estudio realizado, así mismo me apoye del material de sitios web, como la consulta de revistas, artículos, noticias y legislación.

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA

- BURGOA, Ignacio, Las Garantías Individuales, Edit. Porrúa, México, D.F., 1999.
- CARRASCO Iriarte, Hugo, Derecho Fiscal Constitucional, 4ª ed., Edit. Oxford, México, D.F., 2000.
- CORTINA Gutiérrez, Alfonso, Curso de política de finanzas públicas de México, Edit. Porrúa, México, D.F., 1997.
- ➤ DE LA GARZA, Sergio Francisco, Derecho Financiero Mexicano, 16ª ed., Edit. Porrúa, México, D.F., 1990.
- ➤ DE JUANO, Manuel, Curso de Finanzas y Derecho Tributario, TOMO II, Edit. Molachino, Rosario, Argentina, 1964.
- ➤ DE PINA Vara, Rafael, Elementos de Derecho Mercantil Mexicano, 25ª ed., Edit., Porrúa, México, D.F., 1994.

- ➤ DE SOTO, Hernando, El otro sendero, 2ª ed., Edit. Diana, México, D.F., 1987.
- DELGADILLO Gutiérrez, Luis Humberto, Principios de Derecho Tributario, 3ª ed., Edit. Limusa, México, D.F., 1988.
- ➤ EINAUDI, Luigi, Mitos y Paradojas de la Justicia Tributaria, 3ª ed., Edit. Ariel, Barcelona, España, 1959.
- ELIZARRARÁS Dorantes, Oscar, Control Fiscal del Comercio Informal, TOMO XVI, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Colección de Estudios Jurídicos, México, D.F., 2002.
- ➤ FLORES Zavala, Ernesto, Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas, Edit. Porrúa, México, D.F., 2001.
- GIULIANI Fonrouge, Carlos María, Derecho Financiero, TOMO I, Edit. Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1962.
- GONZALEZ Marco, et al, La republica informal, el ambulantaje en la ciudad de México, Cámara de Comercio de la Ciudad de México, Edit. Porrúa, México, D.F., 2008.
- ➤ GUASTINI, Ricardo, Estudios de teoría constitucional, Edit. Distribuciones Fontorama, México, D.F., 2001.
- LOBATO Rodríguez, Raúl, Derecho Fiscal, 2ª ed., Edit. Harla, México D.F., 1998.
- MARGAIN Manautou, Emilio, Introducción al Estudio del Derecho del Derecho Tributario Mexicano, 13ª ed., Edit. Porrúa, México, D.F., 1997.
- MARTINEZ, Vera, Rogelio, La evasión de las obligaciones fiscales, sus causas y sus efectos, Edit. Humanitas, México, D.F., 1985.
- n.a., Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, Economía Informal: economía metropolitana, México, D.F., 1987.
- n.a., La economía subterránea en México, Centro de Estudios del Sector Privado A.C., Edit. Diana, México, D.F., 1986.
- OSORNIO Corres, Francisco Javier, Aspectos Jurídicos de la Administración Financiera en México, Edit. UNAM, México, D.F., 1992.

- PONCE Gómez, Francisco, et al, Derecho Fiscal, 12ª ed., Edit. Limusa, México, D.F., 2009.
- PORTES Alejandro, En torno a la informalidad: Ensayos sobre teoría y medición de la economía, Edit. Porrúa, México, D.F., 1995.
- ➤ REBOLLEDO Herrera, Oscar, Introducción al Derecho Fiscal, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México, 2002.
- RUIZ MORENO, "La incorporación obligatoria del sector informal a los esquemas de la seguridad social básica", en: Kurczyn Villalobos, Patricia, Panorama Internacional de Derecho Social, culturas y sistemas jurídicos comparados, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, D.F., 2007.
- SANCHEZ Gómez, Narciso, Derecho Fiscal Mexicano, Edit. Porrúa, México, D.F., 1999.
- SANCHEZ Piña, José de Jesús, Nociones de Derecho Fiscal, 9ª ed., Edit. Pacj, México, D.F., 2009.
- SELIGMAN, citado por Armando Porras y López, Derecho Fiscal, Edit. Textos Universitarios, México, D.F., 1967.
- SMITH, Adam, Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones, traducción de Gabriel Franco, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1958.
- > TAPIA Tovar, José, La Evasión Fiscal: causas, efectos y soluciones, Edit. Porrúa, México, D.F., 2000.
- URESTI Robledo, Horacio, Los impuestos en México, Tax Editores Unidos, México, D.F., 2002.
- YESAKI Yanome, Mauricio, Compendio de Derecho Fiscal, Edit. Porrúa, México, D.F., 2002.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, D.O.F. 26 de Febrero de 2013.
- Código Fiscal de la Federación, Cámara de Diputados, D.O.F. 12 de Diciembre de 2012.
- Código de Comercio, Cámara de Diputados, D.O.F. 17 de Marzo de 2012.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cámara de Diputados, D.O.F., 25 de Mayo de 2012.
- ➤ Ley al Valor Agregado, Cámara de Diputados, D.O.F. 7 de Diciembre de 2009.
- Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, Cámara de Diputados, D.O.F.
 7 de Diciembre de 2009.
- ➤ Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Cámara de Diputados, D.O.F. 12 de Diciembre de 2011.
- Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, Cámara de Diputados, D.O.F. 1 de Octubre de 2007.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria, Cámara de Diputados, D.O.F.
 9 de Marzo de 2012.
- Código Fiscal del Distrito Federal, Asamblea Legislativa, G.O.D.F. 29 Diciembre de 2009.
- Código Financiero del Distrito Federal, Secretaria de Finanzas, G.O.D.F., 30 de Diciembre de 2011.
- Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, G.O.D.F., 15 de Septiembre de 2010.
- Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, G.O.D.F., 17 de Agosto del 2011.

JURISPRUDENCIA

- EQUIDAD TRIBUTARIA. IMPLICA QUE LAS NORMAS NO DEN UN TRATO DIVERSO A SITUACIÓNES ANÁLOGAS O UNO IGUAL A PERSONAS QUE ESTÁN EN SITUACIONES DISPARES, 9ª época, Pleno, S.J.F. y su Gaceta, V, Junio de 1997, pág. 36.
- ➤ EXTRANJEROS. GOZAN DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL QUEDAR SUJETOS A LA POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO MEXICANO, 9ª época, 2ª Sala, S.J.F. y su Gaceta; XXVI, Agosto 2007, pág. 637.
- ➤ FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN. CONCEPTOS FISCALES DE ANULACIÓN Y CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO, 7ª época, T.C.C., S.C.J., 145-150 sexta parte, pág. 125.
- ➤ GARANTIA DE AUDICIENCIA PREVIA, EXCEPCIONES A LA, EN MATERIA FISCAL, 7ª época; Pleno; S.J.F., 44 primera parte; pág. 29.
- ➤ IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY, 7ª época, Pleno S.J.F., 91-96 Primera Parte, pág. 172.
- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. SUS DIFERENCIAS, 9ª época, T.C.C., S.J.F. y su Gaceta, XXVIII, Septiembre de 2008, pág. 1392.
- ➤ PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. EL LEGISLADOR CUENTA CON UNMARGEN AMPLIO DE CONFIGURACIÓN, AL DEFINIR LAS TASAS Y TARIFAS, 9ª época, 1ª Sala, S.J.F. y su Gaceta, XXXIV, Agosto de 2011, pág. 118.
- ➢ GENERALIDAD TRIBUTARIA. NATURALEZA JURÍDICA Y ALCANCES DE ESTE PRINCIPIO, 9ª época, 1ª Sala, S.J.F. y su Gaceta, XXIX, Enero de 2009, pág. 552.

DICCIONARIOS

- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, TOMO IV, vol. 8, Edit. México UNAM, México, D.F., 1982-1985.
- ➤ ESCRICHE, Joaquín, Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, Librería de Rosa, Bouret y CIA, Paris, Francia, 1851.

HEMEROGRAFIA

- AMOROS, Narciso, "La elusión y la evasión tributaria", Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública, No. 59, Septiembre 1965.
- ARIAS Uribe, et al, "Algunas consideraciones acerca de la evasión fiscal", Revista Consultorio Fiscal, No. 451, Junio 2008.
- ARRIOJA Vizcaíno, Adolfo, "Los efectos de los Impuestos" Revista Jurídica, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, No. 4, México, D.F., 1972.
- ARRIOJA Vizcaíno, Adolfo, "Principios Constitucionales en materia fiscal", Revista Jurídica, Anuario del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana, No. 13, México, D.F., 1981.
- JORRAT, Michael, "Evaluación de la capacidad recaudatoria del sistema tributario y de la evasión tributaria", Revista Trimestre Fiscal, No. 63, Año 19, Guadalajara, México, Julio-Septiembre 1998.
- ➤ LICONA Vite, Cecilia, "Estudio sobre la evasión y la elusión fiscales en México", Revista Centro de Estudios de Derecho e Investigación Parlamentarias, Cámara de Diputados, México, D.F., Octubre 2011.
- MONNET, Jérome M.J., "El Prisma del Ambulantaje. Conceptualización del ambulantaje, de los vendedores a los clientes: un acercamiento a la metrópoli posfordista", Revista Hacienda Municipal, Indetec, Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, No. 95, Guadalajara Jalisco, México, Septiembre 2006.

- MADRIGAL Patiño, Emilio, "La Evasión fiscal y sus motivos", Revista Finanzas y Contabilidad, revista mensual de divulgación financiera y contable, vol. XXXI, No. 12, Edit. Finanzas, México, D.F., Diciembre 1964.
- MATHEWS, Russell, "Anatomía de la Elusión y Evasión Fiscal", Revista Trimestre Fiscal, No. 24, Año 6, México, D.F., Abril-Septiembre, 1985.
- MORENO Valero, Pablo Antonio, "La economía sumergida en el contexto social y económico actual", Revista Iberoamericana de autogestión y acción comunal, segunda época, No. 50, Año XXV, INAUCO, Universidad Política de Valencia, Valencia, España, 2007.
- > n.a., Programa de Finanzas Públicas de la OEA, "La Evasión Fiscal y sus causas", Revista Trimestre Fiscal, No. 24, Año 6, Guadalajara, México, Abril-Septiembre 1985.
- PLASCENCIA, José Francisco, et al, "La evasión fiscal en México: el caso del comercio ambulante", Revista Consultorio Fiscal, No. 464. Diciembre 2008.
- ➤ RODRIGUEZ Mejía, Gregorio, "Evasión Fiscal", Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 100, Año XXXIV, México, D.F., Enero-Abril 2001.
- RODRIGUEZ Mejía, Gregorio, "Infracciones y delitos fiscales", Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 82, Año XXVIII, México, D.F., Enero-Abril 1995.
- RODRIGUEZ Mejía, Gregorio, "Obligaciones Fiscales", Revista Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 90., Año XXX, Septiembre-Diciembre, 1997.
- > TANZI, Vito, "La economía subterránea", Revista Finanzas y Desarrollo, vol. 20, No. 4, Washington, Estados Unidos, Diciembre 1983.
- VILLEGAS, Héctor B., "La evasión tributaria", Revista de Direito Público, Año VI, Sao Pablo, Brasil, Julio-Septiembre 1973.

TESIS

GUZMAN García, Jorge, Los Vendedores ambulantes en la Ciudad de México. Planteamiento para un modelo econométrico, UNAM, Facultad de Economía, México, D.F., 2001.

SITIOS WEB

- ➤ APONTE, A., citado por Susana Veleda da Silva, Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, Barcelona, España, octubre 2001, disponible en: http://www.ub.edu/web/ub/es/index.html, 22 de Noviembre de 2012.
- ASSEF Saavedra, Rodrigo, Los trabajadores informales urbanos en Chile Neoliberal, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Letras, Santiago de Chile, 2005, disponible en: http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2005/assef_r/sources/ assef_r.pdf, 22 de Noviembre de 2012.
- ➤ HAYS-MITCHELL, Maureen, citado por Susana Veleda da Silva, Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, Barcelona, España, octubre 2001, disponible en: http://www.ub.edu/web/ub/es/index.html, 22 de Noviembre de 2012.
- ➤ Presupuesto de Egresos de la Federación, disponible en: http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf, 10 de Octubre de 2012.
- MARQUEZ González, Víctor E., "Síntesis de la serie: Comercio Informal", Revista Mercadotecnia Global, 2001, disponible en: http://www.mktglobal. iteso.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=226&Itemid=117, 7 de Noviembre de 2012.
- n.a., "Caracterización de la ocupación del sector informal en México", Boletín del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, vol. 1, No. 1, Septiembre-Diciembre 2008, disponible en: http://www.inegi. org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/especia les/BoletinSNEIG/2008/bsneig01.pdf, 12 de Noviembre de 2012.

- ➤ n.a., Cuenta satélite del subsector informal de los hogares, 1993-1999, INEGI, disponible en: http://www.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/detalle SCNM.aspx?c=17200&upc=0&s=est&tg=59&f=2&pf=Cue, 13 de Octubre de 2012.
- n.a., Diccionario de la Real Academia Española, disponible en http://lema.rae.es/drae/?val=evadir, 20 de Diciembre de 2012.
- n.a., "Economía Azteca", Revista Digital, Autosuficiencia económica, s.f., disponible en: http://www.autosuficiencia.com.ar/shop/detallenot.asp? notid=768, 5 de Noviembre de 2012.
- » n.a. "El Comercio en vía Pública. La economía Informal en la Ciudad de México", Revista Distrito Federal, No. 54, México, D.F., Mayo 1993, disponible en: www.elcotidianoenlinea.com.mx/doc/5411.doc, 13 de noviembre de 2012.
- > n.a., "El mercado mexicano, festín de los sentidos", s.f., disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lar/ahuactzin_l_g/capitulo 1.pdf, s.f., 7 de Noviembre de 2012.
- n.a., "El mercado el Volador", Revista e historia en México, Diciembre 2008, disponible en: http://ciudadanosenred.com.mx/articulos/mercadovolador.htm, 24 de Octubre de 2012.
- > n.a., Encuesta Nacional de Micronegocios 2008, INEGI, disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modul os/enamin/enamin2008/Default.aspx, 13 de Noviembre de 2013.
- > n.a., Encuesta Nacional de Micronegocios 2010, INEGI, disponible en: http://www.inegi.org.mx/sistemas/microdatos2/defaultanio.aspx?c=29729&s =est, 13 de Marzo de 2013.
- ➤ n.a., Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Tasa de Ocupación, sector informal nacional, 2000 a 20012, INEGI, disponible en: http://www.inegi.org.mx/Sistemas/TabuladosBasicos/tabdirecto.aspx?s=est &c=29188, 13 de Noviembre de 2012.
- > n.a., Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, Resumen Ejecutivo, Centro de Estudios Estratégicos del

- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2011, disponible en: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDweb/R__Ejecutivo_19__1_2012FINAL_repecos.pdf , 4 de Enero de 2013.
- ➤ n.a., Evasión fiscal generada por el ambulantaje, Centro de Estudios Estratégicos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2000-2006, disponible en: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp /publicaciones/ estudios_ef/2008_1re.pdf, 23 de Diciembre de 2012.
- ➤ n.a., Historia de los mercados en México, CONACUTLA, Sistema de Información Cultural, 11 Diciembre 2009, disponible en: http://sic.conaculta .gob.mx/ficha.php?table=gastronomia&table_id=106, 6 de noviembre de 2012.
- ➤ n.a., Infraestructura y características socioeconómicas de las localidades con menos de 5 mil habitantes, Glosario, INEGI, 2010, disponible en: http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/m5mh.aspx?_file=/est /contenidos/Proyectos/ccpv/cpv2010/doc/GLOSARIO_RESLOC.PDF, 12 de Noviembre de 2012.
- > n.a., La Colonia o Virreinato en México (1521-1810), s.f., disponible en: http://www.mexicodesconocido.com.mx/el-virreinato-o-epocacolonial152 118101.html, 5 de Noviembre de 2012.
- > n.a., La Merced, s.f., disponible en: http://www.mexicodesconocido.com.mx/la-merced-barrio-magico.html, 25 de Octubre de 2012.
- ➤ 1.7.22 n.a., Los Potchecas mexihcas, s.f., disponible en: http://www.mimundoazul. net/blog/2010/lospochtecas-mexihcas/, 5 de Noviembre de 2012.
- n.a., "Para explicar regulación de tianguis en el D.F., citan a la Secretaria de Desarrollo Económico, Laura Velázquez", Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, Boletín No. 719, 14 de Julio de 2010, disponible en: http://www.aldf.gob.mx/comsoc-explicar-regulacion-tianguis-df-citan-secretaria-desarrollo-economico-laura-velazquez--6267.html, 20 de Octubre de 2012.

- ➤ n.a., Servicio de elaboración del estudio de: "Evasión fiscal generada por el ambulantaje", Resumen ejecutivo, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, Centro de Estudios Estratégicos, México, D.F., 2007, disponible en: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/ transparencia/51_11069.html, 7 de Febrero 2013.
- > n.a., Tabla Cronológica de la historia de México, s.f. disponible en: http://www.mexartesberlin.de/esp/info/mex-hist.html, 5 de Noviembre de 2012.
- ➤ SANCHEZ, Berenice, Mercados Mexicanos, síntesis y germen de cultura, 3 Agosto 2010, disponible en: http://www.inah.gob.mx/index.php/especiales /34-mercados-mexicanos-sintesis-y-germen-de-cultura, 24 de Octubre de 2012.
- SÁNCHEZ, Juan Manuel Ángel, "Principios Constitucionales de las Contribuciones", Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, disponible en: http://www.tfjfa.gob.mx/investigaciones/pdf/principiosconstit ucionalesdelascontribuciones.pdf
- ➤ SUÁREZ Molina, María Teresa, Los mercados de Ciudad de México y sus pinturas, INBA, Centro Nacional de Investigación, s.f., disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/caminosy mercados/cm022.pdf, 24 de Octubre de 2012.
- ➤ RODARTE García, "Ricardo, Experiencias en la medición del sector informal en México", Revista de información y análisis, No. 23, Cultura de Estadística y Geografía, INEGI, 2003, disponible en: http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/Articulos/economi cas/informal.pdf, 12 de Noviembre de 2012.
- ➤ ROSENBLUTH, G., citado por Susana Veleda da Silva, Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, Barcelona, España, octubre 2001, disponible en: http://www.ub.edu/web/ub/es/index.html, 22 de Noviembre de 2012.

OTRAS FUENTES

➤ COLÍN, Marvella, Sector comercio en México acelera su crecimiento, Periódico el Financiero, México, D.F., 21 de Mayo de 2012.

ANEXOS

Anexo 1

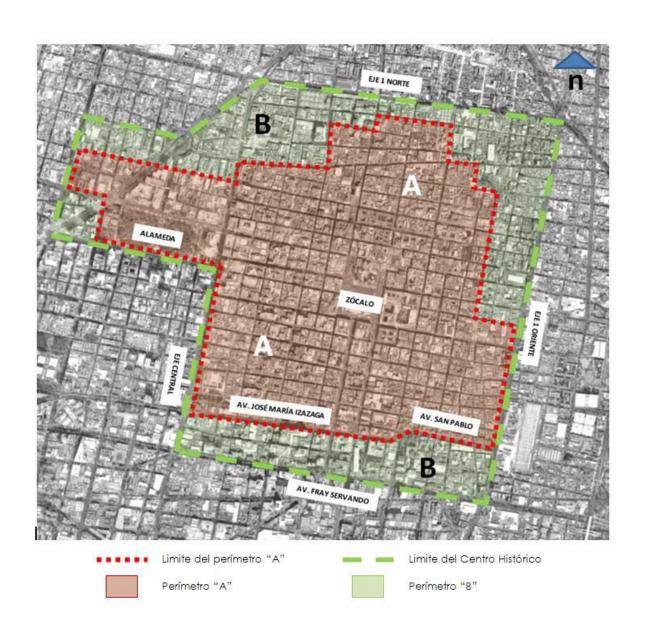
El perímetro "A" del Centro Histórico incluye, una superficie de 3.2 Km², lo que fue la Ciudad Prehispánica y su ampliación virreinal hasta la guerra de independencia.

El Perímetro "B" del Centro Histórico tiene una superficie de 5.9 Km², cubre las ampliaciones de la Ciudad hasta fines del siglo XIX.

El perímetro "A", se delimita en el cruce de las Calles Gabriel Leyva y República de Perú una línea que continúa por la Calle de República de Perú hasta entroncar con el Callejón Gregorio Torres Quintero; siguiendo por el Callejón Gregorio Torres Quintero hasta entroncar con la Calle República de Bolivia; prosiguiendo por la calle República de Bolivia y su continuación Calle José Joaquín Herrera

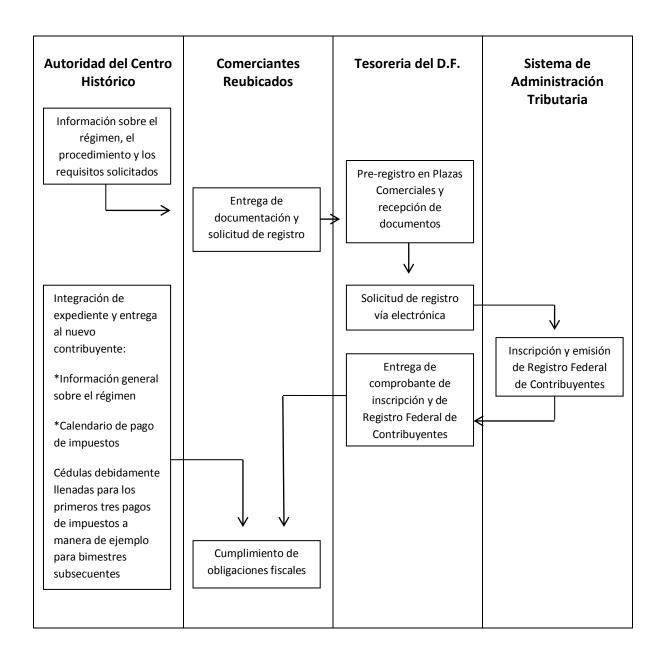
hasta entroncar con la Calle Leona Vicario; continuando por la Calle Leona Vicario hasta entroncar con la Calle de República de Guatemala; continuando por la Calle de República de Guatemala hasta entroncar con la Avenida y Eje Vial 1 Oriente Anillo de Circunvalación; continuando por la Avenida y Eje Vial 1 Oriente Anillo de Circunvalación hasta entroncar con la Calle de Moneda; siguiendo por la Calle de Moneda y su continuación Calle Emiliano Zapata hasta entroncar con la Avenida y Eje Vial 2 Oriente Congreso de la Unión; prosiguiendo por la Avenida y Eje Vial 2 Oriente Congreso de la Unión hasta entroncar con la Avenida Fray Servando Teresa de Mier; continuando por la Avenida Fray Servando Teresa de Mier hasta entroncar con la calle Escuela Médico Militar; siguiendo por la Calle Escuela Médico Militar y su continuación Calle Xocongo hasta entroncar con la Calle Chimalpopoca; prosiguiendo por la Calle Chimalpopoca hasta entroncar con la Avenida San Antonio Abad; siguiendo por la Avenida San Antonio Abad y su continuación Avenida Pino Suárez hasta entroncar con la Calle Nezahualcóyotl; siguiendo por la Calle Nezahualcóyotl hasta entroncar con la Calle Bolívar; siguiendo por la Calle Bolívar hasta entroncar con la Avenida José María Izazaga; prosiguiendo por la Avenida José María Izazaga hasta entroncar con la Avenida y Eje Vial Central Lázaro Cárdenas; continuando por la Avenida y Eje Vial Central Lázaro Cárdenas y su continuación Calle Gabriel Leyva hasta entroncar con la Calle República de Perú, donde llega al primer cruce mencionado, cerrándose así este perímetro.

El la siguiente imagen podemos observar los límites de las calles que comprenden estos perímetros:



Anexo 2

Procedimiento simplificado aplicado para la inscripción en el Régimen de Pequeños Contribuyentes a comerciantes de plazas de comercio popular



^{*}Cuadro extraído del Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Cuidad de México.

Anexo 3

Investigación de Campo, ejemplar de la encuesta aplicada:

	EVASION FISCAL COMO CONSECUENCIA DEL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL	U.N.A.M.
1. Sexo.a) Femenino.b) Masculino.		
2. Edad. a) Hasta 20 años. b) De 21 a 35 años. c) 36 años en adela	nte.	
 3. Nivel de estudios. a) Primaria. b) Secundaria. c) Bachillerato. d) Licenciatura. e) No tiene. 		
4. Calidad en el negocioa) Dueño.b) Empleado.) .	
 5. Forma en la que ejerce a) Puesto fijo. b) Puesto semifijo. c) Ambulante. 	ce el comercio.	
6. Temporalidad del con a)	mercio.	
7. Giro del comercio. a) Alimentos y bebido b) Alimentos, bebido c) Electrónicos y/o d) Artículos para el e) Servicios. f) Otros.	las, chatarra, dulces y tabaco. artículos para el hogar. cuidado personal.	

8. Causas del ejercicio de este tipo de comercio. a) □ Desempleo. b) □ Inmigración (viene de algún país extranjero o provincia). c) □ Reglamentación comercial excesiva y compleja. d) □ No pagar impuestos. e) □ Tener mejores ingresos. e) □ Otra.
9. Cuenta con algún permiso. a) Si, ¿Expedido porque autoridad?
b) — No.
 10. ¿Se encuentra dentro de alguna organización de comerciantes?. a) □ Si. b) □ No.
11. ¿Paga alguna cuota o derecho de piso?. a) Si. ¿En donde o a quien la paga? b) No.
12. ¿Paga impuestos por los productos o servicios que vende?. a) □ Sí. b) □ No.
 13. ¿Esta inscrito ante al Registro Federal de Contribuyentes?. a) □ Sí. b) □ No. c) □ No se a que se refiere.
14. ¿Tiene contabilidad en su negocio?. a) □ Si. b) □ No. c) □ No se a que se refiere.
15. ¿Cuánto tiempo tiene ejerciendo su comercio?. a) Menos de dos años. b) □ De 2 a 10 años. c) □ De 11 a 20 años. d) □ De 21 años en adelante.
16. ¿Cuáles son sus ingresos aproximados mensuales?. a) Menos de \$1,000.00 mensuales. b) □ De \$1,000.00 a \$3,000.00 mensuales. c) □ De \$4,000.00 a \$10,000.00 mensuales. d) □ De \$11,000.00 a \$20,000.00 mensuales.
e) De \$21,000.00 en adelante. 17. ¿Conoce el Impuesto Sobre la Renta y que grava?. a) Sí. b) No.

18. ¿Conoce el Impuesto al Valor agregado y que grava?.		
a) 🗆 Sí.		
b)		
 19. ¿Qué necesita para poder formalizar su comercio?. a) Tener Seguro Social al cambio. b) Que el procedimiento para formalizar un negocio sea fácil y rápido. c) Pagar menos impuestos. 		
d) Tener un Empleo formal.		
e) Todas las anteriores.		
f) Otra.		
20. ¿Cuántos trabajadores forman parte del comercio?.		
a) 🗌 1 persona.		
b) 2 a 5 personas.		
c) — 6 10 personas.		
e) Ninguna.		
21. ¿Cuál es el sueldo de los empleados?.		
a) De \$1,000.00 a \$2,000.00		
b) De \$2,500.00 a \$5,000.00		
c)		
22. ¿Los integrantes del negocio, son familiares?.		
a) 🗆 Si.		
b)		